

RV: CONTESTACIÓN DE DEMANDA PROCESO 11001333501620220012700

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 20/10/2022 11:27 AM

Para: Juzgado 16 Administrativo Sección Segunda - Bogotá - Bogotá D.C.

<admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: samilebaez@gmail.com <samilebaez@gmail.com>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo justicia XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

RJLP

De: SANDRA BAEZ <samilebaez@gmail.com>

Enviado: jueves, 20 de octubre de 2022 11:18 a. m.

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; asejuridicas1@hotmail.com <asejuridicas1@hotmail.com>; patica.0290@gmail.com <patica.0290@gmail.com>; neftaly26@hotmail.es <neftaly26@hotmail.es>; samilebaez@hotmail.com <samilebaez@hotmail.com>

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA PROCESO 11001333501620220012700

Señora:

**JUEZ DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA.**

**ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y EXCEPCIONES PREVIAS PROCESO
NÚMERO 11001333501620220012700**

DEMANDANTE: LUZ MIRIAM MOYANO ROZO

DEMANDADOS: MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

Adjunto al presente en PDF: Contestación de la demanda, excepciones previas, poder a mi otorgado, antecedentes administrativos, expediente prestacional.

atentamente

SANDRA MILENA BAEZ SUAREZ

APODERADA MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL.

Señores:
**JUZGADO DIESIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**
E. S. D.

Expediente:	11001333501620220012700
Actor:	LUZ MYRIAM MOYANO ROZO
Demandado:	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL
Naturaleza:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

SANDRA MILENA BAEZ SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.530.200 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No.148.567 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL**, dentro del término de ley, propongo excepciones previas a la demanda de la referencia, así:

EXCEPCIONES PREVIAS

INDEBIDA REPRESENTACION

El articulo 100 numeral 4 del Código General del Proceso, establece que se puede proponer como excepción previa: la Incapacidad o indebida representación del demandante o del demandado.

En el presente asunto el poder otorgado por la parte actora señora LUZ MIRIAM MOYANO ROZO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.872.031 de Apulo a la abogada ELSA PATRICIA BLANDON ROMAÑA, carece de firma y tampoco tiene diligencia de presentación personal, por lo que al no estar suscrito o con firma a ruego, no se nota la intención de la demandante de otorgar poder a la mencionada profesional del derecho, por lo que no se dan en poder obrante en el proceso los requisitos contenidos en el artículo 74 del Código General del Proceso, lo cual no puede ser de recibo, ya que el poder es el documento mediante el cual se materializa el derecho de postulación de que trata el artículo 160 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



SANDRA MILENA BAEZ SUAREZ
C.C. 52.530.200 de Bogotá
T.P 148.567 del C.S. de la J



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL

Señores:

**JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

E. S. D.

Expediente:	11001333501620220012700
Actor:	LUZ MIRIAM MOYANO ROZO
Demandado:	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL
Naturaleza:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

SANDRA MILENA BAEZ SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.530.200 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No.148.567 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL**, dentro del término de ley, doy contestación a la demanda de la referencia, así:

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: ES CIERTO. Me atengo a lo establecido en el registro civil de defunción con indicativo serial número 09853269, que obra en el expediente prestacional correspondiente al Soldado ÁLVARO MENDOZA (Q.E.P.D.).

SEGUNDO: ES CIERTO. Me atengo a lo establecido en el expediente prestacional.

TERCERO: No me consta me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

CUARTO: ES CIERTO concerniente al matrimonio que contrajo el Soldado ÁLVARO MENDOZA (Q.E.P.D.) con la señora MARÍA CARMELINA GALINDO el 8 de diciembre de 1975 de conformidad a lo establecido en el Registro civil de matrimonio que obra en el expediente y **NO ME CONSTA** si los hijos que tuvo la pareja tienen plenas facultades físicas y mentales.

QUINTO: No me consta me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

SEXTO: ES CIERTO. Me atengo a lo establecido en el expediente prestacional.

SÉPTIMO: No se trata de un hecho, el demandante menciona la resolución número 0038 de 09 de enero de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional, mediante la cual la entidad le resuelve solicitud de sustitución pensión de invalidez, la cual le fue debidamente notificada a la señora LUZ MIRIAM MOYANO ROZO y me atengo a lo establecido en la mencionada resolución.

A LAS PRETENSIONES

A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS

A LA PRIMERA: Con relación a la declaratoria de nulidad de la resolución, 0038 de 09 de enero de 2020 manifiesto que me opongo teniendo en cuenta que se trata de un acto administrativo que goza de presunción de legalidad que no ha sido desvirtuado, y que fue proferido de conformidad con la legislación para la época de

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20b – 99 Puente Aranda – Bogotá D.C.
Cantón Militar Caldas, Edificio "MY. Juan Carlos Lara Rozo" Piso 2
didef@buzonejercito.mil.co – samilebaez@gmail.com – www.ejercito.mil.co





los hechos.

A LA SEGUNDA: Consecuente con lo anterior, me opongo a que se reconozca la pensión de Sobreviviente a favor de la parte demandante.

En general me opongo a todas y cada una de las pretensiones planteadas en la demanda, al considerar que no se dan los fundamentos de hecho y de derecho de las mismas, y no se encuentran probados los criterios para la prosperidad de estas, por lo que muy respetuosamente niego toda causa o derecho en que la parte actora fundamente sus pretensiones. Por tanto, solicito de antemano, ABSTENERSE DE DECRETAR LAS PRETENSIONES DE LA PARTE ACTORA Y EN SU LUGAR ABSOLVER DE RESPONSABILIDAD A LA PARTE DEMANDADA.

RAZONES DE LA DEFENSA

PRESUNCIÓN DE LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y APLICACIÓN DE UN RÉGIMEN ESPECIAL

Le corresponde a quien impugna el acto administrativo demostrar la configuración de elementos que lo vicien, pues la presunción de legalidad de los actos administrativos, impone a quien los cuestiona, la carga de probar que el acto de que se trate, se encuentra viciado de ilegalidad, obligación que no fue asumida por el actor en el caso concreto.

El caso concreto se centra en determinar si a las señoras MARÍA CARMELINA GALINDO DE MENDOZA en calidad de cónyuge supérstite del señor ÁLVARO MENDOZA (Q.E.P.D.) y la señora LUZ MIRIAM MOYANO ROZO quien también reclamo la referida prestación en calidad de compañera permanente del fallecido, les asiste el derecho a la sustitución pensional de invalidez del señor ÁLVARO MENDOZA (Q.E.P.D.), ya que ambas alegan convivencia simultánea hasta la fecha de fallecimiento con el mencionado señor, por lo que se debe mencionar el artículo 6 de la ley 1204 de 2008, el cual prescribe:

“Artículo 6º. Definición del derecho a sustitución pensional en caso de controversia. En caso de controversia suscitada entre los beneficiarios por el derecho a acceder a la pensión de sustitución, se procederá de la siguiente manera: Si la controversia radica entre cónyuges y compañera (o) permanente, y no versa sobre los hijos, se procederá reconociéndole a estos el 50% del valor de la pensión, dividido por partes iguales entre el número de hijos comprendidos. El 50% restante, quedará pendiente de pago, por parte del operador, mientras la jurisdicción correspondiente defina a quién se le debe asignar y en qué proporción, sea cónyuge o compañero (a) permanente o ambos si es el caso, conforme al grado de convivencia ejercido con el causante, según las normas legales que la regulan. Si no existieren hijos, el total de la pensión quedará en suspenso hasta que la jurisdicción correspondiente dirima el conflicto”.

Igualmente, el fallo de tutela T-046 de 2016 de 10 de febrero de 2016 de la Corte Constitucional, referente a las controversias sobre el reconocimiento de pensión de sobrevivientes, indica:



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL**

“En primer lugar, cuando existan controversias sobre el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes debido a que el cónyuge y compañero (a) permanente, o los dos compañeros(a) permanentes del causante han acreditado convivencia con este último en periodos distintos o de manera simultánea, la decisión sobre el reconocimiento y reparto de la pensión corresponde a la jurisdicción ordinaria. En estos casos, la institución encargada del reconocimiento de la pensión debe suspender el trámite y someterlo a la decisión de la jurisdicción ordinaria”.

De otra parte, se resalta que la Ley 979 de 2005 “Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 54 de 1990 y se establecen mecanismos ágiles para demostrar la unión marital de hecho y sus efectos patrimoniales entre compañeros permanentes”, consagran en su artículo 2, *“El artículo 4° de la Ley 54 de 1990, quedará así: Artículo 4° “La existencia de la unión marital de hecho entre compañeros permanentes; se declarará por cualquiera de los siguientes mecanismos: 1. Por escritura pública ante Notario por mutuo consentimiento de los compañeros permanentes. 2. Por Acta de Conciliación suscrita por los Compañeros Permanentes, en centro legalmente constituido. 3. Por sentencia judicial, mediante los medios ordinarios de prueba consagrados en el Código de Procedimiento Civil, con conocimiento de los Jueces Familia de Primera Instancia.”*

Así las cosas, se requiere que dentro del presente proceso judicial se determine a cuál de las señoritas MARÍA CARMELINA GALINDO DE MENDOZA y/o LUZ MIRIAM MOYANO ROZO, recae el derecho de la sustitución pensional causada por el deceso del señor ÁLVARO MENDOZA (Q.E.P.D.).

PRUEBAS

DOCUMENTALES

Antecedentes administrativos y expediente prestacional del señor ÁLVARO MENDOZA (Q.E.P.D.).

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito se decrete Interrogatorio de parte de la señora LUZ MIRIAM MOYANO ROZO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.872.031 de Apulo, para que deponga sobre los hechos objeto de la demanda.

Solicito se decrete declaración de parte de la señora MARIA CARMELINA GALINDO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.870.576, para que deponga sobre los hechos objeto de la demanda.

EXCEPCIÓN SUBSIDIARIA DE BUENA FE:

El acto administrativo atacado no solo goza de presunción de legalidad, sino que además se parte del hecho de que los funcionarios que lo profirieron lo realizaron acatando el ordenamiento jurídico.

EXCEPCIONES PREVIAS

INDEBIDA REPRESENTACIÓN

El poder otorgado por la parte actora carece de los requisitos establecidos en el artículo 74 del Código General del proceso, pues no está suscrito por la señora LUZ



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL**

MIRIAM MOYANO, tampoco tiene presentación personal.

ANEXOS

- Poder para actuar, conferido por el director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa.
- Copia del Acta de posesión No. 0820 de 2022 del mencionado Director.
- Copia de la Resolución No. 5201 del 19 de agosto de 2022

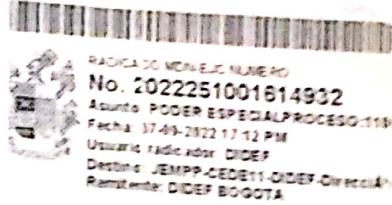
NOTIFICACIONES

A la parte demandante y a su Apoderado, en las direcciones físicas y electrónicas que aparecen en el libelo incoatorio.

La suscrita, en las instalaciones del Cantón Militar Caldas, Edificio "MY. Juan Carlos Lara Rozo" Piso 2 ubicado en la Carrera 46 No. 20b - 99 Puente Aranda - Bogotá D.C. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021 y la Ley 2213 de 2022, que declaró la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020; me permito indicar las direcciones electrónicas de notificación: sandra.baezsu@buzonejercito.mil.co; samilebaez@gmail.com,

Atentamente,

SANDRA MILENA BAEZ SUAREZ
C.C. 52.530.200 de Bogotá
T.P 148.567 del C.S. de la J



Señor (a)
JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E S D

PROCESO No : 11-001-3335-016-2022-00127-00
ACTOR : LUZ MIRIAM MOYANO ROZO
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

HUGO ALEJANDRO MORA TAMAYO portador(a) de la Cédula de Ciudadanía No. 71.761.719, en mi condición de DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 8615 del 24 de diciembre de 2012, Resolución 4535 del 29 de junio de 2017 y Resolución No.5042 del 9 de agosto de 2022, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor(a) SANDRA MILENA BAEZ SUAREZ Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No.52530200 y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 148567 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Ejercito Nacional, asuma la defensa de la entidad y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

El Apoderado(a) queda plenamente facultado(a) para que ejerza todas las acciones de conformidad con el Art. 77 del C.G.P., en especial para que sustituya y reasuma el presente poder, así mismo asistir a las audiencias de conciliación con facultad expresa para conciliar dentro de los parámetros establecidos por el Comité de Conciliación del Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con las normas legales vigentes y en general ejercer todas las gestiones inherentes al mandato judicial, en procura de la defensa de los intereses institucionales y patrimoniales del Estado.

Atentamente;

HUGO ALEJANDRO MORA TAMAYO
CC No 71.761.719

ACEPTO:

SANDRA MILENA BAEZ SUAREZ

C.C. 52530200
T.P. 148567 DEL C.S.J.
CELULAR: 3114846735
CORREO INSTITUCIONAL:
CORREO PERSONAL: samilebaez@gmail.com

Apoderado(a) Ministerio de Defensa Nacional - DIDEF



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Libertad y Orden

ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No.

0820-22

FECHA

22 de agosto de 2022

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al **DESPACHO DE LA SECRETARIA GENERAL (E)**, el(a) Señor(a) **HUGO ALEJANDRO MORA TAMAYO**, identificado(a) con cédula de Ciudadanía No. **71.761.719**, con el fin de tomar posesión de las funciones del empleo Director del Sector Defensa, Código 1-3, Grado 18, de la Dirección de Asuntos Legales, en el cual fue **NOMBRADO(A)**, mediante Resolución No. 5201 del 19 de agosto de 2022.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso(a) en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1083 de 2015, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía..

Firma del Posesionado

KARINA DE LA OSSA VIVERO
Secretaria General (E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 5201 DE

(19 AGO 2022)

Por la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General ✓

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (E)

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, literal g artículo 61 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1875 del 30 de diciembre de 2021, artículos 13 y 14 del Decreto Ley 091 de 2007 y en concordancia con las facultades conferidas en el numeral 1 del Artículo 1 de la Resolución No. 0456 del 11 de marzo de 2021, Decreto No. 1456 de 2022, y

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Nombrar al señor **HUGO ALEJANDRO MORA TAMAYO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.761.719, en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción, Director del Sector Defensa, Código 1-3, Grado 18, de la Planta Global de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General – Dirección de Asuntos Legales, por haber reunido los requisitos para el empleo, teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

ARTÍCULO 2. Comunicar a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General, el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el cargo correspondiente

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 19 AGO 2022

LA SECRETARIA GENERAL (E)

KARINA DE LA OSSA VIVERO



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL

RS20220819079609

Bogotá D.C., 19 de Agosto de 2022



MINDEFENSA
Rad No. RS20220819079609
Anexos: No Con copia: No
Fecha: 19/08/2022 15:21:54

MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL

Señor
HUGO ALEJANDRO MORA TAMAYO
Ciudad. -

Respetado Señor:

Con toda atención me permito comunicarle que mediante Resolución No. 5201 del 19 de agosto de 2022, fue nombrado en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción, Director del Sector Defensa, Código 1-3, Grado 18, de la Planta Global de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Asuntos Legales.

Por lo anterior, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente comunicación, debe presentar por escrito aceptación del nombramiento para continuar con los trámites de posesión.

Atentamente,

Karina Lucia De La Ossa Vivero
DIRECTORA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Anexos: copia Resolución No. 5201 de 2022
Elaboró: Sthefania Olarte Cabanzo
Serie: Historias/ Historias Laborales

Recibido
19/08/2022
Hugo

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 8615 DE 2012

(24 DIC. 2012)

Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en particular las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9 de la Ley 489 de 1998, 8 numeral 2 del Decreto 1512 de 2000, 1 del Decreto 049 de 2003, 2 numeral 8 del Decreto 3123 de 2007, 2 numeral 8 del Decreto 4890 de 2011, 23 de la Ley 446 de 1998, artículos 159 y 160 de la ley 1437 de 2011 y 64 del Código de Procedimiento Civil, y

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que en virtud de la norma en cita la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquél reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la citada Ley, "están habilitadas para transferir el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos a ellas confiados por la ley, mediante acto de delegación, a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la ley".

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el cumplimiento de sus funciones, procurándose en el desarrollo de la función pública, de manera prioritaria, dar aplicación a los principios de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 446 de 1998 cuando en un proceso ante cualquier jurisdicción intervengan entidades públicas, el auto ad misorio de la demanda se debe notificar personalmente al Representante Legal de la Entidad Pública o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones.

24 DIC. 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO

8615

DE 2012

HOJA No 2

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional".

Que teniendo en cuenta la clase, volumen y naturaleza de los procesos en que es parte la Nación - Ministerio de Defensa, se hace necesario delegar la facultad de notificarse y constituir apoderados, en algunos servidores públicos, en orden a garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, moralidad, economía y celeridad en la gestión litigiosa.

Que el artículo 159 de la ley 1437 de 2011, establece:

"CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN. Las entidades públicas, los particulares que cumplen funciones públicas y los demás sujetos de derecho que de acuerdo con la ley tengan capacidad para comparecer al proceso, podrán obrar como demandantes, demandados o intervenientes en los procesos contencioso administrativos, por medio de sus representantes, debidamente acreditados.

La entidad, órgano u organismo estatal estará representada, para efectos judiciales, por el Ministro, Director de Departamento Administrativo, Superintendente, Registrador Nacional del Estado Civil, Procurador General de la Nación, Contralor General de la República o Fiscal General de la Nación o por la persona de mayor jerarquía en la entidad que expidió el acto o produjo el hecho.

El Presidente del Senado representa a la Nación en cuanto se relacione con la Rama Legislativa; y el Director Ejecutivo de Administración Judicial la representa en cuanto se relacione con la Rama Judicial, salvo si se trata de procesos en los que deba ser parte la Fiscalía General de la Nación.

En los procesos sobre impuestos, tasas o contribuciones, la representación de las entidades públicas la tendrán el Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales en lo de su competencia, o el funcionario que expidió el acto.

En materia contractual, la representación la ejercerá el servidor público de mayor jerarquía de las dependencias a que se refiere el literal b), del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, o la ley que la modifique o sustituya. Cuando el contrato o acto haya sido suscrito directamente por el Presidente de la República en nombre de la Nación, la representación de esta se ejercerá por el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial están representadas por el respectivo gobernador o alcalde distrital o municipal. En los procesos originados en la actividad de los órganos de control del nivel territorial, la representación judicial corresponderá al respectivo personero o contralor.

Adicionalmente al artículo 160 de la ley 1437 de 2011, nos indica:

"DERECHO DE POSTULACIÓN. Quienes comparezcan al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.

Los abogados vinculados a las entidades públicas pueden representarlas en los procesos contenciosos administrativos mediante poder otorgado en la forma ordinaria, o mediante delegación general o particular efectuada en acto administrativo".

24 DIC. 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO

8615

DE 2012

HOJA No 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional".

Que de conformidad con el inciso primero del artículo 64 del Código de Procedimiento Civil, la Nación y demás Entidades de Derecho Público, podrán constituir apoderados especiales para atender los procesos en que sean parte, siempre que sus representantes administrativos lo consideren conveniente por razón de distancia, importancia del negocio u otras circunstancias análogas.

RESUELVE

CAPITULO PRIMERO

DELEGACIONES AL INTERIOR DEL MINISTERIO DE DEFENSA – GESTIÓN GENERAL

ARTÍCULO 1. Declarar en el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional las siguientes funciones:

1. Notificarse de las demandas, atenderlas directamente y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos que cursen contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional, ante el Honorable Consejo de Estado, Tribunales Contencioso Administrativos y Juzgados Contencioso Administrativos, así como en los procesos que se adelanten ante la Corte Constitucional por demandas de inconstitucionalidad.
2. Notificarse de las acciones de Tutela, de Cumplimiento, Populares o de Grupo, pudiendo contestar, rendir informes, constituir apoderados en dichas acciones e impugnar los fallos por si o por intermedio de apoderado, así como presentarlas en nombre de la entidad como accionante o demandante.
3. Notificarse de las demandas, atenderlas directamente o designar apoderados dentro de los procesos que cursen en los Juzgados Civiles, Penales y Laborales de todo el territorio nacional en contra de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.
4. Constituirse en parte civil o designar apoderados para que lo hagan, en los términos y para los efectos del artículo 36 de la Ley 190 de 1995.
5. Para efectos de la Ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes, otorgar poderes a funcionarios abogados del Ministerio de Defensa Nacional según lo requieran las necesidades del servicio, para los trámites tendientes a la recuperación de la cartera por cobro coactivo, o realizarlas directamente, así como asignar funciones de Secretario a un empleado de la misma entidad, con el fin de apoyar con las funciones administrativas.
6. Notificarse y designar apoderados en las querellas policivas y administrativas que cursen ante el Ministerio de Protección Social e Inspecciones de Policía o atenderlas directamente.
7. Designar apoderados con el fin de iniciar cualquier tipo de acción en las jurisdicciones contencioso administrativo, ordinaria y policial o iniciarlas directamente.
8. Notificarse y designar apoderados para atender e iniciar las actuaciones administrativas que se surtan o deban surtirse ante las entidades de la Administración Pública del orden Nacional, Departamental, Municipal o Distrital o hacerlo directamente o ante cualquier particular que ejerza funciones públicas, así como de las ofertas de compra de inmuebles que le presenten a la entidad.
9. Notificarse y designar apoderados, así como adelantar todos los trámites administrativos inherentes a las actuaciones ambientales o atenderlo directamente.

24 DIC. 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO

8615

DE 2012

HOJA No 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

ARTÍCULO 2. Delegar la función de notificarse de las demandas y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos, acciones de Tutela, Populares, de Grupo y de Cumplimiento que cursen contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional ante los Tribunales y Juzgados, en los Comandantes de las Unidades Operativas y Tácticas de las Fuerzas Militares que se indican a continuación.

Ciudad de ubicación del Despacho Judicial Contencioso Administrativo	Departamento	Delegatario
Medellín	Antioquia	Comandante Cuarta Brigada
Arauca	Arauca	Comandante Brigada Dieciocho
Barranquilla	Atlántico	Comandante Segunda Brigada
Barrancabermeja	Santander del Sur	Comandante Batallón de Artillería de Defensa Aérea No.2 Nueva Granada
Cartagena	Bolívar	Comandante Fuerza Naval del Caribe
Tunja	Boyacá	Comandante Primera Brigada
Buenaventura	Valle del Cauca	Comandante Brigada Fluvial de Infantería de Marina No.2.
Buga	Valle del Cauca	Comandante Batallón de Artillería No.3 Batalla de Palace.
Manizales	Caldas	Comandante Batallón de Infantería No. 22 "Ayacucho"
Florencia	Caquetá	Comandante Décima Segunda Brigada del Ejército Nacional
Popayán	Cauca	Comandante Batallón de Infantería No.7 "José Hilario López"
Montería	Córdoba	Comandante Décima Primera Brigada del Ejército Nacional
Yopal	Casanare	Comandante Décima Sexta Brigada del Ejército Nacional
Valledupar	Cesar	Comandante Batallón de Artillería No. 2 " La Popa"
Quibdo	Choco	Comandante Batallón de Infantería No. 12 "Alfonso Manosalva Flores"
Riohacha	Riohacha	Comandante Batallón de Infantería Mecanizado No. 6 "Cartagena"
Huila	Neiva	Comandante Novena Brigada del Ejército Nacional
Leticia	Amazonas	Comandante Brigada de Selva No.26 del Ejército Nacional.
Santa Marta	Magdalena	Comandante Primera División del Ejército Nacional.
Villavicencio	Meta	Jefe Estado Mayor de la Cuarta División
Mocoa	Putumayo	Comandante Brigada No.27 del Ejército Nacional
Cúcuta	Norte de Santander	Comandante Grupo de Caballería Mecanizado No. 5 "General Hermógenes Maza"
Pasto	Nariño	Comandante Batallón de Infantería No. 9 "Batalla de Boyacá"
Pamplona	Norte de Santander	Comandante Batallón de Infanteria No.13 García Rovira.
Armenia	Quindío	Comandante Octava Brigada del Ejército Nacional.

24 DIC. 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO 8615 DE 2012 HOJA No 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional".

Pereira	Risaralda	Comandante Batallón de Artillería No. 8 "San Mateo"
San Gil	Santander	Comandante Batallón de Artillería No.5 Capitán José Antonio Galán.
Bucaramanga	Santander	Comandante Segunda División del Ejército Nacional.
San Andrés	San Andrés	Comandante Comando Específico San Andrés y Providencia
Santa Rosa de Viterbo	Boyacá	Comandante Primera Brigada del Ejército Nacional.
Sincelejo	Sucre	Comandante Primera Brigada de Infantería de Marina
Ibagué	Tolima	Comandante Sexta Brigada del Ejercito Nacional
Turbo	Antioquia	Comandante Batallón Fluvial de Infantería de Marina No 20.
Cali	Valle del Cauca	Comandante Tercera División del Ejercito Nacional
Zipaquirá-Facatativá-Girardot	Cundinamarca	Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional

PARÁGRAFO. Podrá igualmente el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, constituir apoderados en todos los procesos que cursen ante los Tribunales y Juzgados Contencioso Administrativos del territorio nacional.

ARTÍCULO 3. Los delegatarios relacionados en el artículo 2 de la presente Resolución, contaran para el ejercicio de la función delegada con los profesionales abogados de la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio.

Por su parte, los delegatarios brindaran apoyo a los abogados designados por la Dirección de Asuntos Legales para el cumplimiento de las funciones litigiosas a ellos asignadas, especialmente en la consecución de pruebas requeridas por las instancias judiciales al interior de los procesos.

PARÁGRAFO. En aquellas Jurisdicciones en donde no se cuente con funcionario de la Dirección de Asuntos Legales, se deberá prestar por parte del delegatario apoyo al apoderado encargado de esa instancia judicial con la designación de un funcionario de su Unidad para que realice el seguimiento a los procesos judiciales que se sigan en contra del Ministerio de Defensa Nacional. Para el efecto se harán las coordinaciones pertinentes.

CAPITULO SEGUNDO

DELEGACIONES EN OTRAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA

ARTÍCULO 4. Delegar en el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada las siguientes funciones:

1. La facultad de representar a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los procesos contencioso administrativos que se surtan ante las diferentes instancias judiciales, así como en los procesos que se adelanten ante la Corte Constitucional por demandas de inconstitucionalidad contra normas de su competencia.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional".

En desarrollo de esta facultad el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada podrá recibir notificaciones y constituir apoderados.

2. La facultad para notificarse de las acciones de Tutela, Populares, de Grupo y de Cumplimiento, pudiendo rendir informes, constituir apoderados en dichas acciones e impugnar los fallos por sí o por intermedio de apoderado.

3. La facultad para representar a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los procesos por cobro coactivo para hacer efectivos los créditos exigibles a favor de la Superintendencia y la facultad para constituir apoderados para hacer exigibles dichos créditos en todo el territorio nacional, para efectos de la Ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes.

4. La facultad para representar a la Nación Ministerio de Defensa en los procesos ordinarios que contra la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada cursen en los estrados judiciales.

5. La facultad para representar a la Nación Ministerio de Defensa – Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en los procesos penales.

ARTÍCULO 5. Delegar en el Director General de Sanidad Militar y Directores de Sanidad de las diferentes Fuerzas y Policía Nacional, en los Jefes de las Oficinas de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional, del Ejército Nacional, de la Fuerza Aérea Colombiana, de la Armada Nacional y de la Policía Nacional, o quien haga sus veces y en los Jefes o Directores de Personal o Desarrollo Humano o quien haga sus veces en el Ministerio de Defensa Nacional, el Ejército Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana, la Armada Nacional y la Policía Nacional , la facultad de notificarse de las acciones de Tutela, pudiendo contestar, rendir informes e impugnar los fallos por sí o por intermedio de apoderado.

En desarrollo de esta delegación se remitirá a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, trimestralmente, la siguiente información:

1. Corporación judicial que atendió la tutela.
2. Accionante
3. Causa de la Acción
4. Resumen del fallo.
5. Decisión de Impugnación, si ha hubiere.

CAPITULO TERCERO

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 6. CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN

Las delegaciones efectuadas a través de la presente resolución, serán ejercidas por los funcionarios delegatarios conforme a las siguientes condiciones:

1. La delegación es una decisión discrecional del delegante y su cumplimiento es vinculante para el delegatario.
2. El ejercicio de las competencias que por medio de la presente resolución se delegan, está sujeto a la observancia plena de los requisitos y parámetros relacionados con la actividad

24 DIC. 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO 8615

DE 2012

HOJA No 7

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional".

litigiosa de las Entidades Públicas establecidas en la ley, manuales y políticas del Ministerio de Defensa Nacional.

3. Cuando lo estime conveniente, el Ministro de Defensa Nacional podrá reasumir en todo caso y en cualquier momento, total o parcialmente, las competencias delegadas por medio del presente acto.

4. La delegación establecida en el artículo 3 de esta Resolución no comprende la facultad a motu proprio, o a través de apoderado de conciliar, transar o utilizar cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos en nombre de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.

5. Las facultades delegadas mediante la presente Resolución son indelegables.

6. La delegación eximirá de toda responsabilidad al delegante, y será asumida plenamente y de manera exclusiva por el delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política el delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia, revisar y revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

7. El delegatario deberá observar estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de la delegación y es responsable de las decisiones que tome en ejercicio de la misma.

8. El delegatario deberá desempeñarse dentro del marco de actividades establecido en este acto de delegación.

9. El delegatario deberá atender oportunamente los requerimientos sobre el ejercicio de la delegación, hechos por delegante.

10. El delegatario deberá cumplir las orientaciones generales dadas por el delegante.

11. El delegatario facilitará la revisión de sus decisiones por el delegante.

12. Los servidores públicos que ejerzan la defensa judicial, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 111 de 1996.

13. En virtud del principio de continuidad de la administración y de la presunción de legalidad de los actos administrativos, el simple cambio de funcionario delegante y/o delegatario no extingue los efectos del acto de delegación. De ahí que, en caso de supresión de cargos o de cambio de denominación de los mismos, las delegaciones se entenderán efectuadas en aquellos que se han citado en el presente acto administrativo para la delegación de competencias, hasta tanto se expida un nuevo acto administrativo que las reasigne.

14. Las responsabilidades y consecuencias de la presente delegación, se rigen por las normas legales aplicables, y en particular por los artículos 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998.

15. Este acto tiene fuerza ejecutoria mientras no sea revocado, suspendido, modificado, derogado o anulado por autoridad competente.

ARTÍCULO 7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS EN LA GESTIÓN DE REPRESENTACIÓN, APODERAMIENTO Y DEFENSA JUDICIAL.

Los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional, que tengan como función la actividad litigiosa ante las diferentes Jurisdicciones, deberán suscribir un compromiso anticorrupción que reposará en su folio de vida, en el que se exprese explícitamente su voluntad de abogar por la transparencia en los procesos litigiosos y la responsabilidad de rendir informes de su actuación, compromiso a través del cual, asumirán como mínimo los siguientes:

No ofrecer ni dar prebenda ni ninguna otra forma de contraprestación a ningún funcionario público.

No propiciar que nadie, bien sea empleado de la entidad o familiar ofrezca o dé prebendas o contraprestación a ningún funcionario de la entidad a su nombre;

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional".

No recibir directa o indirectamente prebendas ni ninguna otra forma de contraprestación o beneficio a ningún interesado en los procesos que realiza para el cumplimiento de las funciones a su cargo, ni para retardar el ejercicio de dichas funciones.

No realizar conductas que atenten contra la seguridad del personal y de las instalaciones, así como de los intereses de la institución o que pongan a la entidad en desventaja frente a otras personas naturales o jurídicas.

Informar al inmediato superior de las conductas que se detecten relacionadas con falta de transparencia en el ejercicio del cargo, por parte de los funcionarios responsables del litigio.

No realizar acuerdos ni utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos sin el previo análisis y aprobación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad.

Asumir y reconocer expresamente, las consecuencias que se deriven del incumplimiento del compromiso anticorrupción precedente o de cualquiera otra de sus obligaciones legales asociadas a las gestiones propias de la actividad litigiosa a su cargo, ante las diferentes autoridades encargadas de llevar a cabo las correspondientes investigaciones.

ARTÍCULO 8. INFORME SEMESTRAL. El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá remitir semestralmente un informe de la actividad realizada en virtud de esta Delegación al señor Ministro de Defensa Nacional para su seguimiento y control.

Los funcionarios encargados de la actividad litigiosa del Ministerio de Defensa Nacional, deberán rendir informe semestral de las actuaciones y del estado de los procesos a los delegatarios con copia a la Secretaría General de este Ministerio.

PARÁGRAFO: El informe semestral que rindan los delegatarios indicados en este artículo y los apoderados a los delegatarios, constituirá uno de los mecanismos para efectuar el seguimiento y control de la función delegada en este acto administrativo.

ARTÍCULO 9. EMPALME EN CASO DE CAMBIO DE MANDO. Cuando haya cambios de los funcionarios designados como delegatarios a través de la presente Resolución, éstos deberán preparar un informe de situación y ejecución de las funciones asignadas a su cargo, dejando constancia de la información y documentación entregada al nuevo funcionario que ejercerá las funciones o la competencia respectiva, cuya copia será remitida a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, para su control y seguimiento.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 3530 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

24 DIC. 2012

Dada en Bogotá, D.C.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



JUAN CARLOS PINZÓN BUENO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 4535 DE 2017

(29 JUN 2017)

Por la cual se establece la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, se promueve la acción de repetición, se delega la facultad de constituir apoderados para conciliar y se dictan otras disposiciones.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 9 y 61 parágrafo de la Ley 489 de 1998, artículo 75 de la ley 446 de 1998, en concordancia con los artículos 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 13 de la Ley 1285 de 2009, el Capítulo III del Decreto 1069 de 2015 y el Decreto 1167 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, dispuso que las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, deberán integrar un comité de conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen;

Que el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, por la cual se reforma la Ley 270 de 1996, estableció como requisito de procedibilidad para las acciones previstas en los artículos 139, 140 y 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el adelantamiento de la conciliación extrajudicial;

Que a través la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, el Decreto 1069 de 2015 y el Decreto 1167 de 2016, se reglamentó lo relacionado con los Comités de Conciliación, estableciendo las reglas de su integración y funcionamiento.

Que de conformidad con lo señalado en el Decreto 1512 del 11 de agosto de 2000, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional hacen parte integral de la estructura orgánica del Ministerio de Defensa, en donde de conformidad con las leyes se debe constituir un Comité de Conciliación.

Que mediante Decreto 4222 de 2006, se modificó parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional y se establecieron las funciones de la Secretaría General de la Policía Nacional.

Que mediante Decretos 3123 de 2007, 4481 de 2008, 4320 de 2010 y 1381 de 2015, se modificó parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional.

Que los Comités de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional, deben conocer de la procedencia o improcedencia de la conciliación ante las diferentes jurisdicciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 446 de 1998, la Ley 640 de 2001, Decreto 1069 de 2015 y la Directiva Presidencial número 05 del 22 de mayo de 2009;

Que se hace necesario adecuar la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 1069 de 2015 y 1167 de 2016 y exista representación de cada una de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional. Los Comités de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional estarán integrados por los funcionarios que se relacionan a continuación, quienes serán miembros permanentes con voz y voto, así:

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, se promueve la acción de repetición, se delega la facultad de constituir apoderados para conciliar y se dictan otras disposiciones".

1. Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional

- 1.1 El Ministro de Defensa Nacional o su delegado.
- 1.2 El Asesor que señale el Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional.
- 1.3 El Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, quien además ostenta la calidad de ordenador del gasto del rubro de sentencias y conciliaciones en la Gestión General del Ministerio de Defensa.
- 1.4 Un delegado de la Inspección General del Ejército Nacional en el grado de Coronel, designado por el Comandante de la Fuerza.
- 1.5 Un delegado de la Inspección General de la Armada Nacional en el grado de Capitán de Navío o Coronel, designado por el Comandante de la Fuerza.
- 1.6 Un delegado de la Inspección General de la Fuerza Aérea en el grado de Coronel, designado por el Comandante de la Fuerza.
- 1.7 El Director de Planeación y Presupuestación del Sector Defensa.
- 1.8 El Director de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.
- 1.9 El Coordinador del Grupo Contencioso Constitucional o el Coordinador del Grupo de Procesos Ordinarios de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, cuando se someta al Comité asuntos relacionados con sus funciones, según corresponda.
- 1.10 Un delegado del Departamento Jurídico Integral del Ejército Nacional en grado de Coronel.

2. Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Policía Nacional

- 2.1 El Ministro de Defensa Nacional o su delegado.
- 2.2 El Secretario General de la Policía Nacional.
- 2.3 El Ordenador del Gasto del Rubro de Sentencias en la Policía Nacional, quien lo presidirá.
- 2.4 El Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, o su delegado.
- 2.5 El Jefe del Área de Defensa Judicial de la Policía Nacional.
- 2.6 El Jefe del Área de Defensa Jurídica de la Policía Nacional.
- 2.7 Un delegado de la Inspección General de la Policía Nacional de Colombia.

PARÁGRAFO 1. Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto: El apoderado que represente los intereses de la entidad en cada proceso; el Jefe de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Defensa Nacional y quien haga sus veces en la Policía Nacional para el caso del Comité de Conciliación de esa institución, y los Secretarios Técnicos de los Comités.

PARÁGRAFO 2. Los Comités de Conciliación a que hace referencia este artículo serán presididos por los ordenadores del gasto de los rubros de sentencias y conciliaciones, respectivamente.

ARTÍCULO 2. El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional y el de la Policía Nacional tendrán las siguientes funciones:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional.
3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del Ministerio de Defensa y Policía Nacional para determinar las causas generadoras de los conflictos, el índice de condenas, los tipos de daño por los cuales resulta demandada o condenada la Entidad y las deficiencias en las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.
4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de otros mecanismos de arreglo directo tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso en concreto.
5. Determinar en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, se promueve la acción de repetición, se delega la facultad de constituir apoderados para conciliar y se dictan otras disposiciones".

6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.
7. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.
8. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.
9. Designar los funcionarios que ejercerán la Secretaría Técnica del Comité, uno por parte del Ministerio de Defensa Nacional y otro de la Policía Nacional, preferentemente un profesional del derecho.
10. Solicitar al Grupo Contencioso Constitucional del Ministerio de Defensa Nacional y dependencia que haga sus veces en la Policía Nacional, un informe semestral de las conciliaciones estudiadas durante ese periodo, para efectos de evaluar la gestión y emitir recomendaciones que sirvan como fundamento para prevenir las fallas del servicio que comprometan la responsabilidad de la Nación Ministerio de Defensa y Policía Nacional y la de sus funcionarios.
11. Dictar su propio reglamento.

ARTÍCULO 3. SESIONES Y VOTACIÓN. Los Comités se reunirán ordinariamente una vez a la semana y extraordinariamente cuando sea convocado por su Presidente. Los Comités podrán sesionar con un mínimo de tres (3) de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple, se deberá garantizar que en cada sesión asista por lo menos un profesional del Derecho.

ARTÍCULO 4. El Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional, tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por quienes asistan a la respectiva sesión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.
2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.
3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.
4. Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la entidad.
5. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.
6. Informar a los apoderados del Ministerio de Defensa o de la Policía Nacional según el caso, la decisión tomada por el Comité de Conciliación de conciliar o no conciliar junto con su fundamento, con el fin de que sea presentada dicha decisión en la audiencia de conciliación judicial o extrajudicial citada por el funcionario de conocimiento de la misma, decisión que será de obligatorio cumplimiento por el apoderado de la Entidad.
7. Las demás que le sean asignadas por el comité.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, se promueve la acción de repetición, se delega la facultad de constituir apoderados para conciliar y se dictan otras disposiciones".

PARÁGRAFO. La designación de los Secretarios Técnicos del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional, se efectuará por parte de los miembros del Comité, la cual deberá ser informada a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

ARTÍCULO 5. El Comité de Conciliación del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional deberá realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el Ordenador del Gasto, una vez opere el pago total del capital de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los 2 meses siguientes a la decisión.

PARÁGRAFO. La Oficina de Control Interno del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional, según el caso, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.

ARTÍCULO 6. Será obligación de los apoderados:

1. Ante toda solicitud de conciliación extrajudicial, deberá solicitar, de manera oportuna, a la dependencia competente que conoce del caso, los antecedentes necesarios para presentar propuesta al Comité de Conciliación de la Entidad.
2. Iniciar los procesos de repetición dentro del plazo máximo de dos (2) meses contados a partir de la decisión de iniciar el proceso de repetición dada por el Comité.
3. Informar a la Secretaría Técnica del Comité con periodicidad mensual, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, el resultado de la audiencia de conciliación, las sumas conciliadas y el ahorro patrimonial logrado con la conciliación, allegando copia del acta de la audiencia. En el evento de que la conciliación no sea aprobada por la autoridad competente deberá informar dicha circunstancia a la secretaría técnica del comité.

ARTÍCULO 7. Delegar la facultad de constituir apoderados especiales para asistir a las diligencias prejudiciales o judiciales de Conciliación, para asistir a las audiencias que se surten al interior de las Acciones Constitucionales, solicitar conciliación ante las autoridades o Instituciones acreditadas para conocer de la conciliación prejudicial o judicial en nombre de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de la Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Colombiana y Policía Nacional, cuando los hechos así lo requieran y para iniciar procesos de repetición, en el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional y en el Jefe del Área Jurídica de la Policía Nacional, respectivamente.

ARTÍCULO 8. Para los casos de la Policía Nacional, delegar la facultad de designar apoderados para conocer de la conciliación prejudicial o judicial y para iniciar procesos de repetición previa autorización y parámetros del Comité de Conciliación de la Policía Nacional, en los Comandantes de las Unidades Policiales que se indican a continuación:

DEPARTAMENTO	JURISDICCIÓN	DELEGATARIO
Amazonas	Leticia	Comandante Departamento de Policía Amazonas.
Antioquia	Medellín	Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá.
		Comandante Departamento de Policía Antioquia.
	Turbo	Comandante Departamento de Policía Urabá.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, se promueve la acción de repetición, se delega la facultad de constituir apoderados para conciliar y se dictan otras disposiciones".

Arauca	Arauca	Comandante Departamento de Policía Arauca.
Atlántico	Barranquilla	Comandante Policía Metropolitana de Barranquilla.
		Comandante Departamento de Policía Atlántico.
Bolívar	Cartagena	Comandante Policía Metropolitana Cartagena de Indias.
		Comandante Departamento de Policía Bolívar.
Boyacá	Tunja	Comandante Departamento de Policía Boyacá.
	Santa Rosa de Viterbo	
Caldas	Manizales	Comandante Departamento de Policía Caldas.
Caquetá	Florencia	Comandante Departamento de Policía Caquetá.
Casanare	Yopal	Comandante Departamento de Policía Casanare.
Cauca	Popayán	Comandante Departamento de Policía Cauca.
Cesar	Valledupar	Comandante Departamento de Policía Cesar.
Chocó	Quibdó	Comandante Departamento de Policía Chocó.
Córdoba	Montería	Comandante Departamento de Policía Córdoba.
Guajira	Riohacha	Comandante Departamento de Policía Guajira.
Huila	Neiva	Comandante Departamento de Policía Huila.
Magdalena	Santa Marta	Comandante Departamento de Policía Magdalena.
Meta	Villavicencio	Comandante Departamento de Policía Meta.
Nariño	Pasto	Comandante Departamento de Policía Nariño.
Norte de Santander	Cúcuta	Comandante de Policía Metropolitana de Cúcuta.
		Comandante Departamento de Policía Norte de Santander.
	Pamplona	Comandante Departamento de Policía Norte de Santander.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, se promueve la acción de repetición, se delega la facultad de constituir apoderados para conciliar y se dictan otras disposiciones".

Putumayo	Mocoa	Comandante Departamento de Policía Putumayo
Quindío	Armenia	Comandante Departamento de Policía Quindío.
Risaralda	Pereira	Comandante Departamento de Policía Risaralda.
San Andrés	San Andrés	Comandante Departamento de Policía San Andrés.
Santander	Bucaramanga	Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga.
		Comandante Departamento de Policía Santander.
	San Gil	Comandante Departamento de Policía Santander.
	Barrancabermeja	Comandante Departamento de Policía Magdalena Medio.
Sucre	Sincelejo	Comandante Departamento de Policía Sucre.
Tolima	Ibagué	Comandante Departamento de Policía Tolima.
Valle del Cauca	Cali	Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali.
		Comandante Departamento de Policía Valle.
	Buga	Comandante Departamento de Policía Valle.
	Buenaventura	
	Cartago	

ARTÍCULO 9. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias en especial la Resolución número 3200 del 31 de julio de 2009.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

29 JUN 2017

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



LUIS C. VILLEGAS ECHEVERRI



FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
TERCERA BRIGADA
BAT. DE INF. No. 7 «JUNIN»
CENTRO DE INSTRUCCION
COMANDO

79
10

CESE MILITAR

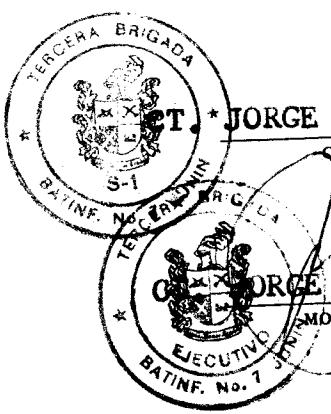
Popayán, Julio 30/66

Los suscritos Comandante, Oficial de Detall y Contador-Pagador del Batallón de Infantería No. 7 «Junín», de conformidad con la Resolución 289 de 1944,

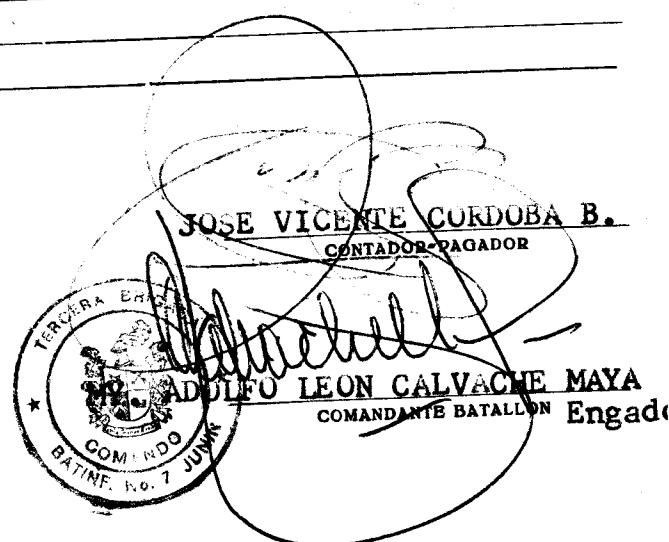
HACEN CONSTAR:

- 1º.—Que el Soldado ALVARO MENDOZA, Código 6552252 1o./64
Sale de la Unidad con destino al Hospital Santa Clara
según Orden Jefatura Sanidad Militar.-
- 2º.—Que su situación al abandonar la unidad es la siguiente:
 - a) Sueldos: PAGADOS HASTA EL 31-JULIO-66
 - b) Alimentación: PRESUPUESTADA HASTA JULIO 31-66.
 - c) Prima de alojamiento: NO.
 - d) Prima de servicio: NO.
 - e) Prima de actividad: NO.
 - f) Auxilios de marcha y pasaportes: NO.
 - g) Servicio y cuentas de casino: NO.
 - h) Vivienda Militar: NO.
 - i) Cuentas en la Contaduría: NO DEJA.- TIENE \$ 360,00 DE AHORROS
 - j) Comisiones administrativas: NO.
 - k) Cuentas en la localidad: NO SE TIENE CONOCIMIENTO
 - l) Bancos, Cooperativas, etc.: NO.
 - m) Vacaciones: NO.
 - n) Fecha de baja: FISCAL: AGOSTO 1o. -66.-
 - ñ) Fecha de salida del Batallón: -----
 - o) Calificación: NO.
 - p) Tienda del Soldado: A PAZ Y SALVO.-

OBSERVACIONES: _____



J. E. GARCIA DELGADO
CDT. DE COMPAÑIA
M. OFICIAL DE DETALL Engado.



J. V. CORDOBA B.
CONTADOR-PAGADOR

A. LEON CALVACHE MAYA
COMANDANTE BATALLON Engado



FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
TERCERA BRIGADA
BAT. DE INF. NO. 7 «JUNIN»
CENTRO DE INSTRUCCION
COMANDO

XO
B
11

CESE MILITAR

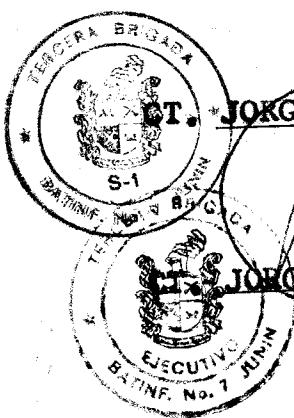
Popayán, Julio 30/66

Los suscritos Comandante, Oficial de Detall y Contador-Pagador del Batallón de Infantería No. 7 «Junín», de conformidad con la Resolución 289 de 1944,

HACEN CONSTAR:

- 1º.—Que el Soldado ALVARO MENDOZA, Código 6552252 lo. /64
Sale de la Unidad con destino al Hospital Santa Clara
según Orden Jefatura Sanidad Militar.
- 2º.—Que su situación al abandonar la unidad es la siguiente:
- a) Sueldos: PAGADOS HASTA EL 31-JULIO-66
 - b) Alimentación: PRESUPUESTADA HASTA JULIO 31-66.
 - c) Prima de alojamiento: NO.
 - d) Prima de servicio: NO.
 - e) Prima de actividad: NO.
 - f) Auxilios de marcha y pasaportes: NO.
 - g) Servicio y cuentas de casino: NO.
 - h) Vivienda Militar: NO.
 - i) Cuentas en la Contaduría: NO DEJA. - TIENE \$ 360,00 DE AHORROS
 - j) Comisiones administrativas: NO.
 - k) Cuentas en la localidad: NO SE TIENE CONOCIMIENTO
 - l) Bancos, Cooperativas, etc.: NO.
 - m) Vacaciones: NO.
 - n) Fecha de baja: FISCAL: AGOSTO lo. -66.-
 - ñ) Fecha de salida del Batallón: -----
 - o) Calificación: NO.
 - p) Tienda del Soldado: A PAZ Y SALVO..

OBSERVACIONES:



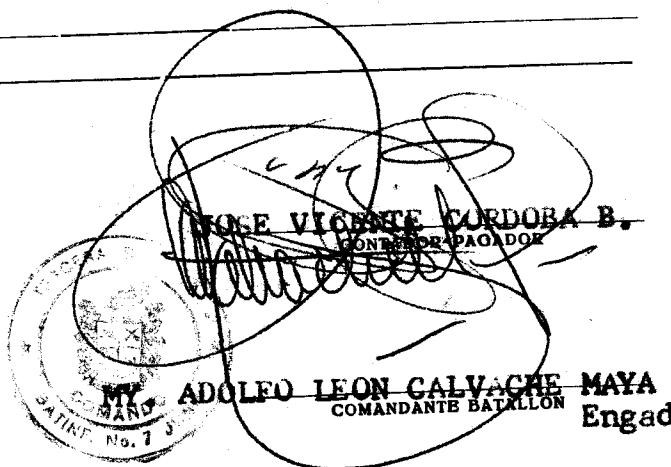
ET. *JORGE EDUARDO GARCIA DELGADO

CDT. DE COMPAÑIA

frango

JORGE ARAUJO QUIÑONES
MOR. OFICIAL DE DETALL

Engado.



JOSE VICENTE CORDOBA B.
CONTADOR PAGADOR

ADOLEO LEON CALVACHE MAYA
COMANDANTE BATALLÓN Engado

BOGOTÁ, D. C.

17 JUL. 1967

SIJUN
POPAYÁN

25126
No.

DEPARTAMENTO E-1.-

CEDEIPS-171 - RECABOLE MI NR 06879-CEDEIPS-171 FECHA
27 FEBRERO ULTIMO Punto TC. TAVERA GAONA SUBJEF DE-



SVV/iub
25-13-CLI-67

General Coronel ALFONSO TAVERA GAONA
Subjefe Departamento E-1

Recibido el dia

200 JULY 50

ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED

EX-REF

X
Q/R
BOGOTÁ, C. E., 29 AGO.

BIJUN
DUPAZAN

31215

No. CEDELPS-171 - RECAROLE MIS NÚMEROS 06079 Y 25126
FECHAS 20 FEBRERO Y 17 JULIO ÚLTIMO PUNTO TRATAN-
ENVIO CISE Y PAZ Y SALVO MILITAR RESERVISTA MENDOZA ALVARO Punto TC -
TAVERA GAONA SUBJEFE DEPARTAMENTO E-1.



Liente Coronel ALFONSO TAVERA GAONA
Subjefe Departamento E-1



228

88

B 26/41
SERIE E

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DIVISION DE IMPUESTOS NACIONALES

No. 685583

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Lugar y Fecha RAFAEL REYES, ABRIL 19

de 19 67

El Administrador (o Recaudador) de Impuestos Nacionales de RAFAEL REYES

C E R T I F I C A :

Que ALVARO MENDOZA (cédula o tarjeta número 3.071.816, de LA MESA), está en paz y a salvo por concepto de impuesto sobre la renta y complementarios recargos sanciones e impuestos especiales en esta administración, en el municipio de RAFAEL REYES

Este certificado tiene validez hasta el día 31 de ABRIL de 19 67

Empleado responsable: Baldomero M. Gómez

NOTA: - De acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1651 de 1961 artículo 18, el presente certificado no puede ser retenido por ningún funcionario, salvo las excepciones legales.

En todo acto en que sea exigible el certificado de paz y salvo, debe dejarse constancia del número, fecha, lugar de expedición y vencimiento del presente certificado, agregando a dicho constancia una estampilla de timbre nacional de \$



COMANDO BIENESTAR E-1

Fecha 24 ABR. 1969

Nº de Registro

Destinatario

PP (Prestaciones)

CERTIFICACION DE EXPEDIENTES REGISTRADOS

SECCION DE TABULACION 168 SU-001

14
15n

Expediente No. 2528/67 Causante MENDOZA ALVARO

Repartido al Dr. 3 Reclamante EL MISMO

IMPRENTA DE LAS FUERZAS MILITARES-20522

Secc. Tabulación: Preparado por J. E. G.

Revisado



Causante) Mendoza Alvaro.-

La resolución número 0386/52 Reconoció un auxilio de cesantía por valor de \$184.05) MCT.
Expediente número 2668/62 sobre cambio de nivel figura en blanco sin ninguna anotación
Expediente 5837/66 sobre I20 figura el negocio en la Sección de Liquidación, no se conoce
número de resolución todavía.-

12

MINISTERIO DE DEFENSA Y VETERANAL. SECRETARIA GENERAL.)
OFICINA JURIDICA SECCION DE ASESORIAS SOCIALES.)

Recibido D.E. 9 de 67 de 19

Repartido en la fecha al Doctor

Registrado bajo No.

3528/67 Celdas

X
16

00858

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
OFICINA JURIDICA
SECCION PRESTACIONES

21 FEB. 1968

30 FEB. 1968

Bogotá, D. E., de 1967

No. 483 MDDN/GS/OJ/LR.

ASUNTO: Envío Resolución

AL: Señor Brigadier General
SECRETARIO GENERAL DE DEFENSA NACIONAL
Gn.

Adjunto me permito remitir a ese despacho el expediente que a continuación se detalla:

CAUSANTE O PETICIONARIO	CLASE DE NEGOCIO	No. EXP.	No. FLS.
ALVARO MENDOZA Ex-Soldado del Batallón de Infantería No. 7 "Júnin"	COMPENSACION POR INVALIDEZ.	3528/67	14

Atentamente,

TTE. COR. ABG. FRANCISCO AFANADOR CABRERA.
Jefe Oficina Jurídica Sección Prestaciones Soc.

ANEXOS: EXP. NO. 3528/67 Res: Original y ocho (8) copias.

FACH/MCHE/mco.

THEATRICALS IN THE CLOTHES

BY JAMES R. DODD, JR.

ILLUSTRATED BY HENRY W. COOPER

WITH A HISTORY OF THE THEATRE

BY JAMES R. DODD, JR.

ILLUSTRATED BY HENRY W. COOPER

WITH A HISTORY OF THE THEATRE

BY JAMES R. DODD, JR.

ILLUSTRATED BY HENRY W. COOPER

WITH A HISTORY OF THE THEATRE

BY JAMES R. DODD, JR.

ILLUSTRATED BY HENRY W. COOPER

WITH A HISTORY OF THE THEATRE

BY JAMES R. DODD, JR.

ILLUSTRATED BY HENRY W. COOPER

WITH A HISTORY OF THE THEATRE

BY JAMES R. DODD, JR.

ILLUSTRATED BY HENRY W. COOPER

WITH A HISTORY OF THE THEATRE

BY JAMES R. DODD, JR.

ILLUSTRATED BY HENRY W. COOPER

WITH A HISTORY OF THE THEATRE

BY JAMES R. DODD, JR.

ILLUSTRATED BY HENRY W. COOPER

WITH A HISTORY OF THE THEATRE

BY JAMES R. DODD, JR.

ILLUSTRATED BY HENRY W. COOPER

WITH A HISTORY OF THE THEATRE

BY JAMES R. DODD, JR.

ILLUSTRATED BY HENRY W. COOPER

WITH A HISTORY OF THE THEATRE

BY JAMES R. DODD, JR.

ILLUSTRATED BY HENRY W. COOPER

WITH A HISTORY OF THE THEATRE

BY JAMES R. DODD, JR.

ILLUSTRATED BY HENRY W. COOPER

WITH A HISTORY OF THE THEATRE

BY JAMES R. DODD, JR.

ILLUSTRATED BY HENRY W. COOPER

WITH A HISTORY OF THE THEATRE

BY JAMES R. DODD, JR.

ILLUSTRATED BY HENRY W. COOPER

WITH A HISTORY OF THE THEATRE

BY JAMES R. DODD, JR.

ILLUSTRATED BY HENRY W. COOPER

WITH A HISTORY OF THE THEATRE

BY JAMES R. DODD, JR.

ILLUSTRATED BY HENRY W. COOPER

WITH A HISTORY OF THE THEATRE



La seguridad
es de todos

Mindefensa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO PERSONAL

En Bogotá
Compareció: Maria Carmelina Galindo de Mendoza

Ante El Grupo Prestaciones Sociales

NACIONAL Dirección Administrativa de este Ministerio con
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA C.C. No. 120870576

ESCUDO

(FUERZA)

Expedida
en: Apulo quien presentó

documento dirigido a esta entidad, y manifestó que la
firma que aparece al pie, es de su puño y letra y la
misma que usa en todos sus actos Públicos y Privados.

Formato No. 7

SOLICITUD PARA EL TRÁMITE DE SUSTITUCIÓN PENSIONAL Y PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES

Ciudad y Fecha: Bogota 5-Dic-2019.

Compareciente: Maria Carmelina Galindo de Mendoza

Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

1. Tipo de prestación devengada o causada:

Pensión de Invalidez Pensión de Jubilación Asignación de Retiro Pensión de sobrevivientes

2. Calidad en la que concurre

Yo, Maria Carmelina Galindo de Mendoza, identificado (a) con la cédula de ciudadanía

No. 20.870.576 de Apulo, actuando en mi condición de: (marque con una x según el caso)

Esposa (o) sobreviviente compañera (o) permanente hijo (s) mayores de 18 años .

Hijo(s) inválido padre madre hermano (s) menor de 18 años .

Hermano (s) mayor de 18 años con discapacidad Representante Legal

En representación de (diligencie este espacio, sólo en el evento que concorra como representante Legal), identificada con _____

MDN-UGG EXT19-131665 08/12/2019 10:32:51
RECONOCIMIENTOS SOLICITUD RECONOCIMIEN....



Me permito solicitar su intervención, a efectos que se ordene a quien corresponda, se surtan los trámites tendientes al reconocimiento de la sustitución pensional _____ pensión de sobrevivientes _____ con ocasión al fallecimiento del señor (a)

Alvaro Mendoza, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía no. 3.071.816 de la mesa, fallecido el dia 4 mes Octubre año 2019.

3. Relación de documentos que anexa para sustitución pensional o pensión de sobrevivientes

1. Formato 7
2. Certificación bancaria
3. Registro civil de defuncion
4. Fotocopia CC
5. registro civil de matrimonio
6. registro civil de nacimiento
7. Certificación registro civil del causante.
Certificación juramentada

4. Datos de contacto peticionario

FIRMA

DIRECCIÓN

C11 144 N° 127 C 77 tono 9 aparta 202 parques del campo

DEPARTAMENTO

CIUDAD Bogotá. Subc.

TELÉFONOS

3115057988.



HUELLA INDEX DERECHO

Autorizo la notificación por correo electrónico si no a la siguiente dirección Email _____

Continuación Directiva Permanente No. / 2018 - MDN-MSGDAGPSAR

DOCUMENTOS QUE DEBEN SER APORTADOS POR LOS INTERESADOS

SOLICITANTE	DOCUMENTO	ESPECIFICACIONES
PARA TODOS LOS CASOS	Certificación Bancaria	En original y no mayor a treinta (30) días
	Formato No 7	Debidamente diligenciada
	Registro Civil de Defunción del causante	Copia auténtica expedida por autoridad competente
	Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del causante	Requiere autenticación
CÓNYUGE	Fotocopia legible del documento de identificación de los peticionarios	<ul style="list-style-type: none"> - Copia legible y ampliada de los documentos de identidad - Cédula de ciudadanía de los peticionarios mayores de edad o constancia de la Registraduría Nacional del Estado Civil - Tarjeta de Identidad de los peticionarios mayores de 7 años y menores de 18 años o constancia de la Registraduría Nacional del Estado Civil
	Registro Civil de Matrimonio	Copia auténtica y con notas marginales
	Registro civil de nacimiento del cónyuge y del causante	Copia auténtica y con notas marginales
COMPAÑERA(O) PERMANENTE	Declaración juramentada	Original rendida ante autoridad competente, en la cual indique el tiempo de convivencia con el causante, señalando fechas de inicio y término de la misma
	Acreditación de la calidad de compañera(o) permanente de conformidad a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 519 de 2005, o normas que la modifiquen o adicionen	Copia legible auténtica
	Registro civil de nacimiento de la compañera(o) permanente y del causante	Copia auténtica y con notas marginales
HIJOS	Declaración juramentada	Original rendida ante autoridad competente, en la cual indique Estado Civil y el tiempo de convivencia con el causante, señalando fechas de inicio y término de la misma
	Registro Civil de Nacimiento	Copia auténtica con parte genérica y específica, donde se acredele el parentesco
	Certificación de Estudios	Si la reclamación se hace en calidad de hijos mayores de 18 años y menores de 25 años, en original, indicando la intensidad horaria (mínimo 20 horas semanales)
	Declaración Juramentada	Si la reclamación se hace en calidad de hijos mayores de 18 años y menores de 25 años e hijos inválidos o interdictos, original, rendida ante autoridad competente, donde se manifieste la dependencia económica y Estado civil
	Acta de Junta Médica Laboral	Si la reclamación se hace en calidad de hijo inválido. Expedida por la autoridad médica laboral competente o las Juntas de Clasificación de Invalidez Regionales y Nacional debidamente ejecutoriada, en la que conste el porcentaje de disminución de la capacidad laboral, clase o tipo de invalidez y la fecha de estructuración de la invalidez
	Sentencia	Si la reclamación se hace en calidad de hijo inválido absoluto y declarado interdicto, copia auténtica de la sentencia proferida por autoridad competente debidamente ejecutoriada y el acta de posesión del curador
PADRES	Sentencia Proceso de Curaduría o copia Auto de Designación Provisional Curador mientras se profiere la sentencia.	Si los reclamantes son los padres, en copia auténtica
	Copia del Aulo de Discernimiento del cargo	
	Registro Civil de Nacimiento del Causante	Copia auténtica con parte genérica y específica
	Declaración Juramentada	Original rendida ante autoridad competente, donde se manifiesten los siguientes: a) Si el causante dejó hijos reconocidos b) Si dependían económicamente del causante c) Señalando el estado civil de éste y si dejó hijos menores de 18 años o estudiantes hasta los 25 años

Nota. Cuando se expidan documentos en el extranjero, deben ser traducidos al idioma español y referido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 7144 de 2014 "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos".

Tratándose de convivencia entre cónyuge o compañera permanente, así como, dependencia económica de padres, hermanos e hijos mayores de 18 años respecto del causante se deberán aportar todas las pruebas que se pretenden hacer valer.

Si la documentación va dirigida al Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional esta se deberá radicar en la carrera 13 No. 27-00 Locales 12-13 Edificio Bochica en Bogotá, D.C., si es para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares carrera 13 No. 27-00 mezanine piso 2 Edificio Bochica en Bogotá, D.C.

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 54 No. 26-25 CAN

Comutador (57 1) 3150111

www.mindefensa.gov.co

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

YouTube: MindefensaColombia





CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE REGISTRO CIVIL

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Hoja 1 de 1

10:28:12

La REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro Civil, no se encontró información sobre el Registro civil de nacimiento de MENDOZA ALVARO con fecha de nacimiento 01 de enero de 1943.

Es de anotar que antes de la vigencia del Decreto Ley 1260 de 1970, el registro civil se elaboraba en el formato de tomo y folio, sin reportar información ni remitir las copias a ningún archivo centralizado, razón por la cual dicha información y copias reposan solamente en la oficina origen del registro civil.

Certificación expedida en Diciembre 05 del 2019.

Atentamente:

NEIRO ALONSO COY CARRASCO
Coordinador del Servicio Nacional de Inscripción

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

3.071.816
NÚMERO

MENDOZA

APELLIDOS

ALVARO

NOMBRES

Alvaro Mendoza

COPIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

01-ENE-1943

TOCAIMA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

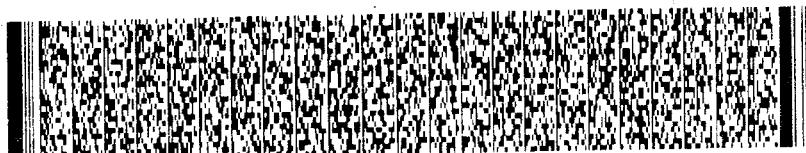
M

SEXO

30-MAY-1967 LA MESA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1521700-39158285-M-0003071816-20070509

0640407129A 02 207231161

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09853269

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	X	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A 2 E
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía								

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. NOTARIA 27 BOGOTA DC * * * * *

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos								
MENDOZA ALVARO * * * * *								
Documento de identificación (Clase y número)					Sexo (en letras)			
CC No. 3071816 * * * * *					MASCULINO * * * * *			

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía																	
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. * * * * *																	
Fecha de la defunción				Hora			Número de certificado de defunción										
Año	2	0	1	9	Mes	O	C	T	Día	0	4	19:30	72102754-1	* * * * *			
Presunción de muerte																	
Juzgado que profiere la sentencia									Fecha de la sentencia								
* * * * *									Año				Mes			Día	
Documento presentado									Nombre y cargo del funcionario								
Autorización Judicial				Certificado Médico					CESAR AUGUSTO SALCEDO CABRALES - MEDICO DELEGADO * * * * *								

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos								
CHAVEZ DURAN MICHAEL ANTONIO * * * * *								
Documento de identificación (Clase y número)					Firma			
CC No. 1116818480 * * * * *								

Primer testigo

Apellidos y nombres completos								
* * * * *								
Documento de identificación (Clase y número)					Firma			
* * * * *					* * * * *			

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos								
* * * * *								
Documento de identificación (Clase y número)					Firma			
* * * * *					* * * * *			

Fecha de inscripción				Nombre y firma del funcionario que autoriza												
Año	2	0	1	9	Mes	O	C	T	Día	0	7	MANUEL CASTRO BLANCO				

ESPACIO PARA NOTAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C

La suscrita Notaria Veintisiete Encargada del Círculo de Bogotá D.C.
CERTIFICA

Que esta copia es tomada de su original el cual reposa en los libros
del Registro Civil de **DEFUNCION** que se llevan en esta Notaria y es
plena prueba del estado civil.

10 8 OCT 2019

Para constancia se firma en Bogotá D.C. hoy _____

ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ
NOTARIA 27 (E)





**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA REGISTRADURÍA. SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A SOLICITUD DEL INTERESADO ARTICULOS 114 Y 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970. ESTE REGISTRO NO TIENE VENCIMIENTO DECRETO 2189 DE 1983 SIN SELLO DE ACUERDO AL ARTICULO 11 DEL DECRETO 2150 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1995.

TOMO _____ FOLIO 32602721

FECHA Noviembre 29 de 2019

VALIDO: MATRIMONIO PARENTESCO TRAMITES LEGALES


YAMILE ALEJANDRA DURAN RAMIREZ

REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL
APULO - CUNDINAMARCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 20.870.576

GALINDO De MENDOZA

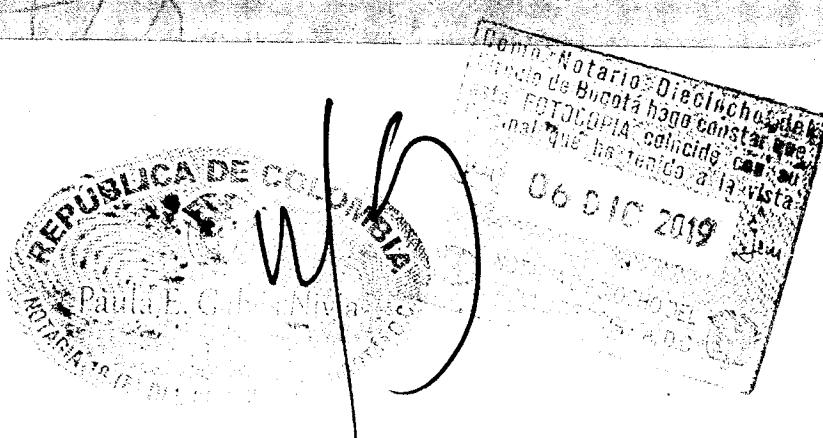
APELLIDOS

MARIA CARMELINA

NOMBRES

Maria Carmelina Galindo de Mendoza

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 14-JUL-1951

APULO

APULO (RAFAEL REYES) (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56

ESTATURA

A+

G.S. RH.

F

SEXO

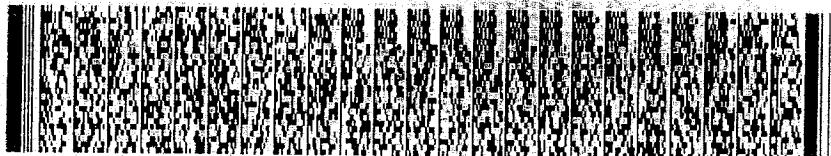


INDICE DERECHO

10-SEP-1973 APULO (RAFAEL REYES)

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00154057-F-0020870576-20090407

0010599593A 4

1390007776

181

En la República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Rafael Reyes
a las 10 A.M. del día Octavo (8) del mes de Diciembre
del mil novecientos setenta y cinco contrajeron matrimonio católico en Iglesia
de Ntra Sra. del Carmen el señor Alvaro Acevedo
(católico o civil) en nombre de la Iglesia o juzgado)
de 33 años de edad, natural de Tocaima República de Colombia
(ciudad o pueblo) (nombre del país)
vecino de Rafael Reyes, de estado civil anterior soltero
(soltero o viudo de)
y la señora María Carmelina Galindo
de 24 años de edad, natural de Rafael Reyes República de Colombia
(soltera o viuda de)
vecina de Rafael Reyes, de estado civil anterior soltero
(soltera o viuda de)

La ceremonia la celebró R.P. José Fernández
(nombre del sacerdote o funcionario)

La ceremonia fué presenciada por el funcionario que asienta esta Acta que se firma en constancia.

El contrayente, *Fernando Almendroza*

3.071.816 La linea

La contrayente, *Carmelisa Galindo*

20-870.576 R Regs

El testigo.

2

2.876.805 Bogat
no.)
20.8700.53 Cleyer

El testigo

dla nowych

Los contrayentes declaran que en virtud de este matrimonio quedan debidamente legitimados sus hijos: *Martha Leticia Rocío* y *Santiago*

gittimus sus hijos.

Patricio

- 1 -



Adhesivo Copia
Registro Civil

25422438-2

Silvano Amador Jerez
Firma del padre que hace el reconocimiento.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

CONFIDENTIAL



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA REGISTRADURÍA. SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A SOLICITUD DEL INTERESADO ARTICULOS 114 Y 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970. ESTE REGISTRO NO TIENE VENCIMIENTO DECRETO 2189 DE 1983 SIN SELLO DE ACUERDO AL ARTICULO 11 DEL DECRETO 2150 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1995.

TOMO 2 FOLIO 181

FECHA Octubre 8 de 2019

VALIDO: MATRIMONIO PARENTESCO TRAMITES LEGALES

JOSE HERNAN NIETO MONTENEGRO
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
APULO - CUNDINAMARCA

NOTARÍA CINCUENTA Y NUEVE (59) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

CÓDIGO 11001000059



11977

En la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, el 3 de Diciembre de 2019, siendo OLGA MARÍA VALERO MORENO, NOTARIA, se otorga el presente instrumento público, que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECÍO: GALINDO DE MENDOZA MARIA CARMELINA, mayor de edad, identificado(a) con C.C. # 20870576, Estado Civil Soltero(a), Ocupación hogar, Teléfono 3114745577, Dirección CR 129A 139 29. quien lo hace con el fin de rendir DECLARACIÓN JURAMENTADA de conformidad con el Decreto 1557 de JULIO 14/1989, Art.1º Numeral 130 Decreto 2282/1989, y Art. 442 Ley 599/2000, quien **MANIFESTÓ:** 1º.- Que declara bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales de hacerlo en falso. 2º.- Que no carece de impedimentos para rendir la presente declaración, efectuándola a su entera responsabilidad. 3º.- Que esta declaración la realiza libre y espontáneamente sobre hechos de su conocimiento. 4º.- Que esta declaración juramentada se hace para ser presentada a: EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA. 5º.- Que efectuadas las anteriores manifestaciones declaro que: vivía Casada desde el (08 de Diciembre de 1975) con el señor ALVARO MENDOZA, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía numero 3071816 expedida en La Mesa Cundinamarca compartiendo hasta el día de su deceso (04 de Octubre de 2019) de esta unión se procrearon cuatro (4) hijas hoy en día mayores de edad con sus plenas facultades físicas y mentales de nombres MARTHA LUCIA MENDOZA GALINDO, ALBA ROCIO MENDOZA GALINDO, SANDRA PATRICIA MENDOZA GALINDO Y CARMENZA LUCERO MENDOZA GALINDO, respectivamente, igualmente manifiesto que yo no labore, no recibo ayuda de ninguna entidad sea pública o privada por ello dependía económicamente de mi pareja para todos los gastos y necesidades, manifestando que no tengo conocimiento que mi esposo ALVARO MENDOZA tuviese más hijos conocidos, ni por reconocer, adoptivos, vivos o muertos por ello no conozco a nadie con igual o mejor derecho a reclamar que las personas en mención.

Nota: El compareciente, hace constar que ha verificado su nombre completo, estado civil, el número de su documento de identidad y que toda la información consignada en el presente instrumento es correcta, y en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley y sabe que la Notaría responde de la regularidad formal de los documentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones del interesado, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éste para celebrar el acto o contrato respectivo y que no tiene nada que aclarar, corregir, o enmendar. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y se firma por quienes en ella interviniieron. *-

LA NOTARÍA NO ACEPTA CAMBIOS DESPUÉS DE QUE LA DECLARACIÓN SEA FIRMADA POR LAS PARTES INTERVINIENTES.

VALOR: \$ 13.100 IVA: \$ 2.489 TOTAL:

\$15.589 RESOLUCIÓN # 691 ENERO 24 DE 2019

Declarante:

Huella Índice Derecho



OLGA MARÍA VALERO MORENO
NOTARIA

Elaborado por: David Molina.

JUAN DAVID MOLINA SÁNCHEZ
C.C. # 1014245.209

SCC614875895

08LRDJ7Q1ZKBDQD

05/04/2019

HACE CONSTAR

Que el(los) cliente(s):

MARIA CARMELINA GALINDO DE_MENDOZA

Identificado con CC20870576

Actualmente posee(n) el siguiente producto, radicado en la oficina 0042 SANTA LIBRADA, con las siguientes características:

CUENTA DE AHORROS TRADICIONAL PERSONA NATURAL

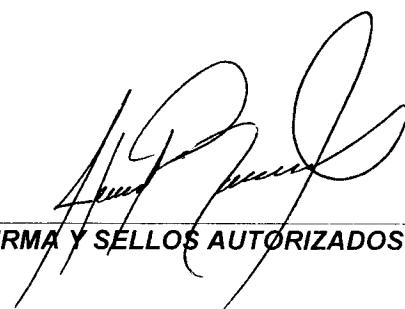
Número	:	23011681387
Fecha de Apertura	:	12 de agosto de 2008
Condiciones de Manejo	:	Individual, 1 Firma(s), 0 Sello(s) húmedo(s) o de caucho, Sin protector
Estado	:	CUENTA ACTIVA

Esta constancia se expide con destino a: MARIA CARMELINA GALINDO DE_MENDOZA
Realizada en la oficina 0638 CENTRO SUBA de la ciudad de BOGOTA, el día martes, 3 de diciembre de 2019.

Cordialmente,

Efectuado por:

H6R1C5O6 - HERNAN RODRIGUEZ


FIRMA Y SELLOS AUTORIZADOS



La seguridad
es de todos

Mindfensa

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO PERSONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

En Bogotá

Luz Miriam Moyano Rozo

Ante El Grupo Prestaciones Sociales

de la Dirección Administrativa de este Ministerio con

con C.C. No. 20'872 031 Expedida

ESCUDO

(FUERZA)

en: Apulo Cundinamarca quien presentó

Formato N° 7 documento dirigido a esta entidad, y manifestó que la

tíma que aparece al pie es de su puño y letra y la

SOLICITUD PARA EL TRÁMITE DE SUSTITUCIÓN PENSIONAL Y PENSION DE SOBREVIVIENTES

Ciudad y Fecha: Bogotá 5-Dic-2014.

misma que usa en todos sus actos Públicos y Privados.

Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

1. Tipo de prestación devengada o causada:

Pensión de Invalidez Pensión de Jubilación Asignación de Retiro Pensión de sobrevivientes

2. Calidad en la que concurre

Yo, Luz Miriam Moyano Rozo identificado (a) con la cédula de ciudadanía

No. 20'872.031 de Apulo, actuando en mi condición de: (marque con una x según el caso)

MDN - UGG EXT19 - 131669 08/12/2019 10:36:14
RECONOCIMIENTOS**SOLICITUD RECONOCIMIEN...

Esposa (o) sobreviviente compañera (o) permanente hijo (s) mayores de 18 años .

Hijo(s) inválido padre madre hermano (s) menor de 18 años .

Hermano (s) mayor de 18 años con discapacidad Representante Legal .

En representación de (diligencie este espacio, sólo en el evento que concorra como representante Legal) identificada con _____

Me permito solicitar su intervención, a efectos que se ordene a quien corresponda, se surtan los trámites tendientes al reconocimiento de la sustitución pensional _____ pensión de sobrevivientes _____ con ocasión al fallecimiento del señor (a)

Alvaro Mendoza, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía no. 3'071 816 de la mesa, fallecido el día 4 mes octubre año 2019.

3. Relación de documentos que anexa para sustitución pensional o pensión de sobrevivientes

1. Formato 7
2. Registro civil de nacimiento
3. Declaración juramentada.
4. Fotocopia cc.
5. _____
6. _____
7. _____

4. Datos de contacto peticionario

FIRMA

DIRECCIÓN

Cll 9 N° 5 E 42

DEPARTAMENTO

Cajica

CIUDAD

TELÉFONOS

3115057988. 3109832567.



HUELLA INDICE DERECHO

Autorizo la notificación por correo electrónico si no a la siguiente dirección Email _____

Continuación Directiva Permanente No. _____ / 2018 - MDN-MSGDAGPSAR

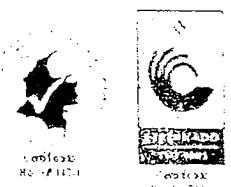
DOCUMENTOS QUE DEBEN SER APORTADOS POR LOS INTERESADOS

SOLICITANTE	DOCUMENTO	ESPECIFICACIONES
PARA TODOS LOS CASOS	Certificación Bancaria	En original y no mayor a treinta (30) días
	Formato No. 7	Debidamente diligenciada
	Registro Civil de Defunción del causante	Copia auténtica expedida por autoridad competente
	Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del causante	Requiere autenticación
CÓNYUGE	Fotocopia legible del documento de identificación de los peticonarios	Copia legible y ampliada de los documentos de identidad Cédula de ciudadanía de los peticonarios mayores de edad o constancia de la Registraduría Nacional del Estado Civil Tarjeta de Identidad de los peticonarios mayores de 7 años y menores de 18 años u constancia de la Registraduría Nacional del Estado Civil
	Registro Civil de Matrimonio	Copia auténtica y con notas marginales
	Registro civil de nacimiento del cónyuge y del causante	Copia auténtica y con notas marginales
COMPAÑERA(O) PERMANENTE	Declaración juramentada	Original rendida ante autoridad competente, en la cual indique el tiempo de convivencia con el causante, señalando fechas de inicio y término de la misma
	Acreditación de la calidad de compañera(o) permanente de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 979 de 2005 o normas que la modifiquen o adicionen	Copia legible auténtica
	Registro civil de nacimiento de la compañera(o) permanente y del causante	Copia auténtica y con notas marginales
HIJOS	Declaración juramentada	Original rendida ante autoridad competente, en la cual indique Estado Civil y el tiempo de convivencia con el causante, señalando fechas de inicio y término de la misma
	Registro Civil de Nacimiento	Copia auténtica con parte genérica y específica, donde se acredite el parentesco
	Certificación de Estudios	Si la reclamación se hace en calidad de hijos mayores de 18 años y menores de 25 años, en original, indicando la intensidad horaria (mínimo 20 horas semanales)
	Declaración Juramentada	Si la reclamación se hace en calidad de hijos mayores de 18 años y menores de 25 años e hijos invalidos o interdictos original, rendida ante autoridad competente, donde se manifieste la dependencia económica y estado civil
	Acta de Junta Médica Laboral	Si la reclamación se hace en calidad de hijo invalido. Expedida por la autoridad médica laboral competente o las Juntas de Clasificación de Invalides Regionales y Nacional debidamente ejecutoriada, en que conste el porcentaje de disminución de la capacidad laboral, clase o tipo de invalidez y la fecha de estructuración de la invalidez
PADRES	Sentencia	Si la reclamación se hace en calidad de hijo invalido absoluto y declarado interdicto copia auténtica de la sentencia proferida por autoridad competente debidamente ejecutoriada y el acta de posesión del curador
	Sentencia Proceso de Curaduría o copia Auto de Designación Provisional Curador mientras da prófere la sentencia	Si los reclamantes son los hijos y son menores de edad y no tienen representante legal (madre o padre), en copia auténtica
	Copia del Auto de Discernimiento del cargo	
PADRES	Registro Civil de Nacimiento del Causante	Copia auténtica con parte genérica y específica
	Declaración Juramentada	Original rendida ante autoridad competente, donde se manifieste lo siguiente: a) Si el causante dejó hijos reconocidos b) Si dependían económicamente del causante c) Señalando el estado civil de éste y si dejó hijos menores de 18 años o estudiantes hasta los 25 años

Nota. Cuando se expidan documentos en el extranjero, deben ser traducidos al idioma español y refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 7144 de 2014 "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos".

Tratándose de convivencia entre cónyuge o compañera permanente, así como, dependencia económica de padres, hermanos e hijos mayores de 18 años respecto del causante se deberán aportar todas las pruebas que se pretendan hacer valer.

Si la documentación va dirigida al Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional esta se deberá radicar en la carrera 13 No. 27-00 Locales 12-13 Edificio Bochica en Bogotá, D.C., si es para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares carrera 13 No. 27-00 mezanine piso 2 Edificio Bochica en Bogotá, D.C.

Ética, Disciplina e Innovación
Carrera 54 No. 26-25 CAN
Comutador (57 1) 3150111
www.mindfensa.gov.co
Twitter: @mindfensa
Facebook: MindefensaColombia
YouTube: MindefensaColombia


CANTIDAD DE LOS MESES	MAYO.....09	JUNIO.....06	MARZO.....03	JULIO.....07	AGOSTO.....08	SEPT.....09	OCTUBRE..10	NOV.....11	DIC.....12
-----------------------	-------------	--------------	--------------	--------------	---------------	-------------	-------------	------------	------------

**REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL**

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

18561758

IDENTIFICACION No.

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
6 9 0 8 0 5	

OFICINA
REGISTRO
CIVIL

(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)
REGISTRADURIA MUNICIPAL

(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría
APULO CUNDINAMARCA

(5) Código
3060

SECCION GENERICA

INSCRITO	(6) Primer Apellido MOYANO *****	(7) Segundo Apellido ROZO *****	(8) Nombres LUZ MIRIAM*****
SEXO	(9) Masculino o Femenino FEMENINO	(10) Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO (11) Dia 05 (12) Mes AGOSTO (13) Año 1969
LUGAR DE NACIMIENTO	(14) País COLOMBIA	(15) Dpto., Int. o Comis. CUNDINAMARCA	(16) Municipio APULO*****

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc.. donde ocurrió el nacimiento CASA HABITACION VDA. LAS QUINTAS APULO-----	(18) Hora 11:00 P.M
	(19) Documento Presentado-Antecedente (Cert. Médico, Acta Parroquia etc.) TESTIGOS HABILES*****	(20) Nombre del Profesional que certificó el nacimiento *****
MADRE	(22) Apellidos (de soltera) MARGARITA ROZO*****	(23) Nombres MARGARITA ***** (24) Edad actual
	(25) Identificación (clase y número) NO PRESENTO *****	(26) Nacionalidad COLOMBIANA (27) Profesión u oficio HOGAR
PADRE	(28) Apellidos MOYANO HERRERA *****	(29) Nombres EMILIANO ***** (30) Edad actual 54
	(31) Identificación (clase y número) C.C. Nro. 3.149.060 APULO	(32) Nacionalidad COLOMBIANA (33) Profesión u oficio AGRICULTOR

GENERANTE	(34) Identificación (clase y número) C.C. Nro. 3.149.060 APULO	(35) Firma (autógrafo) <i>Emiliano CMJ</i>
	(36) Dirección postal y municipio VEREDA LAS QUINTAS APULO	(37) Nombre: EMILIANO MOYANO HERRERA
TESTIGO	(38) Identificación (clase y número) C.C. 20.871.068 m APULO	(39) Firma (autógrafo) <i>Luz marina Sanchez Ramirez</i>
	(40) Domicilio (Municipio) AV. COLOMBIA # 4-55 APULO	(41) Nombre: Luz MARINA SANCHEZ RAMIREZ
TESTIGO	(42) Identificación (clase y número) C.C. 21.011.958 TOCAIMA	(43) Firma (autógrafo) <i>Magola Peña Lopez</i>
	(44) Domicilio (Municipio) BARRIO CAMPIN APULO	(45) Nombre: MAGOLA PEÑA LOPEZ

FECHA DE REGISTRO	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)		
	(46) Dia 21	(47) Mes JUNIO	(48) Año 1996
	(49) Firma (autógrafo) y colo confuncionario ante quien se hace el registro <i>Efigio</i>		

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Adhesivo Copia
Registro Civil

26121725-5

A.DANE IP10 - 0 VI - 77

FECHAS FORMAS PERSONAS © LAMARCA, S.A.





**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA REGISTRADURÍA. SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A SOLICITUD DEL INTERESADO ARTICULOS 114 Y 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970. ESTE REGISTRO NO TIENE VENCIMIENTO DECRETO 2189 DE 1983 SIN SELLO DE ACUERDO AL ARTICULO 11 DEL DECRETO 2150 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1995.

TOMO 37 FOLIO 18561758

FECHA Noviembre 28 de 2019

VALIDO: MATRIMONIO PARENTESCO TRAMITES LEGALES


YAMILE ALEJANDRA DURÁN RAMIREZ
REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL
APULO - CUNDINAMARCA



NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE CAJICA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

No. 2390

En el Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día tres (03) de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, **LILIA CRISTINA FANDIÑO GRISALES**, NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CAJICÁ, Departamento de Cundinamarca, de conformidad con los Decretos 1557 de 1989 y 2282 de 1989, Artículo 299 y bajo la gravedad del juramento:

COMPARCIO: **LUZ MIRIAM MOYANO ROZO**, mayor de edad, quien se identificó con la cedula de ciudadanía número 20.872.031 de Apulo, domiciliada y residente en Apulo, de estado civil soltera, de ocupación hogar, y

DECLARO:

Abro comillas 1.- "Que viví bajo el mismo techo en unión marital de hecho desde el 06 de Enero de 1999 con mi compañero el señor **ALVARO MENDOZA** (q.e.p.d.), y quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 3.071.816 de La Mesa, y quien falleció el día 04 de Octubre de 2019 en Bogotá, y vivimos hasta el día de su fallecimiento el 04 de Octubre de 2019 y nuestro domicilio es la vereda Las Quintas del Municipio de Apulo.

2.- Que de dicha unión **NO** existen hijos.

3.- Que compartí lecho, techo y mesa con mi compañero de manera permanente e ininterrumpida y dependía económicamente de él y no recibo pensión de ningún fondo público ni privado, así como tampoco recibo sueldo, ni renta alguna de ninguna entidad privada ni del Estado. "Cierro comillas

No siendo otro el objeto de la misma, se da por terminada y para constancia es firmada por la interviniente.

DIRIGIDA A: **ENTIDAD INTERESADA.**

DERECHOS NOTARIALES – RESOLUCION 0691 DEL 24 DE ENERO DE 2019.

NOTA IMPORTANTE: LEA BIEN SU DECLARACION, DESPUES DE FIRMADA Y RETIRADA DE ESTE DESPACHO NO SE ACEPTE RECLAMO ALGUNO.

Nota: ESTA DECLARACION SE HACE A SOLICITUD DEL INTERESADO.

El(la) DECLARANTE



LUZ MIRIAM MOYANO ROZO
C.C.No.

Índice Derecho

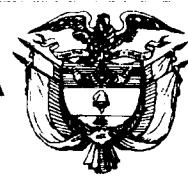
Se deja impresa la huella del índice derecho de LUZ MIRIAM MOYANO ROZO, quien manifiesta **NO SABER FIRMAR** y así lo dice su cédula de ciudadanía, por tanto lo hace a ruego suyo **SANDRA PATRICIA MENDOZA GALINDO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 52.183.609 de Bogotá, quien para constancia firma.

A Ruego:

Sandra P. Mendoza Galindo
C.C.No. 52.183.609 Bto.



LILIA CRISTINA FAMIDIÑO GRISALES
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CAJICÁ



14

NOTARIA UNICA DE CAJICA CUNDINAMARCA
LILIA CRISTINA FANDIÑO GRISALES

DECLARACION

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

2019-12-03 17:01:17

Al despacho notarial se presentó:

MOYANO ROZO LUZ MIRIAM
C.C. 20872031

Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



5602r

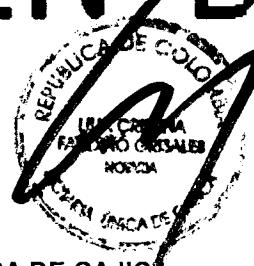
X

FIRMA



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



NOTARIA UNICA DE CAJICA
LILIA CRISTINA FANDIÑO GRISALES

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **20.872.031**

MOYANO ROZO

APELLIDOS

LUZ MIRIAM

NOMBRES

NO FIRMA
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO

05-AGO-1969

APULO
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

03-NOV-1996 APULO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Balvino, Juan
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1521700-00197486-F-0020872031-20091115

0018052746A 1

28806900

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

3.071.816

NUMERO

MENDOZA

APELLIDOS

ALVARO

NOMBRES

Alvaro Mendoza

FIRMA



INDICE DERECHO



FECHA DE NACIMIENTO

01-ENE-1943

TOCAIMA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

30-MAY-1967 LA MESA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-1521700-39158285-M-0003071816-20070509

06404 07129A 02 207231161

Jesus Antonio Arias Arteaga

De: Jesus Antonio Arias Arteaga en nombre de SV. Jesus Antonio Arias Arteaga
martes, 10 de diciembre de 2019 09:10 a.m.
Enviado el: Julian Ricardo Rodriguez Basto; Nelson Javier Cruz Rincon; Omar Urbano Garzon Gomez; Jose Antonio Posada Botero; Blanca Nubia Silva Lozano; Ivnne Maxyuri Rodriguez Rodriguez; Diana Lucia Navarro Rodriguez
Para:
Asunto: SOLICITUD

DEPENDENCIA	RECONOCIMIENTO
NOMBRE FUNCIONARIO	SV. JESUS ANTONIO ARIAS A
FECHA SOLICITUD	martes, 10 de diciembre de 2019

DATOS DE LA SOLICITUD

Nº	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº EXP	FECHA_EXP	Nº RES	FECHA_RES	EXTERNO	PRESTACION
1	8660098	VELASCO VELASCO GIOVANNI	302165	01/01/1987	1267	03/04/1988	EXT19-131232	PENSION POR MUERTE
2	3071816	MENDOZA ALVARO	3528	01/01/1967	858	21/02/1968	EXT19-131665	SUSTITUCION PENSIONAL
3	2877386	LIÑAN VISBAL WILLIAM	500053	01/01/1983	1045	18/04/1983	EXT19-131722	SUSTITUCION PENSIONAL

Sv. Jesus Antonio Arias Arteaga

Grupo de Prestaciones Sociales

Ministerio de Defensa Nacional

Cra. 13 N° 27-00 Locales 12 y 13 Centro Internacional

Tel: +57-1-3150111 ext.: 40535





BOLETA DE EXCLUSIÓN O SUSPENSIÓN DE NÓMINA O SUBSIDIO

EXCLUSIÓN

SUSPENSIÓN

REACTIVACIÓN

GRADO: SLR

CATEGORÍA: SOLDADOS POR INVALIDEZ (IA 3)

NOMBRE: MENDOZA ALVARO

CÓDIGO: 6151207A

TIPO DOC. Y NUM. DOC: CC 3071816

VALOR PENSIÓN: \$972,716.25

8090 25 \$243,179.06

PARTIDAS INFORMATIVAS:

PL. 75

FORMA PAGO: EFECTIVO

CUENTA No:

CODIGO BANCO: 0013

UNIDAD DE PAGO: 10000

FECHA ULT.

FECHA

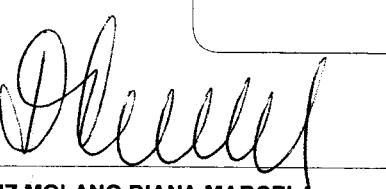
INCLUSIÓN: NOVIEMBRE-2019

EXCLUSIÓN: DICIEMBRE-2019

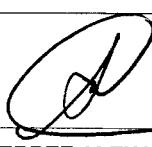
CAUSALES

EXCLUIDO POR RETIRO DEBIDO A LA CAUSAL BAJA TOTAL POR MUERTE CON FECHA
MOVIMIENTO 01-DIC-19

OBSERVACIONES: ARCHIVO DE PROTECCION SOCIAL MES DE DICIEMBRE SMO000220191030


RUIZ MOLANO DIANA MARCELA

Coordinador Grupo de Prestaciones Sociales


CRUZ GUTIERREZ ALEXANDER ALBERTO

Jefe Área de Pensionados


TORRES SANCHEZ MARIA DEL ROSARIO
Generó

FECHA CREACIÓN: 05-DICIEMBRE-2019



República de Colombia
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Citación para Notificación P

19

Bogotá D.C. 2019/12/13

Señor(a)
GALINDO DE MENDOZA MARIA
CARMELINA
CLL 144 # 127 C 77 TORRE 9 APTO 202

PARQUES DEL CAMPO SUBA

Tel: 3115057988

BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL - CUNDINAMARCA

Por medio de la presente, me permito comunicarle(s), que con base a su solicitud de **SUSTITUCION PENSIONAL**, se conformó el expediente número **5716 del 2019** a nombre del señor(a) **MENDOZA ALVARO**, identificado con CC No. **3071816**.

Una vez se resuelva de fondo su solicitud, se procederá a su notificación, en los términos que prevé para tal efecto el Código Contencioso Administrativo, para lo cual se requiere actualizar su dirección, en el evento de que cambie de residencia o domicilio.

Cualquier información adicional que requiera sobre el particular, con gusto será atendida en la "Carrera 13 No. 27-00 Locales 12 y 13 Edificio Bochica, Bogotá D.C.

Z

Elaboró :MDN_JESARIA: SV. JESUS ANTONIO ARIAS ARTEAGA - 2

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 13 N° 27-00 Locales 12 y 13 Ed.Bochica Bogotá D.C.

PBX : 2201700 y PBX: 3150111 Exts.28426 - 28417 - 28414

Línea Gratuita Nacional: 018000111324

www.mindefensa.gov.co

notificacion.presociales@mindefensa.gov.co

presocialesmdn@mindefensa.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
República de Colombia

 Libertad y Orden	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Código: GT-F-025
		Control de antecedentes prestacionales	Versión: 1
			Vigente a partir de: 30 de agosto de 2019

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

FECHA 16/12/2019
HORA 13:09:27

NOMBRES Y APELLIDOS:	MENDOZA ALVARO
GRADO:	SLR
FUERZA:	EJC
CÓDIGO:	6151207
CÉDULA No.:	3.071.816

**NOMBRE Y GRADO DEL FUNCIONARIO
FIRMA**

COMPLEMENTACIÓN

CERTIFICO: Sargento Viceprimer Oficial VICTOR MANUEL
FIRMA Y POSFIRMA

CERTIFICO: _____
FIRMA Y POSFIRMA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN SECRETARÍA GENERAL

Por la cual se resuelve la solicitud de sustitución de pensión de invalidez, con fundamento en los Expedientes Municipales 5712 de 1987 y 5716 de 2019.

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL,
en ejercicio de las facultades establecidas en la resolución No. 160 de 2012, en
concordancia con lo establecido en la legislación vigente, y

Que este Ministerio mediante Resolución N° 100 del 21 de febrero de 1996, reconoció y ordenó pagar a partir del 01 de abril de 1997, una indemnización a favor del ex - soldado del Ejército Nacional, MENDOZA ALVARO, en la cantidad de \$19.116.000,528 de 1997.

Que de oficio se autorizó una bonificación extraordinaria nacional equivalente al 23,2% de la totalidad de la respectiva pensión (salvo en el caso de los pensionados de 1992, la cual posteriormente se ajustó al 25%, con el Decreto 25 de 1993).

Que en la copia auténtica del 08 de octubre de 2019 del Expediente Civil de Defunción Indicativo Serial No. 08853269, consta que el fallecido persona falleció el 08 de octubre de 2019 (folio 5).

Que a través del formato No. 7 de SOLICITUD PARA EL TRÁMITE DE SUSTITUCIÓN PENSIONAL Y PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES de acuerdo a lo establecido en el acuerdo de diciembre de 2019, radicado en el Grupo Prestaciones Sociales de la Unidad Administrativa de este Ministerio, bajo el registro No.EXT19-131665 del 06 de diciembre de 2019 (folios 2), la señora MARIA CARMELINA GALINDO DE MENDOZA, en calidad de cónyuge del fallecido, solicita la sustitución de la pensión de invalidez que en vida percibió el señor Soldado del Ejército Nacional MENDOZA ALVARO, (folios 2).

Que para tal fin adjunta los siguientes documentos:

- Copia auténtica actualizada del acta de matrimonio N° 10163 del Registro Civil de Matrimonio, expedida por la Registraduría del Estado Civil de Bogotá - Cundinamarca, en la que consta que los señores ALVARO MENDOZA y MARIA CARMELINA GALINDO, contrajeron matrimonio católico el 08 de diciembre de 1975 (folio 8).
 - Acta de declaración juramentaria N° 1177 del 03 de noviembre de 2019, expedida ante la Notaría Cincuenta y Nueve (59) de Bogotá, en la cual la señora MARIA CARMELINA GALINDO DE MENDOZA, aseña:

Continuación de la resolución por la que se establece el procedimiento en los Exámenes de Bachillerato.

NACIONAL DE COLOMBIA. 5º.- Que efectuadas las anteriores formalidades, se declaró que: vivía Casada desde el 10 de Diciembre de 1975, con el señor ALVARO MENDOZA, quien en este momento se encuentra con certeza en el número 3077255 ubicado en la Mesa Culiacán, Col. Centro, C.P. 80000, Distrito Federal, D.F., México, D.F. de esta Unidad Penitenciaria número (4) Hasta hoy conoce de su esposo que es un hombre honesto y respetuoso de sus hijos y nietos, de su esposa MARTHA LUCIA MENDOZA GALINDO, ANA MARIA MENDOZA GALINDO, SANDRA PATRICIA MENDOZA GALINDO Y CARMENZA LUCERO MENDOZA GALINDO. Considera no solamente manifiesto que yo no烟uro, no recibo ayuda de ninguna entidad sea pública o privada, ni efectúo nada económicamente de mi propia para todos los gastos y necesidades, manifestando que su esposo ALVARO MENDOZA tiene mas bien conocidos, ni por reconocerlos, agradeciendo a la autoridad competente que me pague con igual o mayor cantidad

(1) (page 9)

- Acta de Declaración Juramentada N° 2350 del 03 de Noviembre de 2019, rendida ante la Notaría Única del Círculo de Oficiales con la señora ALEJANDRA MIRIAM MOYANO ROZO, quien manifestó lo siguiente:

三

Abro comillas 1.- "Que viví bajo el mismo techo en unión marital de hecho desde el 06 de Enero de 1999 con mi compañero de vida, ALBERTO MENDOZA (q.e.p.d.), y quien en vida se identificó con la placa de identidad número 3.071.816 de La Mesa, y quien falleció el dia 04 de Octubre de 2019 en Bogotá, y vivimos hasta el dia de su fallecimiento el 04 de Octubre de 2019, mi hogar actual es la vereda Las Quemas del Municipio de Apulo.

2.- Que de dicha unión NO existen hijos.

3.- Que compartí lecho, techo y mesa con mi compañero de manera permanente e ininterrumpida y dependía económicamente de él, no recibí pensión de ningún fondo público ni privado, así como tampoco tuve la ayuda alguna de ninguna entidad privada ni del Estado. "Ciero" contra

(--)(--)(--)(--)(--) folio 13)

Que para resolver la presente solicitud, este Ministerio considera:

Que por su parte el artículo 11 del Decreto 100 de 2014 establece: "Orden de beneficiarios de pensiones para muerte en servicio público y en actividad profesional pagadas para el siguiente orden: 11.1 La mitad al cónyuge o compañero (al permanente sobreviviente y la otra mitad a los hijos menores de 18 años e hijos estudiantes menores de 18 años y hasta los 25 años si dependían

Resolución N°

Continuación de la resolución por la que se establece el procedimiento para la obtención del certificado de cumplimiento en los Expedientes de Seguridad y Salud.

Que para proceder a determinar si el falso matrimonio entre MARIANO ALVAREZ Y MARIA DEL CARMEN GALLARDO DE MENDOZA en calidad de cónyuge supérstite, se ha de tener en cuenta que el falso matrimonio es un hecho permanente del expediente, las pruebas que obran en el expediente prueban que el falso matrimonio existió y que las autoridades mantuvieron que convivieron hasta la fecha del falso matrimonio, resultando preciso transcribir el artículo 113 del Código Civil.

Que sobre el particular es preciso resaltar sentencia del fallo de tutela T046 de 2016, proferido el 10 de febrero de 2016, por la honorable Corte Constitucional, con relación a las controversias sobre el reconocimiento de pensión de sobrevivientes.

"En primer lugar, cuando existan contradicciones sobre el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes dentro de una relación de pareja o compañero(a) permanente, o los dos compañeros(a) permanentes dentro de una misma convivencia, la decisión sobre el reconocimiento y reparto de la pensión corresponde a la jurisdicción civilista. En estos casos, la institución encargada del reconocimiento de la pensión debe suspender el trámite y someterlo a la decisión de la justicia civilista", (negrita y subrayado fuera de la cita).

Que teniendo en cuenta que las señoras MARIA CARMEN GONZALEZ VILLANUEVA, en calidad de cónyuge supérstite y LUZ MIRIAM MOYANO ROZO, quien manifiesta actuar en calidad de compañera permanente, alquilan convivencia sin vivienda hasta la muerte con el señor

Reproduction No.

0038

© TIME 2001

Page No. 4

Comisión de la resolución por el mantenimiento en los Estados Unidos.

MENDOZA ALVARO, es procedente suspender el reconocimiento y pago de la sustitución pensional hasta tanto, la jurisdicción correspondiente determine a quién se le debe asignar el derecho pensional o en su defecto, si es a ambos en proporción que sea más posible en esta instancia administrativa determinar.

卷之三

ARTÍCULO 1º: Declarar que es procedente suspender el abonamiento y pago de la sustitución de la pensión mensual de invalidez, con ocasión al fallecimiento del ex-Soldado del Ejército Nacional MENDOZA ALVARO, con C.C. No 20-870-576 (folios 4 y 18), a favor de las señoras MARIA CARMEN MENDOZA, C.C. No 20-870-576 (folio 7), en calidad de cónyuge superviviente, y MARIA DEL CARMEN MENDOZA, C.C. No 20-870-031 (folio 15), quien manifiesta actualmente que la pensión correspondiente define a qué medida debe abonarse, en qué proporción, de conformidad con lo establecido en su trámite. Si es a

ARTÍCULO 2º: Notifíquese el contenido del presente amparo a las señoras MARÍA CARMELINA GALINDO DE MENDOZA, en la Calle 99 # 77, Torre 9, Apartamento 202, Parques del Campo, Bogotá D.C., y a la señora JOYANO ROZO, en la Calle 9 No. 5 E # 2, Cajicá – Cundinamarca, fecha 14 de febrero de 2001.

ARTÍCULO 3º: Contra el presente acto administrativo prevalecerá el recurso de reposición del cual podrá hacerse uso, en la diligencia de acuerdo a lo establecido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la desfijación del aviso por escrito y debidamente suscrito, con expresión concreta de los motivos de reposición, presentando las pruebas que se pretendan hacer valer.

ARTÍCULO 4º: Para los fines legales suscitantes, porquese copia de esta resolución al expediente prestacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá, D.C., a

KARMA CAFE | www.karmacafe.com

Diferencia Adicional de la Caja

15

Coordinations Game: Preschool and Kindergarten

09 ENE 2020

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia <i>Libertad y Orden</i>	FORMATO	Código: GT-F-026
	Citación para Notificación Personal Cuando procede Recurso	Versión:
		Vigente a partir de:

Bogotá D.C; 15 de enero de 2020

URGENTE

Señor(a)
LUZ MIRIAM MOYANO ROZO
CII 9 N° 5 E 42
Cajicá (Cundinamarca)

ASUNTO: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL
TITULAR: MENDOZA ALVARO

Por medio de la presente me permito citarlo (a) con el fin de ser notificado de la Resolución No.38 del **09 de enero de 2020**, a través de la cual esta Coordinación resolvió el trámite de su interés.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, en los cuales se disponen las diferentes formas de notificar los actos administrativos, a saber:

1. **NOTIFICACIÓN PERSONAL:** se realiza dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de ésta citación, para lo cual podrá presentarse en la Carrera 13 N° 27-00 Locales 12 y 13 - Edificio Bochica de Bogotá D.C., o lo puede hacer virtualmente al correo electrónico; notificaciones.presociales@mindefensa.gov.co, enviando su autorización para ser notificado por este medio, y adjuntando copia autenticada de su cédula de ciudadanía.
2. **NOTIFICACIÓN POR AVISO:** Si transcurridos los cinco días no se pudiere hacer la notificación del acto administrativo, este Ministerio remitirá AVISO, entendiéndose surtida la notificación de este acto al día siguiente a la notificación o desfijación del aviso.

Una vez notificado el acto administrativo emitido por este Grupo, comenzarán a correr los términos para la interposición del recurso de reposición, la cual deberá ser radicado por escrito ante esta dependencia o en la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional ubicada en la Cr 54 26-25 CAN, Bogotá, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

OBSERVACIÓN: Cuando se reconozca y ordene el pago de sus prestaciones conforme a la LEY 683 de 2001, se hace necesario que se allegue la Certificación Bancaria original con una vigencia no mayor a treinta (30) días de expedición.

Cordialmente,



JOSE ANTONIO POSADA BOTERO
AUX. NOTIFICADOR PRESTACIONES SOCIALES MDN

Trazabilidad Web

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1 : sigue las instrucciones de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Página



Guía

Guía No. RA228498855CO

Fecha de Envío: 16/01/2020
17:35:26

Servicio de Envío: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad:	1	Peso:	200.00	Valor:	5200.00	Orden de servicio:	13078594
-----------	---	-------	--------	--------	---------	--------------------	----------



Datos del Remitente:

Nombre:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA - BOGOTA - PRESTACIONES SOCIALES	Ciudad:	BOGOTA D.C.	Departamento:	BOGOTA D.C.
Dirección:	CARRERA 54 # 26 - 25 PUERTA 8	Teléfono:	53105410		



Datos del Destinatario:

Nombre:	LUZ MIRIAM MOYANO ROZO	Ciudad:	CAJICA	Departamento:	CUNDINAMA RCA
Dirección:	CLL 9 N° 5 E 42	Teléfono:	38 GPS		
Carta asociada:	Código envío paquete:	Quien Recibe:			
		Envio Ida/Regreso Asociado:			

Estado:	Código Operación:	Último Estado:
16/01/2020 05:35 PM UAC.CENTRO	Admitido	
16/01/2020 05:42 PM CTP.CENTRO A	En proceso	



Fecha: 1/26/2020 12:31:44 PM

Página 1 de 1



Trazabilidad Web

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1 ; sigue las instrucciones de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next

Print

Help



Guía No. ra228498855co

Fecha de Envío: 16/01/2020
17:35:26

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad:	1	Peso:	200.00	Valor:	5200.00	Orden de servicio:	13078594
-----------	---	-------	--------	--------	---------	--------------------	----------

Datos del Remitente:

Nombre:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA - BOGOTA - PRESTACIONES SOCIALES	Ciudad:	BOGOTA D.C.	Departamento:	BOGOTA D.C.
Dirección:	CARRERA 54 # 26 - 25 PUERTA 8	Teléfono:	53105410		

Datos del Destinatario:

Nombre:	Luz Miriam Moyano Rozo	Ciudad:	CAJICA	Departamento:	CUNDINAMA RICA
Dirección:	CLL 9 N° 5 E 42	Teléfono:	38 GPS		

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
16/01/2020 05:35 PM	UAC.CENTRO	Admitido	
16/01/2020 05:42 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
07/02/2020 06:34 AM	PO.BOGOTA	Otros: cerrado 2da vez-dev. a remitente	
08/02/2020 09:50 AM	PO.BOGOTA	TRANSITO(DEV)	
10/02/2020 01:32 PM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)	
11/02/2020 06:05 AM	CD.NORTE	TRANSITO(DEV)	
13/02/2020 12:08 PM	CD.OCCIDENTE	TRANSITO(DEV)	



MINDEFENSA



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**SUSCRITO NOTIFICADOR DEL GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA DIRECCION
ADMINISTRATIVA**

HACE SABER

Que en el trámite prestacional seguido dentro del Expediente No. 5716 DE 2019 a nombre del señor (a) **MENDOZA ALVARO.** fue expedida la Resolución No. 0038 DE 09 DE ENERO DE 2020

Para los efectos indicados en el artículo 69 ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se desconoce la dirección del interesado, señor (a) **Luz Miriam Moyano Rozo.** se fija la presente publicación con la correspondiente CITACION en la cartelera de Atención al Usuario del Grupo de Prestaciones Sociales, por el término legal de cinco (5) días hábiles que empiezan a correr hoy **14 DE FEBRERO DEL 2020**, siendo las **08:00 AM**, advirtiéndose que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

IMP JOSE ANTONIO POSADA BOTERO
Notificador Grupo Prestaciones Sociales MDN

Vencido los términos dispuestos en el artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se desfija el presente CITACION, hoy **20 DE FEBRERO DEL 2020**, a las diecisiete horas (17:00),

IMP JOSE ANTONIO POSADA BOTERO
Notificador Grupo Prestaciones Sociales MDN

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 13 No. 27-00 Locales 12 y 13 Ed. Bochica

PBX: 2201700 y PBX: 3150111 Exts. 28426 – 28417 - 28414

Línea Gratuita Nacional: 018000111324

www.mindefensa.gov.co

notificaciones.presociales@mindefensa.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
República de Colombia
Libertad y Orden

FORMATO

Código: GT-F-027

Aviso de Notificación

Versión: 1

Vigente a partir de: 30 de agosto de 2019

Bogotá D.C. 21 de febrero de 2020

**AVISO DE NOTIFICACIÓN
(Artículo 69 Ley 1437 de 2011)**

MDNSGDAPS 1.10 - 2 - 7985

Señor(a)
LUZ MIRIAM MOYANO ROZO
CII 9 N° 5 E 42
Cajicá (Cundinamarca)

El Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional se permite informar que fue expedida la Resolución No. 38, de fecha **09 de enero de 2020**, mediante la cual esta dependencia resolvió el trámite pensional de su interés.

Para su conocimiento anexo copia del referido acto, contra el cual procede el recurso de reposición, el cual deberá ser presentado por escrito ante esta dependencia o en la Dirección Administrativa de este Ministerio ubicada en la Cr 54 No. 26-25 CAN, Bogotá dentro de los diez (10) días siguientes a este aviso.

LA NOTIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE ESTA RESOLUCIÓN SE ENTENDERÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE A LA ENTREGA DE ESTE AVISO

Cordialmente,

JOSE ANTONIO POSADA BOTERO
AUX. NOTIFICADOR PRESTACIONES SOCIALES MDN

Carrera 13 No. 27-00 Locales 12 y 13 Ed. Bochica
PBX: 3150111 Exts. 40542 - 40537 - 40541 - 40535
PBX: 2862834
Línea Gratuita Nacional: 018000954513
notificaciones.presociales@mindefensa.gov.co

Reporte OFICIO_AVISONOT_MDN Versión - 2 del 01-11-2019



MINDEFENSA



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

30

SUSCRITO NOTIFICADOR DEL GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA DIRECCION
ADMINISTRATIVA
HACE SABER

Que en el trámite prestacional seguido dentro del Expediente No. 5716 DE 2019 a nombre del señor (a) **MENDOZA ALVARO.** expedida la Resolución No. 0038 DE 09 DE ENERO DE 2020

Para los efectos indicados en el artículo 69 ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se desconoce la dirección del interesado, señor (a) **LUZ MIRIAM MOYANO ROZO.** con el fin de ser notificado del contenido de la anterior resolución se fija la presente publicación con copia íntegra del acto y el correspondiente **aviso** en la cartelera de Atención al Usuario del Grupo de Prestaciones Sociales, por el término legal de cinco (5) días hábiles que empiezan a correr hoy **21 DE FEBRERO DEL 2020**, siendo las **08:00 AM**, advirtiéndose que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

IMP JOSE ANTONIO POSADA BOTERO
Notificador Grupo Prestaciones Sociales MDN

Vencido los términos dispuestos en el artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se desfija el presente aviso, hoy **27 DE FEBRERO DEL 2020**, diecisiete horas (17:00).

IMP JOSE ANTONIO POSADA BOTERO
Notificador Grupo Prestaciones Sociales MDN

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 13 No. 27-00 Locales 12 y 13 Ed. Bochica

PBX: 2201700 y PBX: 3150111 Exts. 28426 – 28417 - 28414

Línea Gratuita Nacional: 018000111324

www.mindefensa.gov.co

notificaciones.presociales@mindefensa.gov.co

3\

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Código: GT-F-026
	Citación para Notificación Personal Cuando procede Recurso	Versión:
		Vigente a partir de:

Bogotá D.C; 15 de enero de 2020

URGENTE

Señor(a)

MARIA CARMELINA GALINDO DE MENDOZA
CII 144 No. 127 C 77 Torre 9 Apt 202 Parques Del Campo
Bogotá, Distrito Capital (Cundinamarca)

ASUNTO: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL
TITULAR: MENDOZA ALVARO

Por medio de la presente me permito citarlo (a) con el fin de ser notificado de la Resolución No.**38** del **09 de enero de 2020**, a través de la cual esta Coordinación resolvió el trámite de su interés.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, en los cuales se disponen las diferentes formas de notificar los actos administrativos, a saber:

- NOTIFICACIÓN PERSONAL:** se realiza dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de ésta citación, para lo cual podrá presentarse en la Carrera 13 N° 27-00 Locales 12 y 13 - Edificio Bochica de Bogotá D.C., o lo puede hacer virtualmente al correo electrónico; notificaciones.presociales@mindefensa.gov.co, enviando su autorización para ser notificado por este medio, y adjuntando copia autenticada de su cédula de ciudadanía.
- NOTIFICACIÓN POR AVISO:** Si transcurridos los cinco días no se pudiere hacer la notificación del acto administrativo, este Ministerio remitirá AVISO, entendiéndose surtida la notificación de este acto al día siguiente a la notificación o desfijación del aviso.

Una vez notificado el acto administrativo emitido por este Grupo, comenzarán a correr los términos para la interposición del recurso de reposición, la cual deberá ser radicado por escrito ante esta dependencia o en la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional ubicada en la Cr 54 26-25 CAN, Bogotá, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

OBSERVACIÓN: Cuando se reconozca y ordene el pago de sus prestaciones conforme a la LEY 683 de 2001, se hace necesario que se allegue la Certificación Bancaria original con una vigencia no mayor a treinta (30) días de expedición.

Cordialmente,



JOSE ANTONIO POSADA BOTERO
AUX. NOTIFICADOR PRESTACIONES SOCIALES MDN



Entregando lo mejor de los colombianos

472

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9			
CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC CENTRO Orden de servicio: 13078594		Fecha Pre-Admisión: 16/01/2020 10:06:14	
		RA22849886400	
Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA- BOGOTÁ Causal Devoluciones: Dirección: CARRERA 54 # 26 - 25 PUERTA 8 NIT/IC/CE: 899995003			
Referencia: Teléfono: 53105410 Código Postal: 111321199		Clave: C1 C2 Estado: Correo No existe: No contactado NS Residé: No reclamado: FA: Fallecido DE: Desconocido AC: Aceptado para devolución FL: Falta de firma RE: Rehusado	
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Dpto/Zip: BOGOTÁ D.C. Código Operativo:1111595			
Nombre/ Razón Social: MARIA CARMELINA GALINDO DE MENDOZA Dirección: CLL 144 NO. 127 C 77 TORRE 9 APTO 202 PARQUES DEL CAMPO		Parque del Campo Portería Recibido de Documentos Fecha: 11/01/2020 Hora: 10:02 Tel: _____ Horas: 11:02	
Peso Bruto(grs): 200 Peso Volumétrico(grs): 0 Peso Facturado(grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Plata: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		Días Contener: Observaciones del cliente: Guardado en Turno: Observación: <i>Alfonso Gómez</i> Fecha de entrega: 11/01/2020 Distribución: <i>cc.</i> Receptor: <i>Alfonso Gómez</i> Horario: <i>día/mes/año</i> Ref: <i>200</i>	
		1113051111665RA22849886400	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

► Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

WWW.4-73.COM.CN

WWW.4-73.COM.CN

WWW.4-73.COM.CN



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
República de Colombia

Libertad y Orden

FORMATO

Código: GT-F-027

Aviso de Notificación

Versión: 1

Vigente a partir de: 30 de agosto de 2019

Bogotá D.C. 28 de enero de 2020

AVISO DE NOTIFICACIÓN (Artículo 69 Ley 1437 de 2011)

MDNSGDAPS 1.10 - 2 - 7986

Señor(a)

MARIA CARMELINA GALINDO DE MENDOZA

CII 144 No. 127 C 77 Torre 9 Apto 202 Parques Del Campo
Bogotá, Distrito Capital (Cundinamarca)

El Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional se permite informar que fue expedida la Resolución No. 38, de fecha **09 de enero de 2020**, mediante la cual esta dependencia resolvió el trámite pensional de su interés.

Para su conocimiento anexo copia del referido acto, contra el cual procede el recurso de reposición, el cual deberá ser presentado por escrito ante esta dependencia o en la Dirección Administrativa de este Ministerio ubicada en la Cr 54 No. 26-25 CAN, Bogotá dentro de los diez (10) días siguientes a este aviso.

LA NOTIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE ESTA RESOLUCIÓN SE ENTENDERÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE A LA ENTREGA DE ESTE AVISO

Cordialmente,

J. G.

**JOSE ANTONIO POSADA BOTERO
AUX. NOTIFICADOR PRESTACIONES SOCIALES MDN**

Lia, 2020-01-20 10:45:16

Andrea
24/01/20



Entregando lo mejor de
los colombianos

472

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472

UAC.CENTRO		30/01/2020 17:51:13	RA234284823CO
13147242		31/01/2020	
Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA - BOGOTÁ Dirección: CARRERA 54 # 26 - 25 PUERTA 8 MIT/C.C/T.109999003 Referencia: Teléfono: 53105410 Código Postal: 111321109 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Dept/o: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111595 Nombre/ Razón Social: MARIA CARMELINA GALINDO DE MENDOZA Dirección: CLL. 144 NO. 127 C 77 TORRE 9 APTO 202 PARQUES DEL CAMPO Teléf GPS: Código Postal: 111151007 Código Operativo: 1111685 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Dept/o: BOGOTÁ D.C. Peso Físico(grs): 200 Dice Contener: Peso Volumétrico(grs): 0 Observaciones del cliente: Valor Facturado(grs): 200 Valor Declarado: 0 Valor Plata: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200 Fecha de entrega: 31-01-2020 Horas: 11:05 Guía de Envío: 31-01-2020 Fecha de envío: 31-01-2020 Turno: 200 UAC.CENTRO 11115951111665RA234284823CO CENTROA 595			

PARQUES DEL CAMPO
Portería
Recibido de Documentos
Fecha: 31-01-2020
Observación: Hora: 11:05
Guía de Envío: 31-01-2020
Fecha de envío: 31-01-2020
Turno: 200

UAC.CENTRO 11115951111665RA234284823CO **CENTROA** 595

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
República de Colombia

FORMATO	Código: GT-F-031
	Versión: 1
	Vigente a partir de: 30 de agosto de 2019

**EL SUSCRITO NOTIFICADOR DEL GRUPO PRESTACIONES SOCIALES
DIRECCION ADMINISTRATIVA - MDN**

CERTIFICA:

Que se notificó el contenido de la resolución No. 38 del 09 de enero de 2020 a el (los) señor (es):

1. MARIA CARMELINA GALINDO

A través de notificación:

Por aviso recibido el (31) de enero de 2020

2. LUZ MIRIAM MOYANO ROZO

A través de notificación:

Por aviso desfijado el (27) de febrero de 2020

El Acto Administrativo referido quedó debidamente ejecutoriado, a los (16) días del mes de marzo del 2020.

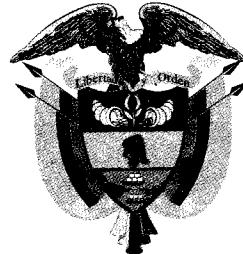
La presente constancia de ejecutoria se expide a los (16) días del mes de marzo del 2020.

Cordialmente,

DIANA LUCIA NAVARRO RODRIGUEZ
AUX. NOTIFICADORA PRESTACIONES SOCIALES MDN

RESERVADO - RESTRINGIDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL**

611

EXPEDIENTE PRESTACIONAL No. _____

03 DE FEBRERO DE 2020

DE FECHA: _____

SLR

GRADO _____

3.071.816

DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. _____

MENDOZA ALVARO

APELLIDOS Y NOMBRES: _____

AUXILIO FUNERARIO

TIPO DE PRESENTACIÓN: 1). _____

2). _____

3). _____

4). _____

5). _____

1419

16 MAR 2020

RESOLUCIÓN No. _____ FECHA: _____

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO PRESTACIONES SOCIALES

ACTUACIÓN O PROCESO	GDO	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA RECIBO			FECHA SALIDO		FIRMA
RADICACIÓN Y REVISIÓN	SV.	JESUS ANTONIO ARIAS	03	02	20			

CERTIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN	SV.	VICTOR MANUEL DIAZ	03	02	20					
		05 FEB 2020								

LIQUIDACIÓN								

REVISIÓN FINAL								

Competente Para Suscribir Acto Administrativo (Dirección Administrativa)							

Competente Para Suscribir Acto Administrativo (Secretaria General)							



MINDEFENSA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

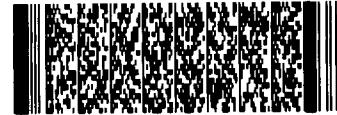
FSCUINN

(FUERZA)

Formato No. 5

SOLICITUD GASTOS DE INHUMACION PERSONA JURIDICA

MDN - UGG EXT19 - 132021 06/12/2019 15:58:30
RECONOCIMIENTOS SOLICITUD DE AUXILIO F....



Ciudad y fecha Bogotá D.C. 05/12/2019

Señor
COORDINADOR GRUPO PRESTACIONES SOCIALES
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Bogotá, D.C.

Por medio del presente me permito solicitar los gastos de inhumación por el fallecimiento del (la) señor (a) ALVARO MENDOZA en su condición de pensionado, quien se identificaba con cedula No. 3.071.816 de LA MESA y falleció el dia 04/10/2019 en la ciudad de BOGOTA.

Solicitud dirigida al Grupo Prestaciones Sociales, con dirección, teléfono y firma de la persona que solicita	SI	NO	
Dos Fotocopias de la cédula de ciudadanía del representante legal y del fallecido por ambas caras al 150%.	SI	NO	
Copia del registro civil de defunción, expedida por la autoridad competente.	SI	NO	
Carnet original de servicios médicos del fallecido o en su defecto denuncia por la pérdida del mismo.	SI	NO	
Factura de venta debe suscribirse a nombre de la persona que autoriza el cobro, en ésta deben venir discriminados los servicios por usted sufragados y no en documentos anexos, con el sello de cancelado, firmada y recibido a satisfacción.	SI	NO	
Cuenta de cobro en original suscrita por el solicitante por el valor de la factura de venta.	SI	NO	
Certificación en original y copia de la cuenta bancaria del solicitante (actual no mayor a 30 días).	SI	NO	
Autorización para el cobro del familiar y su parentesco con el fallecido, en esta se debe incluir que no se trata de un Plan Exequial, firmada con dirección, teléfono y fotocopia de la cédula de ciudadanía autenticada.	SI	NO	
Registro civil del familiar que autoriza el cobro, con el fin de acreditar el parentesco del solicitante con el fallecido, si a ello hubiere lugar.	SI	NO	
Fotocopia del Registro Único Tributario.	SI	NO	
Fotocopia de Cámara de Comercio.	SI	NO	
Dos copias del formato SIIIF, debidamente diligenciado.	SI	NO	
Declaración juramentada donde indique que los gastos de inhumación no fueron cubiertos por un seguro o previsión exequial	SI	NO	

Nota: Si el deceso ocurre en el exterior, el certificado de defunción y las facturas cambiarias deben ser traducidas al español y las cantidades convertidas al valor de la moneda colombiana a la fecha del fallecimiento, de acuerdo a las tablas de equivalencia del Banco de la República. Tales documentos deberán ser autenticados ante el Cónsul Colombiano en el respectivo país y posteriormente debe ser avalado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o en su defecto el documento debe venir con el apostillaje correspondiente, si proviene de alguno de los países con los cuales se estableció dicho acuerdo (Convenio de la HAYA).

Así mismo, manifiesto que mi dirección actual es CARRERA 11 N° 69 - 11 PRIMER PISO, Ciudad BOGOTA, Departamento CUNDINAMARCA, Teléfono 3450188 Ext. 2082, Correo Electrónico directorcartera@capillasdelafe.com.

Autorizo a la Dirección de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa para ser notificado de los actos administrativos que se deriven de mi solicitud a través de correo electrónico SI NO

Así mismo, autorizo que los dineros reconocidos ~~según~~ el caso, sean consignados la Cuenta bancaria No. 001011236930, tipo cuenta AHORROS, Entidad Bancaria DAVIVIENDA, nombre del titular CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S No. C.C. y/o NIT 830.063.376 - 5.

FIRMA:

C.C. 52.045.033 De Bogotá

HUELLA DACTILAR
ÍNDICE DERECHO



25.29 GT-MDNGDAGPS-F063-01
Vigente a partir de 31 AGT 2018

PA182748

31

Se pidió 11-12-19

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO**

El suscrito **ISAIAS GUZMAN ORTIZ** Notario 21 (E) del Círculo de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

PARIS GOMEZ MARIA ADELAIDA

Identificado con **C.C. 52045033**

y Tarjeta Profesional No. **C.S.J.**

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

Fecha: 05/12/2019 10:40:47 a.m.

Autorizó el reconocimiento

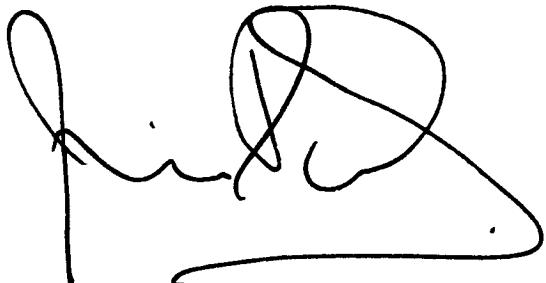
ISAIAS GUZMAN ORTIZ
Notario 21 (E) del Círculo de Bogotá D.C.
RESOLUCION 10201 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019

MRT



www.notariaenlinea.com

Cod.: W46V74E6YG527NO6





REPÚBLICA DE COLOMBIA

**ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

09853269

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código A 2 E
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. NOTARIA 27 BOGOTA DC * * * * *

Datos del inscrito

Datos del inserto		Apellidos y nombres completos
MENDOZA ALVARO ✓ * * * * * * * * *		Sexo (en letras)
Documento de identificación (Clase y número)		
CC No. 3071816 ✓ * * * * * * * * *		MASCULINO ✓ * * * * * * *

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. * * * * *

Fecha de la defunción						Hora		Número de certificado de defunción																						
Año	2	0	1	9	Mes	O	C	T	Día	0	4	19:30	72102754-1	*	*	*	*	*	*											
Presunción de muerte																														
Juzgado que profiere la sentencia								Fecha de la sentencia																						
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	Año					Mes				Día	
Documento presentado								Nombre y cargo del funcionario																						
Autorización Judicial				<input type="checkbox"/>				Certificado Médico				<input checked="" type="checkbox"/> X				CESAR AUGUSTO SALCEDO CABRALES - MEDICO DELEGADO *														

Datos del denunciante

Datos del demandante		Apellidos y nombres completos
CHAVEZ DURAN MICHAEL ANTONIO		* * * * *
Documento de identificación (Clase y número)		Firma
CC No. 1116818480		* * * * *

Primer testigo

Apellidos y nombres completos	
*****	*****
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Segundo testigo

Fecha de inscripción				Nombre y firma del funcionario que autoriza							
Año	2	0	1	9	Mes	O	C	T	Día	0	7
MANUEL CASTRO BLANCO											

ESPACIO PARA NOTAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

La suscrita Notaria Veintisiete Encargada del Círculo de Bogotá D.C.
CERTIFICA

Que esta copia es tomada de su original el cual reposa en los libros
del Registro Civil de **DEFUNCION** que se llevan en esta Notaría y es
plena prueba del estado civil.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. hoy _____

10 8.001 2013

ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ
NOTARIA 27 (E)



CARNET DE SERVICIOS DE SALUD ORIGINAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

CARNÉ DE SERVICIOS DE SALUD

No. C 3071816 EJC

**SLV Pensionado
ALVARO MENDOZA**

Unidad de Atención: **5016 DISPENSARIO CENTRAL (GILBERTO**
Usuario: **09** Discapacidad: **Ninguna**
Afiliación: **Apr 1 1967** Vence: **INDEFINIDO**

MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL

FORMATO

ANEXO "1"

Pagina 1 de 1

DATOS BASICOS CREACION TERCEROS SISTEMA SIIF

Codigo: 47 - PF MDNSGDF - F022 -01
Vigente a partir de: 08 JUL 2014

V. INFORMACION TRIBUTARIA				
TIPO RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA				
ICA	<input type="checkbox"/>	IMPUESTO TIMBRE	<input type="checkbox"/>	
RENTA	<input type="checkbox"/>	RETENCION EN LA FUENTE ICA	<input type="checkbox"/>	
RETENCION EN LA FUENTE RENTA	<input type="checkbox"/>	GRAN CONTRIBUYENTE	<input type="checkbox"/>	
IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS IVA	<input type="checkbox"/>	RETENCION EN LA FUENTE IVA	<input type="checkbox"/>	
REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL	<input type="checkbox"/>			
INFORMACION EXOGENA	<input type="checkbox"/>	NO CONTRIBUYENTE	<input type="checkbox"/>	
REGIMEN COMUN	<input checked="" type="checkbox"/>	PROFESIONAL INDEPENDIENTE	<input type="checkbox"/>	
REGIMEN ORDINARIO	<input type="checkbox"/>	NO RESPONSABLE	<input type="checkbox"/>	
ENTIDAD DEL ESTADO	<input type="checkbox"/>	RESPONSABLE	<input type="checkbox"/>	
AUTORRETENEDOR	SI	<input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	
VI. UBICACIÓN				
TIPO DE DIRECCION		DOMICILIO CIVIL	<input checked="" type="checkbox"/>	
DIRECCION PROCESAL	<input type="checkbox"/>	DOMICILIO FISCAL	<input type="checkbox"/>	
DOMICILIO CONTRACTUAL	<input type="checkbox"/>	RESIDENCIA	<input type="checkbox"/>	
Dirección	CARRERA 11 N° 69 - 11		Teléfono	3450188 EXT 2082 - 2085
E-mail	directorcartera@capillasdelafe		Fax	
País	COLOMBIA		Región	
Ciudad	BOGOTA			
Localización	Nacional <input checked="" type="checkbox"/>	Extranjera		
Página Web	www.capillasdelafe.com		Contacto	EDWIN ALEXANDER JUNCO
Designación del contacto	CARTERA		E-mail del contacto	directorcartera@capillasdelafe.com
Apartado Aéreo				
VII. REPRESENTANTE LEGAL		Espacio para ser diligenciado por la U.E. Código Interno Número:		
TIPO DE REPRESENTANTE LEGAL				
Revisor Fiscal	<input type="checkbox"/>	Tutores y Curadores por los incapaces <input type="checkbox"/>		
Albaceas	<input type="checkbox"/>	Mandatarios o Apoderados Generales <input type="checkbox"/>		
Representante legal de Personas Jurídicas	<input checked="" type="checkbox"/>	Padres por su hijos menores <input type="checkbox"/>		
Donatarios o Asignatarios	<input type="checkbox"/>	Nombre Representante Legal: MARIA ADELAIDA PARIS GOMEZ		
Otros	<input type="checkbox"/>	Tipo doc. Identificación CEDULA CIUDADANIA		
		No. Doc. Identificación 52.045.033		
VIII. DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA		Espacio para ser diligenciado por la U.E. Código Interno Número:		
Entidad Financiera	DAVIENDA		Número de Cuenta	001011236930
Tipo de la cuenta bancaria	Corriente	<input type="checkbox"/>	Albarro	<input checked="" type="checkbox"/>
MARIA ADELAIDA PARIS GOMEZ NOMBRE Y FIRMA DEL TERCERO (PROVEEDOR)				
NOTA 1: El único formato válido para la creación de terceros en el sistema SIIF-Nación es el presente.				
NOTA 2: La información aquí consignada no debe tener borrones, tachones o enmendaduras. El incumplimiento de los requisitos antes exigidos será causal de rechazo.				
NOTA 3: Certifico que la información aquí consignada es legítima y me responsabilizo de la misma para efectos legales.				

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION NUMERO 00858 DE 196

(21 FEB. 1968)

Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas prestaciones sociales al ex-soldado - del Batallón de Infantería No.7 "Junín" Señor ALVARO MENDOZA, con base en el expediente administrativo No. 3528 de 1.967.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor ALVARO MENDOZA, fue incorporado como soldado en el Batallón de Infantería No. 7 "Junín" dado de alta bajo la Serie No. 6451252, -- habiendo sido retirado del servicio por incapacidad relativa y permanente según Resolución Ministerial No. 08302 del 30 de Diciembre de 1.966, con novedad fiscal lo. de Abril de 1.967, fecha en la cual terminan los tres (3) meses de alta concedidos para la formación del expediente de prestaciones sociales.

Que está a paz y salvo con el Tesoro Nacional y los últimos - haberes devengados fueron los siguientes:

Bonificación Mensual.....	\$ 50,00
Prima de Alimentación.....	210,00
Prima de Navidad.....	4,16
<hr/>	
T o t a l :	<u>\$ 264,16</u>

Que la Sanidad Militar en Actas de Junta y Consejo Médico Nos. 1594 y 1595 del 28 de Octubre y 4 de Noviembre de 1.966 respectivamente, llegó a las siguientes conclusiones:

"1a.- El Soldado ALVARO MENDOZA expulsado por la Dirección del Hospital de Santa Clara, presenta una tuberculosis pulmonar mejorada.- 2a.- Esta enfermedad diagnosticada durante el servicio pero no adquirida por causa o razón del mismo, le ocasiona incapacidad relativa y permanente.- 3a.- NO ES APTO para el servicio de las FF.MM.- 4a.- De acuerdo con el Reglamento de Invalides le corresponde por tuberculosis pulmonar mejorada un setenta (70%) por ciento.-".

Que la incapacidad fue adquirida en el servicio pero no por - causa ni razón del mismo.

Que teniendo en cuenta las circunstancias en que fue adquirida la incapacidad, el porcentaje de invalidez fijado por la Sanidad Militar y lo dispuesto en la Ley 4a. de 1.966 y el Decreto 1173 de 1.955, al ex-soldado señor ALVARO MENDOZA, le corresponde una pensión mensual de invalidez por la suma de QUINIENTOS PESOS (\$500,00) M/cte., y una indemnización equivalente a multiplicar sus últimos haberes devengados por (24).

[Handwritten signature]
YMLZ/FAC/mco.

RESOLUCION NUMERO 00858 DE 1966 Hoja No. ____

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de unas prestaciones sociales al ex-soldado del Batallón de Infantería No. 7 "Junín" - señor ALVARO MENDOZA.

* * * * *

R E S U E L V E:

ARTICULO 1o.- Reconocer y ordenar pagar por la División de Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional con cargo a la apropiación correspondiente, dentro de la prelación de prestaciones y turnos que rigen las cuentas de cobro una vez formuladas, al ex-soldado señor ALVARO MENDOZA, la suma de DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$10.839,84) M/cte., por los siguientes conceptos:

a).- La suma de CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.500,00) M/cte. valor de su pensión mensual de invalidez en cuantía de -- QUINIENTOS PESOS (\$500,00) M/cte., del 1o. de Abril de 1.967 al último de Diciembre del mismo año.

b).- La suma de SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS -- CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$6.339,84) M/cte., equivalente a multiplicar sus últimos haberes devengados por (24), como indemnización por la invalidez adquirida en el servicio pero no por causa ni razón del mismo, teniendo en cuenta el porcentaje de inhabilidad fijado por la Sanidad Militar y dispuesto en el Decreto 1173 de 1.955.

ARTICULO 2o.- A partir del 1o. de Enero de 1.968 la División de Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, continuará pagando al ex-soldado señor ALVARO MENDOZA, una pensión mensual de QUINIENTOS PESOS (\$500,00) M/cte.,

ARTICULO 3o.- El beneficiario comprobará su supervivencia.

ARTICULO 4o.- Para los fines legales subsiguientes, agréguese copia de la presente Resolución a la Hoja de Vida del Ex-Soldado Señor -- ALVARO MENDOZA.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE
Dada en Bogotá, D. E., a

21 FEB. 1968

General GERARDO AYERBE CHAUX
Ministro de Defensa Nacional

BRIG.GRAL. ALVARO HERRERA CALDERON
Secretario General

REF: OF. Jurídica Sec. Prest. Soc.

FAC/mco.

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL <i>Libertad y Orden</i>	FORMATO ANEXO "1" DATOS BASICOS CREACION TERCEROS SISTEMA SIIF NACION II	Página 1 de 1 Código: 47 - PF MDNSGDF - F022 -01 Vigente a partir de: 08 JUL 2014
---	---	--

CIUDAD BOGOTA D.C.		FECHA 05 - 12 - 2019		
Me permito certificar la siguiente información con el fin de ser incluida en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF-Nación.				
I. DOCUMENTOS A ADJUNTAR				
PERSONA JURIDICA NACIONAL O EXTRANJERA Fotocopia Cédula de Ciudadanía Fotocopia del Certificado de Cámara de Comercio Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	PERSONA NATURAL NACIONAL O EXTRANJERA Fotocopia Cédula de Ciudadanía Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) (si es contratista). Fotocopia de la cédula de extranjería, licencia u otro documento que aporte el extranjero.			
CONSORCIO O UNION TEMPORAL Aplica para los participantes y representantes legales del Consorcio o Unión Temporal. Fotocopia Cédula de Ciudadanía Fotocopia del Certificado de Cámara de Comercio Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal		Note: La fotocopia de la cédula de ciudadanía no puede ser reemplazada por otro documento.		
Los terceros naturales nacionales o extranjeros, jurídicos nacionales o extranjeros o consorcios y uniones temporales, deben solicitar a la entidad financiera que la certificación bancaria sea con el número de identificación que aparece registrado en el RUT. Así mismo, que el original de la certificación bancaria indique que la cuenta está activa, vigente y que su expedición no sea mayor a 30 días.				
II. INFORMACION BASICA		Espacio para ser diligenciado por la U.E, Código Interno Número:		
DATOS PERSONA NATURAL NACIONAL O EXTRANJERA				
NOMBRE O RAZON SOCIAL: <u>CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S</u> Tipo documento de Identificación: Cédula de Ciudadanía: <input type="checkbox"/> No. Cédula de Extranjería: <input type="checkbox"/> No. Nit Persona Jurídica: <input checked="" type="checkbox"/> No. <u>830.063.376 - 5</u> Nit Persona Natural: <input type="checkbox"/> No. Pasaporte: <input type="checkbox"/> No. Registro Civil: <input type="checkbox"/> No. Tarjeta de Identidad: <input type="checkbox"/> No. Otro Tipo Documento: <input type="checkbox"/> No. Cuál:				
III. INFORMACION PARTICIPANTES				
CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES				
OBJETO UNION DE LOS PARTICIPANTES-CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES				
PORCENTAJE DE PARTICIPACION:				
NUMERO DE IDENTIFICACION DE LOS PARTICIPANTES:				
IV. DATOS INFORMACION GENERAL				
TIPO DE ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL				
Sociedad Anónima	<input type="checkbox"/>	Cooperativa <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Empresa Ind. Y Cial del Estado <input type="checkbox"/>
Sociedad Colectiva	<input type="checkbox"/>	Empresa Unipersonal <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Asociaciones Mutualistas <input type="checkbox"/>
Sociedad Comandita por Acciones	<input type="checkbox"/>	Empresa Comunitaria <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fondos de Empleados <input type="checkbox"/>
Sociedad Comandita Simple	<input type="checkbox"/>	Empresa de Servicio <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Instituto de Economía Solidaria <input type="checkbox"/>
Sociedad de Economía Mixta	<input type="checkbox"/>	Entidad Pública <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Precooperativa <input type="checkbox"/>
Sociedad de Hecho	<input type="checkbox"/>	Empresa Solidaria de Salud <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Sociedad Limitada	<input type="checkbox"/>	Entidad sin Amino de Lucro <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Sociedad Sucursal Extranjera	<input type="checkbox"/>	Federación o Confederación <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Sociedad Simplificada por Acciones (SAS)	<input checked="" type="checkbox"/>	Cooperativa de trabajo asociado <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
TIPO DE CAPITAL	PRIVADO <input type="checkbox"/>			SI <input type="checkbox"/>
	PUBLICO <input type="checkbox"/>			NO <input checked="" type="checkbox"/>
	MIXTO <input type="checkbox"/>			
PORCENTAJE DE CAPITAL MIXTO	PUBLICO <input type="checkbox"/>	%		
	PRIVADO <input type="checkbox"/>	%		
	TOTAL <input type="checkbox"/>	%		
ENTIDAD EN PROCESO LIQUIDATORIO				

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

3.071.816

NUMERO

MENDOZA

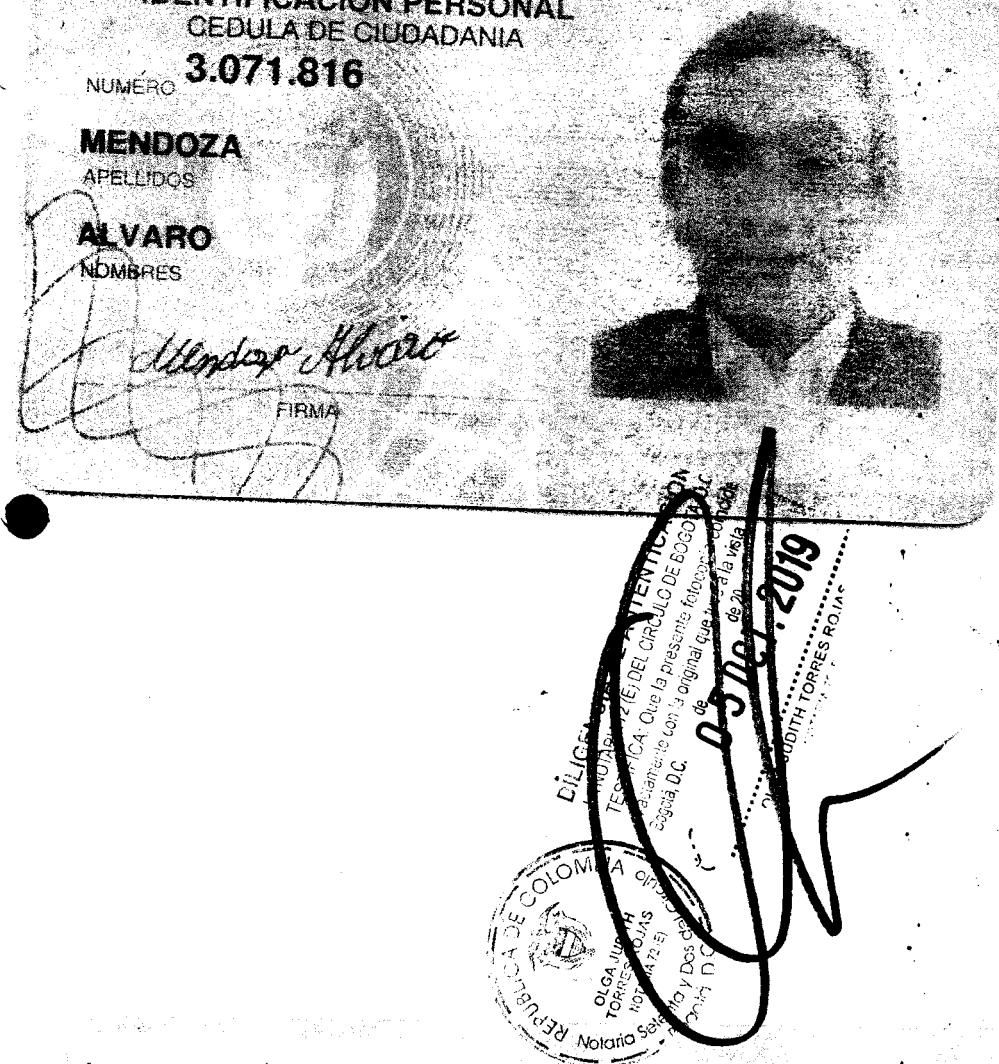
APELLIDOS

ALVARO

NOMBRES

Alvaro Mendoza

FIRMA



**NO VALIDO CON
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION**



FECHA DE NACIMIENTO

01-ENE-1943

TOCAIMA
(CUNDINAMARCA)

LUgar DE NACIMIENTO

1.60

O+

ESTATURA

G.S. RH

M

SEXO

30-MAY-1967 LA MESA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO



A-1521700-39158285-M-0003071816-20070509 0640407129A 02 207231161

Bogotá, D.C. Señores:

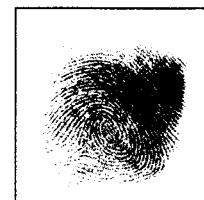
**GRUPO PRESTACIONES SOCIALES
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Sección de Pensionados**

Ciudad.

Respetados señores:

Yo SANDRA PATRICIA MENDOZA GALINDO, identificado con cédula de ciudadanía **No.52.183.609 DE BOGOTA** en calidad de **(HIJA)** del Señor SLV (PENSIONADO),**ALVARO MENDOZA, (Q.E.P.D)** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 3.071.816 DE LA MESA** quien falleció el dia **04 de OCTUBRE del 2019**; hago uso del beneficio para gastos funerarios, acogiéndome a lo establecido en el Decreto 1214 del 08 de junio de 1990 Artículo 126 - los Gastos de Inhumación de los empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional, que fallezcan durante el servicio en goce de pensión, serán cubiertos por el Tesoro Público a quien los haya hecho, mediante la presentación de la copia de Registro Civil de Defunción y de los comprobantes de los gastos realizados.

Declaro que no es un servicio preequial y lo he recibido a satisfacción y autorizo a **CONSORCIO EXEQUIAL SAS**. Con Nit. 830.063.376-5 para que efectúe el cobro del beneficio para gastos funerarios, que por tal concepto tiene derecho, sin que ninguna otra persona natural o jurídica pueda realizar cobros adicionales o para el mismo fin.



Sandra Patricia Mendoza
SANDRA PATRICIA MENDOZA GALINDO
C.C No. 52.183.609 DE BOGOTA
Dirección: CALLE 9 # 5 – 42 CAJICA
TELEFON 3115057988

HUELLA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

OLGA JUDITH TORRES ROJAS
NOTARIA 72 (E) BOGOTÁ D.C.

Ante LA NOTARÍA SETENTA Y DOS
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció:

MENDOZA GALINDO SANDRA PATRICIA

quien exhibió: S.C.: 52183009 expedida en: BOGOTA

y declara que la firma y Huella que aparecen
en el presente documento son suyas y que
el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 05/10/2019



JRV

Huella:

Sandra P. Mendoza Galindo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.183.609**

MENDOZA GALINDO

APELLIDOS

SANDRA PATRICIA

NOMBRES

Sandra Patricia Galindo

FIRMA



Diligencia de Autenticación
TESTIFICA: Of. 9 la presente fotografía coincide
exactamente con la persona que tuve a su vista.

OLGA JUDITH TORRES ROJAS
Notaria 5º Oficina 10
FIRMA

28/07/2019



29-ABR-1974

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTÁ D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.51 O+ F

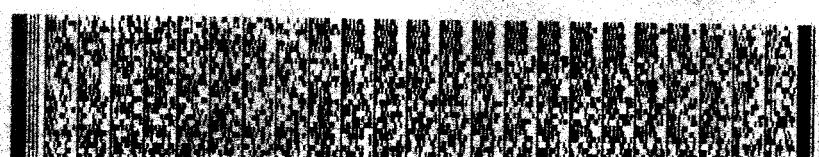
ESTATURA G.S. RH SEXO

10-JUN-1993 BOGOTÁ D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN *bolsillo Janney*
REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1503100-00060502-F-0052183609-20080829

0002693835A 1

1900004054

**NO VALIDO COMO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**

**NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DE BOGOTA
DECLARACION EXTRAJUICIO No 959**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los cinco (5) días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve (2019).

Ante mi: **OLGA JUDITH TORRES ROJAS, NOTARIA SETENTA Y DOS (72)** ENCARGADA del Círculo Notarial de Bogotá D.C. y de conformidad con los decretos 1557 de 1989 y 2282 de 1989, artículo 299.

COMPARCIO: MENDOZA GALINDO SANDRA PATRICIA. Quien manifestó su voluntad de declarar bajo la gravedad del juramento, y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, no teniendo ninguna clase de impedimento y libre de todo apremio, espontáneamente declaró:

Mi nombre es **MENDOZA GALINDO SANDRA PATRICIA**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, Identificado(a) con C.C. No. 52183609 expedida en Bogotá, estado civil Soltero(a) con Unión Marital de Hecho, profesión hogar, domicilio calle 9 número 5- 42 Este de Cajica Cundinamarca teléfono 3115057988

DECLARÓ:

1- Abre comillas. "Manifiesto que soy hija legítima del señor **ALVARO MENDOZA** quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía numero 3.071.816 de La mesa y quien falleció el día 04 de Octubre del presente año en la ciudad de Bogota. Hasta aquí lo manifestado por el (la) declarante. Cierro comillas."

La presente declaración la rinde el (la) compareciente para ser presentada ante:
MINISTERIO DE DEFENSA

No siendo otro el objeto de la misma se da por terminada y para constancia es firmada por el (la) interviniente.
EL DECLARANTE

Huella Índice Derecho

Sandra P. Mendoza Galindo
MENDOZA GALINDO SANDRA PATRICIA
C.C. No. 52 183. 609

EL(LA) NOTARIO(A)

DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ
OLGA JUDITH TORRES ROJAS
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) ENCARGADA

NOTARIA



DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOTARIA



DEL CIRCULO DE BOGOTA



**NOTARIA 72
Bogotá D.C.**

01 ABRIL 2016

CAPILLAS DE LA FE

CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S.

NIT. 830.063.376-5

Carrera 11 No. 69 – 11 Tel. 3450188

Bogotá D.C. 05 de Diciembre de 2019

REFERENCIA: CUENTA DE COBRO

MINISTERIO DE DEFENSA

DEBE A: CONSORCIO EXEQUIAL SAS NIT 830063376-5.

POR CONCEPTO DE:

Solicitud de reembolso por gastos funerarios correspondientes al (a) señor (a): SLV. (PEN). ALVARO MENDOZA (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con la C.C. N° 3.071.816 de LA MESA, pensionado (a), así:

FACTURA No.	FECHA DE SERVICIO	VALOR
376771	04 DE OCTUBRE DE 2019	\$ 4.140.580

SON: CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE.

Atentamente,

**MARIA ADELAIDA PARIS GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

**CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S.
NIT. 830.063.376-5**

Consorcio Exequial S A S

NIT. 830063376-5

ACTIVIDAD ICA 9603 TARIFA 9.66 X 1000

SOMOS PRESTADORES DE SERVICIOS EXCLUIDOS

ARTICULO 476 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

BOGOTA

NO SOMOS AUTORRETENEDORES NI GRANDES CONTRIBUYENTES

Cr 11 N 69 - 11 Tel: 3450188

RESOLUCION DIAN 18763000900903 - 07/10/2019 DESDE 375001 AL 400000

Gran Contribuyente de Industria y Comercio para Bogotá Resolución DDI-010761 del 30 de marzo de 2016 SHD.

SEÑORES:	Sandra Patricia Mendoza Galindo	FACTURA DE VENTA	No. 376771
NIT/C.C.:	52183609	TEL:	3115057988
DIRECCION:	CI 9 5 42	FECHA ELABORACION	FECHA VENCIMIENTO
FORMA DE PAGO:	Crédito. F. Límite: 16-nov-2019	16	oct
EMAIL:	directorcartera@capillasdelafe.com	2019	16 nov 2019

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO		VALOR
SERVICIO FUNERARIO INTEGRAL		\$ 4.140.580,00
Servicio prestado en Bogota		
Carroza Fúnebre (\$ 900.000)		
Destino Final (\$ 800.000)		
Misa de Exequias (\$ 160.580)		
Sala y elementos de Velación (\$ 1.830.000)		
Tanatopraxia (\$ 280.000)		
Traslado (\$ 170.000)		
Los Srv. Funerarios Estan Definidos En El Paragrafo 1 Art. 111 Ley 795 De 2003		
SON Cuatro Millones Ciento Cuarenta Mil Quinientos Ochenta Pesos M/cte	SUBTOTAL	\$ 4.140.580,00
	RETENCION	0,00
NRO ORDEN: PA182748 CEDULA: 3071816	RETENCION ICA	0,00
FALLECIDO ALVARO MENDOZA	TOTAL	\$ 4.140.580,00
NRO SC: SC388541		

Sistematizado por www.piscotics.com

Contamos con presencia en las siguientes ciudades y municipios Bogota, Medellin, Cali, Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga, Soacha, Manizales, Girardot, Villavicencio, Yopal, Sabana de Torres, Barrancabermeja, Monteria, Riohacha, Zipaquirá, Chia, Sopo y Facatativá.

Puede realizar los pagos en efectivo en nuestras sedes o a traves de las siguientes cuentas:

Banco Davivienda Cuenta De Ahorros Nº 1011236930

Banco Bogota Cuenta Corriente Nº 056447246

Bancolombia Cuenta Corriente Nº 66236634145



Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio, según el Art. 774 del C.C

FIRMA AUTORIZADA

CAPILLAS DE LA FE

FIRMA: Sandra P. Mendoza Galindo
NOMBRE: Sandra Patricia Mendoza Galindo
C.C.: 52.183.609 FECHA: 18-10-19



CUFE: 4ac7d7506fa0c67f22480f8acc936cc10c3e88177

ORIGINAL CLIENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

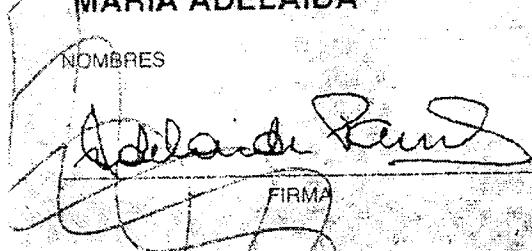
NUMERO **52.045.033**

PARIS GOMEZ

APELLIDOS

MARIA ADELaida

NOMBRES


Adelaida Paris

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **24-NOV-1971**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

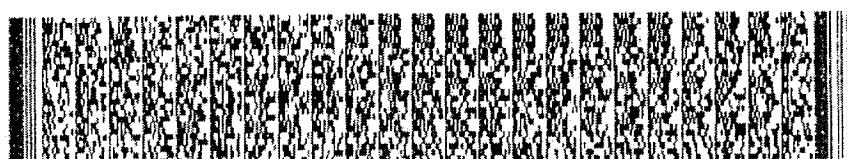
SEXO

13-AGO-1990 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

María Adelaida Paris
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500100-00010961-F-0052045033-20080603

0000364173A 1

6170012201



DAVIVIENDA

A QUIEN INTERESE

BOGOTA

2019/12/05

COLOMBIA,

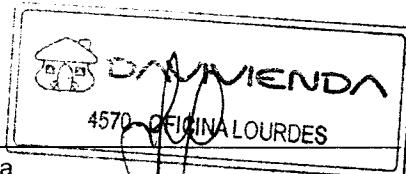
Por medio de la presente hacemos constar que la empresa CONSORCIO EXEQUIAL SAS
con Nit número 8300633765
de BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
posee en el Banco Davivienda:

CUENTA AHORROS (DAMAS)

Número 001011236930

Fecha Apertura 2000/03/07

Cordialmente,



Firma Autorizada
BANCO DAVIVIENDA

2. Concepto 1 | 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14504534215



(45)7707212489848020 0000014504534215

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 6. DV 12. Dirección seccional

8 3 0 0 6 3 3 7 6 - 5 Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 | 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

25. Tipo de documento:

1

26. Número de Identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

CONSORCIO EXEQUIAL S A S

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

1 | 6 | 9 Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio:

1 | 1 Bogotá, D.C.

0 | 0 | 1

41. Dirección principal

CR 11 69 11

42. Correo electrónico:

contabcapillas@outlook.com

43. Código postal:

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

3 | 4 | 5 | 0 | 1 | 8 | 8

3 | 1 | 7 | 5 | 6 | 7 | 0

CLASIFICACION

Ocupación

Actividad económica

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

52. Número establecimientos

46. Código: 47. Fecha inicio actividad:

9 | 6 | 0 | 3 1 | 9 | 9 | 9 | 1 | 0 | 2 | 0

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

1 | 2

51. Código

4

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	
53. Código: 1 5	7 1	0 1	4 1	6 3	7 3	8 4	0 4	2																		

53. Código: 05- Imp. renta y compl. régimen ordinario

40- Impuesto a la Riqueza

07- Retención en la fuente a título de rent

42- Obligado a llevar contabilidad

10- Obligado aduanero

14- Informante de exigena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

37- Obligado a Facturar Electrónicamente

38- Facturación Electrónica Voluntaria

Obligados aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
12	23								
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 | 0 | 1 | 9 | 0 | 3 | 2 | 2

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C19031221A8618

6 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 11:01:20

AC19031221

PÁGINA: 1 DE 6

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSORCIO EXEQUIAL SAS

N.I.T. : 830063376-5

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00973973 DEL 15 DE OCTUBRE DE 1999

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE ABRIL DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 40,819,922,685

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 11 NO. 69 11

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JURIDICA1@CAPILLASDELAFE.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 69 11

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : JURIDICA1@CAPILLASDELAFE.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003500 DE NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1999, INSCRITA EL 15 DE OCTUBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00700312 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CONSORCIO EXEQUIAL LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 32 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 1 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01418614 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSORCIO EXEQUIAL LTDA POR EL DE: CONSORCIO EXEQUIAL SAS.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 4075 DE LA NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE OCTUBRE DE 1999, INSCRITA EL 29 DE OCTUBRE DE 1999 BAJO EL NO. 701908 DEL LIBRO IX, ACLARA LA ESCRITURA DE CONSTITUCION.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 32 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 1 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01418614 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CONSORCIO EXEQUIAL SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0004075	1999/10/26	NOTARIA 42	1999/10/29	00701908
0006283	2007/12/21	NOTARIA 28	2007/12/27	01180502
32	2010/09/23	JUNTA DE SOCIOS	2010/10/01	01418614
36	2013/01/21	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/01/23	01699755
39	2013/07/22	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/07/26	01751847
42	2014/01/27	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/01/30	01802288

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETIVO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES LA EXPLOTACIÓN/ASESORÍA, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE SERVICIOS FUNERARIOS EXEQUIALES DE INHUMACIÓN VELACIÓN, TRASLADO, EXHUMACIÓN EN PRE NECESIDAD O POR INSTALACIONES O CUOTAS DE COBERTURA PERIÓDICA Y TODOS AQUELLOS RELACIONADOS CON LA DEFUNCIÓN Y EXHUMACIÓN DE LOS REALIZAR OPERACIONES DE LIBRANZA. SIENDO LO ANTERIOR FINANCIADO BAJO EL MISMO ESQUEMA DE LOS SERVIDOS FUNERARIOS EL CUAL PROVIENE DE RECURSOS LICITOS. PARA EL DESARROLLO DEL ANTERIOR OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES: A) ADQUIRIR, ENAJENAR Y GRAVAR A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ENSERES CORPORALES O INCORPORALES, URBANOS O RURALES, QUE SEAN ÚTILES PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO TOMARLOS Y DAR/OS EN ARRENDAMIENTO, SUBARRENDARLOS Y CELEBRAR SOBRE ELLOS CONTRATOS DE ANTICRESIS O CUALQUIER OTRO DE TENENCIA O ADMINISTRACIÓN. B) INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES PRIVADAS DE CRÉDITO, DAR Y TOMAR DINERO EN PRÉSTAMO, OTORGAR, GIRAR, ENDOSAR, AVALAR, ENTREGAR Y RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, LIBRANZAS, PAGARES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIALES O NO CIVILES O COMERCIALES Y CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS. C) ORGANIZAR Y ADMINISTRAR OFICINAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O INDUSTRIALES NECESARIOS O CONVENIENTES, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS RELACIONADOS CON OBRAS CUYO PLANTEAMIENTO O EJECUCIÓN SE LO CONFIEREN. D) ESTABLECER CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y COMPAÑÍAS DE SEGUROS, TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERAN AL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, LA SEGURIDAD CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES Y LA PROTECCIÓN DE SUS TRABAJADORES. E) FORMAR PARTE DE OBRAS SOCIALES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES IGUALES, SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, PARTES SOCIALES O ACCIONES DE ELLAS, PUDIENDO APORTAR CUALESQUIERA CLASE DE BIENES Y CELEBRA ACTOS DE FUSIÓN, ABSORCIÓN, Y ESCISIÓN DE TALES COMPAÑÍAS Y EMPRESAS. F) TRANSFERIR LOS NEGOCIOS, DIFERENTES Y LITIGIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE HAYA INTENTADO Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C19031221A8618

6 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 11:01:20

AC19031221

PÁGINA: 2 DE 6

* * * * *

SOCIALES, SEA PACTANDO CLÁUSULAS COMPROMISORIAS O CELEBRANDO CONTRATOS DE COMPROMISO, PARA SOMETER A LA DECISIÓN DE ARBITRADORES, SEÑALANDO LA CLASE DE SENTENCIA QUE HALLA DE DICTARSE, ETC; SEA FRENTA A TERCEROS O SOCIOS DE LA SOCIEDAD. G) SERVIR DE REPRESENTANTES AGENTES O DISTRIBUIDOR DE PERSONAS O FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE SE OCUPEN DE NEGOCIOS, SEMEJANTES O COMPLEMENTARIAS DE LOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD H) EN GENERAL CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL O SEAN COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE ESTE Y LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD. 1) SERVIR DE AVALISTA EN CUALQUIER TÍTULO VALOR SUSCRITO POR PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ASÍ MISMO PODRÁ SER GARANTE O DEUDOR SOLIDARIO EN CUALQUIER OBLIGACIÓN ADQUIRIDA POR UNA PERSONA NATURAL O UNA PERSONA JURÍDICA DONDE CONSORCIO EXEQUAL SAS SEA SOCIO O NO. LA ANTERIOR ENUMERACIÓN NO ES CAUSATIVA Y, POR LO TANTO, PODRÁ LA SOCIEDAD REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD U OPERACIÓN CONVENIENTE O NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, O QUE PUEDA DESARROLLAR O FAVORECER SUS ACTIVIDADES O LAS DE EMPRESAS EN LAS CUALES TENGA INTERÉS, O QUE DE MANERA DIRECTA O A FIN SE RELACIONEN CON SU OBJETO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

9603 (POMPAS FÚNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 13,000.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$1,260,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 12,600.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$1,260,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 12,600.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 32 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 1 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01418614 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
PRIMER RENGLON

IDENTIFICACION

REYES GOMEZ ADOLFO C.C. 000000019435519
SEGUNDO RENGLON
PARIS GOMEZ MARIA ADELAIDA C.C. 000000052045033
TERCER RENGLON
CUBILLOS GUZMAN GERMAN ALBERTO C.C. 000000019409252
** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 32 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 1 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01418614 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CAMARGO REYES JUAN FELIPE	C.C. 000000080084641
SEGUNDO RENGLON	
PARIS GOMEZ MANUEL ANTONIO	C.C. 000000079783370
QUE POR ACTA NO. 36 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01699771 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
GALINDO GOMEZ FERNANDO	C.C. 000000079329647

CERTIFICA:
REPRESENTACIÓN LEGAL. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD Y EL SUBGERENTE SERÁ REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE A ELLOS CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE EL USO DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL. EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EL GERENTE DEBERÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS CONVENIENTES. EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN SUPLENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA EN LA MISMA FORMA QUE EL GERENTE: EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE, Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN UN ASUNTO DETERMINADO, EL GERENTE SERÁ REEMPLAZADO POR EL SUPLENTE. TENDRA UN REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL EL CUAL PODRÁ TENER UN SUPLENTE.

CERTIFICA:
** NOMBRAMIENTOS **
QUE POR ACTA NO. 32 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 1 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01418614 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
REYES GOMEZ ADOLFO	C.C. 000000019435519
QUE POR ACTA NO. 51 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02377040 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE JUDICIAL	
CUBILLOS GUZMAN GERMAN ALBERTO	C.C. 000000019409252
QUE POR ACTA NO. 32 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 1 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01418614 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	
PARIS GOMEZ MARIA ADELAIDA	C.C. 000000052045033

CERTIFICA:
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES, EN ESPECIAL AQUELLA ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO SEXTO DE ESTE ESTATUTO. PODRÁ IGUALMENTE POR SI MISMO O POR MEDIO DE MANDATARIOS ESPECIALES, INTERVENIR EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C19031221A8618

6 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 11:01:20

AC19031221

PÁGINA: 3 DE 6

* * * * *

JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, GUBERNATIVOS O DE POLICÍA, SEA QUE LA SOCIEDAD CONCURRA COMO DEMANDANTE O DEMANDADA O COMO PARTE INCIDENTAL Y SIEMPRE QUE SE HAGA NECESARIO DEFENDER SUS DERECHOS O HACERLOS RECONOCER. PARÁGRAFO PRIMERO. EL GERENTE PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO SIN LIMITACIÓN DE NINGUNA ÍNDOLE. SON FUNCIONES DEL GERENTE, ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO ANTERIOR: 1. EJECUTAR LAS RESOLUCIONES Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2. EJECUTAR LA POLÍTICA ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD QUE HAYA TRAZADO LA JUNTA DIRECTIVA. 3. CREAR LOS CARGOS TÉCNICOS Y/O ADMINISTRATIVOS QUE REQUIERE LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA, SEÑALAR SUS FUNCIONES Y FIJAR SUS ASIGNACIONES. 4. CONSTITUIR MANDATARIOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN LAS ACTUACIONES QUE SE HAGAN NECESARIOS. 5. ELABORAR EL PLAN DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD Y SOMETERLO A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. PODRÁ, DE ACUERDO CON EL MISMO Y SIN PERJUICIO DE SUS RESPONSABILIDADES, DELEGAR PARTE DE SUS FUNCIONES EN CUANTO ELLO SEA NECESARIO PARA LOGRAR MAYOR EFICIENCIA EN EL DESARROLLO DE LAS LABORES DE LA EMPRESA SOCIAL. 6. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS, CADA VEZ QUE LOS JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO, O EN EL CASO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CUANDO SE LOS SOLICITE EN NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTE POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. 7. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LA EMPRESA SOCIAL Y UNA MEMORIA DE LO REALIZADO EN EL EJERCICIO Y UN INFORME DE SU GESTIÓN. 8. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO JUNTO CON SUS NOTAS, CORTADOS AL FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO, ACOMPAÑADOS DE UN PROYECTOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES REPARTIBLES SI LAS HUBIERE, Y LOS DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS QUE EXIGE LA LEY. 9. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA AL CORRIENTE DE LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES QUE EJECUTE O HAGA EJECUTAR E INFORMAR PERMANENTEMENTE DE LA MARCHA DE LA EMPRESA SOCIAL Y EN ESPECIAL DE LAS OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN DE TÍTULOS Y/O VALORES EN EL MERCADO PÚBLICO Y DE CORRETAJE. 10. PRESENTA A LA JUNTA DIRECTIVA, DENTRO DEL MES ANTERIOR A LA REUNIÓN ORDINARIA ANUAL EL BALANCE, EL INVENTARIO Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO ANTERIOR CON LAS EXPLICACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES Y LA SUGERENCIA DEL REPARTO O DISPOSICIÓN DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE, Y SI U FORMA DE PAGO. 11. DENTRO DE LAS NORMAS Y ORIENTACIONES QUE DICTE LA JUNTA DIRECTIVA DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, VIGILAR LOS BIENES DE LA MISMA, SUS OPERACIONES TÉCNICAS, SU CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA. 12. APREMiar A LOS EMPLEADOS Y DEMÁS SERVIDORES DE LA COMPAÑIA PARA QUE CUMPLAN LOS

DEBERES DE SU CARGO, Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA EMPRESA ESPECIALMENTE SU CONTABILIDAD Y DOCUMENTOS. 13. ESTABLECER REGLAMENTOS DE CARÁCTER GENERAL SOBRE LA POLÍTICA QUE DEBE REGIR LA COMPAÑÍA EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: SISTEMAS DE TRABAJO Y DIVISIÓN DEL MISMO, PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DE LOS CARGOS PREVISTOS REGULACIÓN DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES Y DEL MANEJO QUE EN CUESTIONES DE ESTA ÍNDOLE DEBA OBSERVARSE, OPERACIÓN Y DIRECCIÓN FINANCIERA Y FISCAL, MÉTODOS Y OPORTUNIDADES SOBRE COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO: FIJACIÓN DE LA POLÍTICA DE PRECIOS DE VENTA PARA LOS BIENES Y SERVICIOS Y, EN GENERAL, TODO LO RELATIVO A SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMO, INCLUYENDO NORMAS SOBRE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS, PLAZOS, DESCUENTOS, CONTRATACIÓN DE SEGUROS Y DE ASESORÍAS Y SIMILARES. 14. DETERMINAR LAS NORMAS QUE HAN DE SERVIR PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, SIGUIENDO AL EFECTO LAS BASES INDICADAS POR LA LEY Y LA TÉCNICA CONTABLE. 15. ELABORAR LOS PRESUPUESTOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LA COMPAÑÍA Y PONERLOS A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, 16. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD. 17. RENDIR ANTE LA JUNTA DIRECTIVA CUENTAS COMPROBADAS Y UN INFORME DE SU GESTIÓN, CUANDO SE RETIRE DEFINITIVAMENTE DE SU CARGO. 18. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LA LEY, LA JUNTA DIRECTIVA Y ESTE ESTATUTO Y AQUELLAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL PRINCIPAL Y SUPLENTE: A. REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA ANTE LOS LITIGIOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE CONSORCIO EXEQUIAS S.A.S. B. PODRÁ NOTIFICARSE EN CUALQUIER TIPO DE PROVIDENCIA Y REPRESENTAR JUDICIAL O ADMINISTRATIVAMENTE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER INSTANCIA, INCLUYENDO LA ETAPA DE CONCILIACIÓN HASTA RECURSOS EXTRAORDINARIOS DE REVISIÓN Y CASACIÓN. LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CORRESPONDERÁ A LOS DOS (2) SOCIOS, PERO ESTOS CONVIENEN EN DELEGARLA A UN GERENTE Y UN SUBGERENTE, CON FACULTAD DE REPRESENTAR LA SOCIEDAD, ADMINISTRARLA Y HACER USO DE LA RAZÓN SOCIAL SE SOMETA AL GERENTE O AL SUBGERENTE CUANDO LOS ESTATUTOS ASÍ LO REQUIEREN. EL SUBGERENTE TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES Y LIMITACIONES QUE EN LOS ESTATUTOS SE INCLUYEN PARA EL GERENTE Y ACTUARÁ EN CALIDAD DE TAL EN LAS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DEL GERENTE. TODAS LAS ACTUACIONES DEL SUBGERENTE SON VÁLIDAS Y NO REQUERIRÁN CONSENTIMIENTO ALGUNO PARA SU EJERCICIO O EJECUCIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 4103 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTÁ D.C., DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 05 DE JUNIO DE 2007, BAJO EL NO. 12033 DEL LIBRO V, COMPARECIO ADOLFO REYES GOMEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19. 435. 519 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFFICIENTE A ADELAIDA PARIS GOMEZ DENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.045.033 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CITADA SOCIEDAD ACTUE COMO APODERADA GENERAL Y REPRESENTANTE A CONSORCIO EXEQUIL LTDA, EN : A) LOS PROCESOS Y TRAMITES DE NATURALEZA JURISDICCIÓN, SIN LIMITE DE CUANTIA, Y EN LOS TRAMITES DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, CON CUANTIA HASTA DE 40 SALARIOS MINIMOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES, EN QUE SEA PARTE, POR ACTIVA O POR PASIVA, EN CUALQUIERA DE LAS CALIDADES SEÑALADAS EN LOS CAPITULOS I, II Y III DEL TITULO DEL LIBRO PRIMERO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL; B) EN LA PRESENTACION ANTE LA DIAN DE LAS DECLARACIONES DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C19031221A8618

6 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 11:01:20

AC19031221

PÁGINA: 4 DE 6

* * * * *

IMPUESTOS Y RETENCIONES DE IMPUESTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, ASI COMO EN LOS RECURSOS Y RECLAMACIONES DE TODA INDOLE ANTE DICHA ENTIDAD; EN LA CONTESTACION DE OFICIOS O REQUERIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES, EMPLAZAMIENTOS PARA CORREGIR Y PLIEGOS DE CARGOS POR PARTE DE LA MISMA DIAN. C) EN LOS TRAMITES ANTE LA DIAN CON MOTIVO DE LAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE MERCANCIAS; D) EN LA INTERPOSICION DE TODA CLASE DE RECURSOS CONTRA AUTOS Y PROVIDENCIAS DICTADAS POR FUNCIONARIOS DE INSTITUCIONES DEL ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL O DISTRITAL ASI COMO EN LA CONTESTACION DE REQUERIMIENTOS DE TODA INDOLE POR PARTE DE ESTAS ENTIDADES; E) EN LA SOLICITUD DE DEVOLUCIONES, COMPENSACIONES Y APLICACION DE SALDOS DE TODA CLASE DE IMPUESTOS EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA, ASI COMO EN LAS SOLICITUDES DE RENOVACIONES DE EL(LOS) NIT.(S)., NUMERACION DE FACTURAS Y TODO LO QUE TENGA RELACION CON OTROS ACTOS ADMINISTRATIVOS REFERENTES A LA LEGISLACION TRIBUTARIA A CARGO DE LA SOCIEDAD; F) EN LOS TRAMITES RELATIVOS A PROPIEDAD INDUSTRIAL COMO REGISTRO DE MARCAS ETC. ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO O ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES; G) EN LOS TRAMITES ANTE EL INVIMA; H) EFECTUE TODOS LOS ACTOS, NOTIFICACIONES, SOLICITUDES, TRAMITES Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS Y AUTORIDADES Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS JURISDICCIONALES Y POLICIVAS DE CUALQUIER ORDEN POR SI O MEDIANTE APoderado. EL APoderado QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES DE QUE TRATA EL ARTICULO 70 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y, EN ESPECIAL, DE LAS DE RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, FORMULAR LA TACHA DE FALSEDAD DE DOCUMENTOS. PODRA SUSTITUIR EL PRESENTE PODER PERO NO DE MANERA GENERAL, SINO CON RELACION A UN ASUNTO O LITIGIO DETERMINADO, Y PODRA REASUMIR EL PODER.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 32 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 1 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01418614 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S) :

NOMBRE
REVISOR FISCAL

TRUJILLO RENDON ROSA FILVERANIA

IDENTIFICACION

C.C. 000000032543715

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 20 DE MARZO DE 2013, INSCRITO EL 22 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01716680 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:

- REYES GOMEZ ADOLFO

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA

SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :
2013-03-01

CERTIFICA:

*****ACLARATORIA GRUPO EMPRESARIAL***

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO SIN NUMERO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL
20 DE MARZO DE 2013 INSCRITO EL 22 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO
01820759 DEL LIBRO IX, SE ACLARA EL GRUPO EMPRESARIAL EN EL SENTIDO
DE INDICAR QUE EL SEÑOR ADOLFO REYES GOMEZ (PERSONA NATURAL MATRIZ)
COMUNICA QUE SE CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL CON LAS SOCIEDADES
COORSERPARK SAS, INVERSIONES EXEQUIALES LTDA, FUNERALES LAS ORQUIDEAS
LIMITADA, SERVICIOS MASIVOS LIMITADA SERMASIV, AMAZON S GREEN TRIBUTE
SAS, ADREGO SAS Y LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (SUBORDINADAS).

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : SALAS DE VELACION MONTE CARMELO
MATRICULA NO : 00828259 DE 16 DE OCTUBRE DE 1997
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 1 DE ABRIL DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : DG 50 SUR NO. 28 12
TELEFONO : 2305700
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : CONTABCAPILLAS@OUTLOOK.COM

NOMBRE : CAPILLAS DE LA FE
MATRICULA NO : 01018696 DE 2 DE JUNIO DE 2000
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 1 DE ABRIL DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 11 NO. 69 11
TELEFONO : 3450188
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : CONTABCAPILLAS@OUTLOOK.COM

NOMBRE : SANTA MONICA SALAS DE CONDOLENCIAS
MATRICULA NO : 01189742 DE 19 DE JUNIO DE 2002
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 1 DE ABRIL DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 70 B NO. 26 26 SUR
TELEFONO : 4548317
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : CONTABCAPILLAS@OUTLOOK.COM

NOMBRE : CAPILLAS DE LA FE CLARET
MATRICULA NO : 01855246 DE 2 DE DICIEMBRE DE 2008
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 1 DE ABRIL DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : DG 40 A NO. 27 29 SUR
TELEFONO : 2797183
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : CONTABCAPILLAS@OUTLOOK.COM

NOMBRE : CAPILLAS DE LA FE VENECIA
MATRICULA NO : 01855251 DE 2 DE DICIEMBRE DE 2008
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 1 DE ABRIL DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : DG 49 SUR NO. 53 56



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C19031221A8618

6 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 11:01:20

AC19031221

PÁGINA: 5 DE 6

* * * * *

TELEFONO : 7240822

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : CONTABCAPILLAS@OUTLOOK.COM

NOMBRE : CAPILLAS DE LA FE AVENIDA CIUDAD DE QUITO

MATRICULA NO : 01995358 DE 28 DE MAYO DE 2010

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 1 DE ABRIL DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : AC 68 NO. 39 02

TELEFONO : 2505050

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : CONTABCAPILLAS@OUTLOOK.COM

NOMBRE : CAPILLAS DE LA FE SOACHA

MATRICULA NO : 02169840 DE 12 DE ENERO DE 2012

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 1 DE ABRIL DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 16 A NO. 7 20

TELEFONO : 7322118

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : CONTABCAPILLAS@OUTLOOK.COM

NOMBRE : CAPILLAS DE LA FE CHIA

MATRICULA NO : 02332677 DE 19 DE JUNIO DE 2013

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 1 DE ABRIL DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 2 NO. 5 A 27

TELEFONO : 8855004

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : CONTABCAPILLAS@OUTLOOK.COM

NOMBRE : CAPILLAS DE LA FE SANTA MARIA MAGDALENA

MATRICULA NO : 02422716 DE 4 DE MARZO DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 1 DE ABRIL DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : AK 19 NO. 154 76

TELEFONO : 2582033

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : CONTABCAPILLAS@OUTLOOK.COM

NOMBRE : CAPILLAS DE LA FE SOPO

MATRICULA NO : 02798779 DE 28 DE MARZO DE 2017

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 1 DE ABRIL DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 3 NO. 3 A 44 SUR

TELEFONO : 3450188

DOMICILIO : SOPÓ (CUNDINAMARCA)

EMAIL : CONTABCAPILLAS@OUTLOOK.COM

NOMBRE : LABORATORIO CAPILLAS DE LA FE

MATRICULA NO : 02925985 DE 28 DE FEBRERO DE 2018

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 1 DE ABRIL DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 69 NO. 30 - 63

TELEFONO : 3450188

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : JURIDICA1@CAPILLASDELAFE.COM

NOMBRE : BOSQUE CENIZARIO LA FE

MATRICULA NO : 03018203 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 1 DE ABRIL DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : LOTE SANTA ROSITA

TELEFONO : 3175670

DOMICILIO : LA CALERA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JURIDICA1@CAPILLASDELAFE.COM

NOMBRE : MASCOTAS LA FE

MATRICULA NO : 03075293 DE 28 DE FEBRERO DE 2019

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 69 NO. 11 - 58

TELEFONO : 3450188

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : MASCOTASLAFE@CAPILLADELAFE.COM

NOMBRE : CAPILLAS DE LA FE SAN LUIS

MATRICULA NO : 03086394 DE 20 DE MARZO DE 2019

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 20 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 7 NO. 18 - 50

TELEFONO : 3450188

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : APARIS@CAPILLASDELA.FE.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 10 DE JULIO DE 2017



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C19031221A8618

6 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 11:01:20

AC19031221

PÁGINA: 6 DE 6

* * * * *

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Bogotá D.C.

20

Ref.: Declaración Prestación Servicio Funerario

Yo, MARIA ADELAIDA PARIS GOMEZ, identificada con C.C. 52.045.033 de Bogotá, en mi condición de Representante Legal de Consorcio Exequial SAS identificado con Nit. N° 830.063.376 – 5, bajo la gravedad de juramento declaro que el servicio funerario prestado al (a) señor (a) **SLV. (PEN). ALVARO MENDOZA (Q.E.P.D)** quien en vida se identificó con **C.C. N° 3.071.816 de LA MESA**, fue prestado de manera directa, es decir sin contrato de previsión exequial.

Sin otro particular, me suscribo de ustedes.

Atentamente,

MARIA ADELAIDA PARIS GOMEZ

CC. No. 52'045.033 de Bogota

REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S.

NIT. 830.063.376-5

26

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO**

El suscrito **ISAIAS GUZMAN ORTIZ** Notario 21 (E) del Círculo de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

PARIS GOMEZ MARIA ADELAIDA

Identificado con **C.C. 52045033**

y Tarjeta Profesional No. **C.S.J.**

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

Fecha: 05/12/2019 10:40:47 a.m.

Autorizó el reconocimiento

MRT



www.notariaonlinea.com

Cod.: W46V74E6YG527N06



ISAIAS GUZMAN ORTIZ
Notario 21 (E) del Círculo de Bogotá D.C.
RESOLUCION 10201 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019



República de Colombia
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Citación para Notificación P

24

Bogotá D.C. 2020/02/03

Señor(a)
CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S
CRA 11 No. 69-11 PISO 1
Tel: 3450188
BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Por medio de la presente, me permito comunicarle(s), que con base a su solicitud de **AUXILIO FUNERARIO**, se conformó el expediente número **611 del 2020** a nombre del señor(a) **MENDOZA ALVARO**, identificado con CC No. **3071816**.

Una vez se resuelva de fondo su solicitud, se procederá a su notificación, en los términos que prevé para tal efecto el Código Contencioso Administrativo, para lo cual se requiere actualizar su dirección, en el evento de que cambie de residencia o domicilio.

Cualquier información adicional que requiera sobre el particular, con gusto será atendida en la "Carrera 13 No. 27-00 Locales 12 y 13 Edificio Bochica, Bogotá D.C.

Z

Elaboró :MDN_JESARIA: SV. JESUS ANTONIO ARIAS ARTEAGA - 2

Ética, Disciplina e Innovación
Carrera 13 N° 27-00 Locales 12 y 13 Ed.Bochica Bogotá D.C.
PBX : 2201700 y PBX: 3150111 Exts.28426 - 28417 - 28414
Línea Gratuita Nacional: 018000111324
www.mindfensa.gov.co
notificacion.presociales@mindfensa.gov.co
presocialesmdn@mindfensa.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
República de Colombia

 Libertad y Orden	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Código: GT-F-025
		Control de antecedentes prestacionales	Versión: 1
			Vigente a partir de: 30 de agosto de 2019

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

FECHA	04/02/2020
HORA	16:48:20

NOMBRES Y APELLIDOS: MENDOZA ALVARO
GRADO: SLR
FUERZA: EJC
CÓDIGO: 6151207
CÉDULA No.: 3.071.816

**NOMBRE Y GRADO DEL FUNCIONARIO
FIRMA**

COMPLEMENTACIÓN

CERTIFICO: Sargento Viceprimer Oficial VICTOR MANUEL
FIRMA Y POSFIRMA

CERTIFICO: _____
FIRMA Y POSFIRMA



Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante:

BIBIANA ANGELICA LADINO HERRERA

Número: 30620

Usuario Solicitante:
Unidad o Subunidad:
Ejecutora/Solicitante:

Fecha y Hora Sistematizada:

15-01-01-000
GESTIÓN GENERAL

2020-03-10-11:22 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número: 30620 Fecha Registro: 2020-03-10 Unidad / Subunidad Ejecutora: 15-01-01-000 GESTIÓN GENERAL

Vigencia Presupuestal	Estado	Generado	Tipo:	Gratis	Uso Faja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	105.548.032,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	105.548.032,00	Saldo x Comprometer: 105.548.032,00 Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	Fecha Registro:	2020-03-06	Número:	Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:
ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO					
DEPENDENCIA					
POSICION CATALOGO DE GASTO					
FLUENTE RECURSO					
SITUAC.					
C. PRESTACIONES SOCIALES					
A/C-04-02-002-03 AUXILIOS FUNERARIOS / CARGO DE LA ENTIDAD BENEFICIOS / PSEMPLEO PENSIONES					
Nación 10 CSF					
FECHA OPERACIÓN					
VALOR INICIAL					
VALOR OPERACIÓN					
VALOR ACTUAL					
SALDO X COMPROMETER					
VALOR BLOQUEADO					
Total:					
105.548.032,00 0,00 105.548.032,00 105.548.032,00 0,00					

Objeto: AUXILIOS FUNERARIOS CONSORCIO EXECUAL SAS.

Firma Responsable

Jenny Maniza Ortiz U
Jefe de Presupuesto
C.C. 52.712.646

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 1419 DE 16 MAR 2020

Por la cual se reconoce y ordena el pago de Gastos de Inhumación,
Con fundamento en el Expediente MDN No. 611 de 2020

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL,
En ejercicio de las facultades legales que le confiere la resolución No.160 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución No.5163 del 24 de julio de 1990, establece en su Artículo 1º: Fijar como partida para cubrir “Los gastos de inhumación del personal de soldados y Grumetes de las Fuerzas Militares en servicio activo o en goce de pensión de invalidez los cuales serán cubiertos por el Tesoro Público a quien los haya hecho, mediante la presentación de la copia del registro civil de defunción y de los comprobantes de los gastos realizados...”

Que este Ministerio mediante Resolución No.00858 del 21 de febrero de 1968, reconoció y ordenó el pago de una pensión mensual de invalidez a favor del Ex – Soldado Regular del Batallón de Infantería No.7 “Junín” del Ejército Nacional, ALVARO MENDOZA (Q.E.P.D.), (Folio 23 r/v).

Que en la copia del Registro Civil de Defunción Indicativo Serial No.09853269, con fecha de inscripción 07 de octubre de 2019, consta que el citado pensionado falleció el 04 de octubre de 2019 (Folio 3).

Que CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S. actuando en representación de la señora SANDRA PATRICIA MENDOZA GALINDO (Folio 6) hija del fallecido, mediante solicitud radicada en el Grupo de Prestaciones Sociales de la Dirección Administrativa de este Ministerio, bajo registro EXT19-132021 del 06 de diciembre de 2019, allega entre otros documentos cuenta de cobro a fin que se le reconozca y pague los Gastos de Inhumación, con motivo del deceso del Ex – Soldado Regular del Batallón de Infantería No.7 “Junín” del Ejército Nacional, ALVARO MENDOZA (Q.E.P.D.) (Folio 2).

Que la Directiva Permanente No. 25 – MDN-MSGDAGPSAR del 31 de julio de 2018, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, establece los documentos que deben ser tenidos en cuenta para el trámite y pago de los gastos de inhumación del personal de empleados públicos de la Unidad Gestión General de este Ministerio y del personal Uniformado de las Fuerzas Militares y empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional en goce de pensión así: “**Deben ser pagados a la persona natural o jurídica que compruebe haberlos sufragado**”.

Continuación de la resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de Gastos de Inhumación, con fundamento en el Expediente MDN No. 611 de 2020.

Que para tal fin aporta los siguientes documentos.

- a. Cuenta de Cobro por valor de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE, (\$4.140.580,00) (Folio 9).
- b. Factura de venta No.376771 del 16 de octubre de 2019, procedente de CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S. Nit. 830.063.376-5, que acredita los gastos de inhumación del Ex – Soldado Regular del Batallón de Infantería No.7 “Junín” del Ejército Nacional, ALVARO MENDOZA (Q.E.P.D.) (Folio 10).
- c. Carné de servicios médicos del fallecido (Folio 4).
- d. Fotocopia Cédula de Ciudadanía del fallecido (Folio 5).
- e. Autorización para el trámite de auxilio funerario, suscrita por la señora SANDRA PATRICIA MENDOZA GALINDO, hija del causante a favor de CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S (Folio 6).
- f. Registro Civil de defunción del fallecido (Folio 3).
- g. Formulario del Registro Único Tributario (DIAN) (Folio 13).
- h. Certificado de Cámara de Comercio (Folios 14 a 19 r/v).
- i. Declaración Juramentada de que no es Plan Exequial (Folio 20).

Que por tanto, se procederá a ordenar el pago del gasto de inhumación que nos ocupa, únicamente hasta la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE, (\$4.140.580,00).

Que por lo anteriormente expuesto y de acuerdo al principio de buena fe en los términos del artículo 83 de nuestra Constitución Política, se pudo establecer que hay lugar a reconocer y ordenar pagar a favor de CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S. los gastos de inhumación por el deceso del Ex – Soldado Regular del Batallón de Infantería No.7 “Junín” del Ejército Nacional, ALVARO MENDOZA (Q.E.P.D.).

Que el Grupo de Prestaciones Sociales de esta Dirección, solicitó vía e-mail la expedición de un Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No.30620 del 10 de marzo de 2020 (Folio 26).

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Reconocer y ordenar pagar con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, los gastos de inhumación con motivo del fallecimiento del Ex – Soldado Regular del Batallón de Infantería No.7 “Junín” del Ejército Nacional, ALVARO MENDOZA (Q.E.P.D.) Código No.6151207 y Cédula de Ciudadanía. No.3.071.816 (Folio 25) a favor de CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S., Nit. 830.063.376-5, representado legalmente por la señora MARIA ADELAIDA PARIS GOMEZ identificada con la C.C. No.52.045.033 (Folio 11), en cuantía de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE, (\$4.140.580,00), de conformidad por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

Continuación de la resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de Gastos de Inhumación, con fundamento en el Expediente MDN No. 611 de 2020.

ARTÍCULO 2º. La suma ordenada pagar se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No.30620 del 10 de marzo de 2020 (Folio 26), a través de la cuenta de ahorros No. 001011236930 de Davivienda (Folio 12).

ARTÍCULO 3º. Notifíquese el presente acto administrativo a la señora **MARIA ADELAIDA PARIS GOMEZ**, a la Dirección Carrera 11 No. 69 – 11 primer piso Bogotá D.C. Email: directorcartera@capillasdelafe.com (Folio 2).

ARTICULO 4º. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición del cual podrá hacerse uso en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a ella, o a la desfijación del aviso, por escrito y debidamente sustentado con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretendan hacer valer.

ARTICULO 5º. Para los fines legales subsiguientes, agréguese copia al expediente correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a


SARA SANDOVNIK MORENO
Directora Administrativa


DIANA MARCELA RUIZ MOLANO
Coordinadora Grupo Prestaciones Sociales

16 MAR 2020

Notificaciones Presociales

De: Edwin Junco <directorcartera@capillasdelafe.com>
Enviado el: lunes, 06 de abril de 2020 03:42 p.m.
Para: Notificaciones Presociales
Asunto: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN CORREO ELECTRONICO- CONSORCIO EXEQUIAL SAS -
NIT:830063376-5
Datos adjuntos: AUTORIZACION NOTIFICACION.pdf; CEDULAA.pdf

Buena Tarde

Adjunto envío autorización notificación electrónica para trámites reconocimiento de auxilios funerarios a cargo de Consorcio Exequial,

Cordial saludo

EDWIN ALEXANDER JUNCO
Coordinador Cartera
Consorcio Exequial
Telefono:3450188 Ext:2082

CAPILLAS DE LA FE

CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S.

NIT. 830.063.376-5

CARRERA 11 No. 69 - 11 - Tel. 3450188

Bogotá D.C. 06 de Abril de 2020

Señor,

OSCAR ANDRES VELASQUEZ GALVIS

Aux. Notificador Prestaciones Sociales MDN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - MINDEFENSA

Ref: AUTORIZACIÓN PARA SER NOTIFICADA POR CORREO ELECTRÓNICO

MARIA ADELAIDA PARIS GOMEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 52.045.033 expedida en Bogotá D.C., actuando en mi condición de representante legal de la sociedad CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S. NIT.830.063.376-5.

Por medio de la presente, me permito informar al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL que AUTORIZO ser notificada al correo electrónico directorcartera@capillasdelafe.com de los actos administrativos relacionados a continuación y emitidos por su entidad, con ocasión a la solicitudes de gastos de inhumación incoadas por la suscrita.

Resolución No.	Resolución No.	Resolución No.
1405 del 16/03/2020	1413 del 16/03/2020	1421 del 16/03/2020
1406 del 16/03/2020	1414 del 16/03/2020	1422 del 16/03/2020
1407 del 16/03/2020	1415 del 16/03/2020	1423 del 16/03/2020
1408 del 16/03/2020	1416 del 16/03/2020	1424 del 16/03/2020
1409 del 16/03/2020	1417 del 16/03/2020	1425 del 16/03/2020
1410 del 16/03/2020	1418 del 16/03/2020	1426 del 16/03/2020
1411 del 16/03/2020	1419 del 16/03/2020	1427 del 16/03/2020
1412 del 16/03/2020	1420 del 16/03/2020	

Atentamente,

MARIA ADELAIDA PARIS GOMEZ

CC. No. 52.045.033 de Bogotá D.C.

Representante Legal

CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S. NIT.830.063.376-5

LA*FE

FUNERARIA



CAPILLAS DE LA FE
Cra. 11 No. 69 - 11
Tels.: 345 0188 - 248 1125
Bogotá - Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

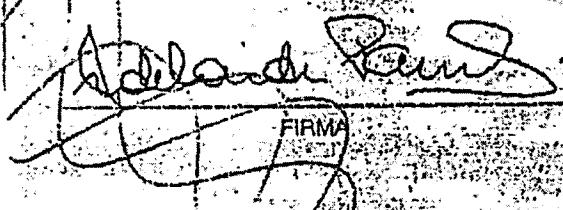
NUMERO 52.045.033

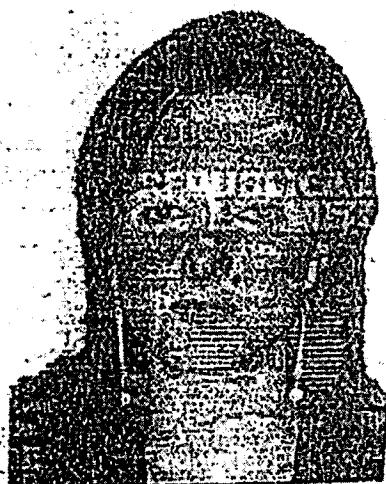
PARIS GOMEZ

APELLIDOS

MARIA ADELAIDA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-NOV-1971

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

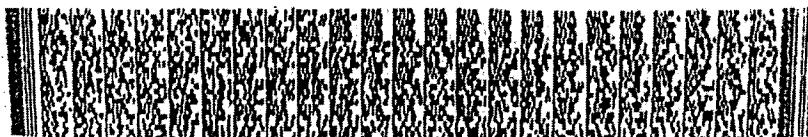
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

13-AGO-1990 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torren
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORREN



A-1500100-00010961-F-0052045033-20080603

0000364173A 1

G17C012201

37

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia <i>Libertad y Orden</i>	FORMATO	Código: GT-F-026
	Citación para Notificación Personal Cuando procede Recurso	Versión:
		Vigente a partir de:

Bogotá D.C; 24 de marzo de 2020

URGENTE

Señor(a)
PARIS GOMEZ MARIA ADELAIDA
Cra 11 No. 69-11 Piso 1 Quinta Camacho
Bogotá, Distrito Capital (Cundinamarca)

ASUNTO: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL
TITULAR: MENDOZA ALVARO

Por medio de la presente me permito citarlo (a) con el fin de ser notificado de la Resolución No.**1419** del **16 de marzo de 2020**, a través de la cual esta Coordinación resolvió el trámite de su interés.

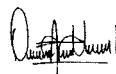
Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, en los cuales se disponen las diferentes formas de notificar los actos administrativos, a saber:

- NOTIFICACIÓN PERSONAL:** se realiza dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de ésta citación, para lo cual podrá presentarse en la Carrera 13 N° 27-00 Locales 12 y 13 - Edificio Bochica de Bogotá D.C., o lo puede hacer virtualmente al correo electrónico; notificaciones.presociales@mindefensa.gov.co, enviando su autorización para ser notificado por este medio, y adjuntando copia autenticada de su cédula de ciudadanía.
- NOTIFICACIÓN POR AVISO:** Si transcurridos los cinco días no se pudiere hacer la notificación del acto administrativo, este Ministerio remitirá AVISO, entendiéndose surtida la notificación de este acto al día siguiente a la notificación o desfijación del aviso.

Una vez notificado el acto administrativo emitido por este Grupo, comenzarán a correr los términos para la interposición del recurso de reposición, la cual deberá ser radicado por escrito ante esta dependencia o en la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional ubicada en la Cr 54 26-25 CAN, Bogotá, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

OBSERVACIÓN: Cuando se reconozca y ordene el pago de sus prestaciones conforme a la LEY 683 de 2001, se hace necesario que se allegue la Certificación Bancaria original con una vigencia no mayor a treinta (30) días de expedición.

Cordialmente,



OSCAR ANDRES VELASQUEZ GALVIS
AUX. NOTIFICADOR PRESTACIONES SOCIALES MDN

Notificaciones Presociales

De: Notificaciones Presociales
Enviado el: martes, 07 de abril de 2020 11:53 a.m.
Para: Sara Camila Ariza Millan
Asunto: ENVIO COPIA DE LAS RESOLUCIONES N° 1405 HASTA 1427 DEL 2020 Y FORMATO DE NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO.
Datos adjuntos: 1405.pdf; 1406.pdf; 1407.pdf; 1408.pdf; 1409.pdf; 1410.pdf; 1411.pdf; 1412.pdf; 1413.pdf; 1414.pdf; 1415.pdf; 1416.pdf; 1417.pdf; 1418.pdf; 1419.pdf; 1420.pdf; 1421.pdf; 1422.pdf; 1423.pdf; 1424.pdf; 1425.pdf; 1426.pdf; 1427.pdf; FORMATO NOTIFICACION POR CORREO SI PROCEDE RECURSO(2) (38) (124).docx

Cordial saludo, adjunto me permito enviar copia de la resoluciones No 1405 hasta 1427 del 2020, y **formato de Notificación por correo electrónico**, para que sea diligenciado en su totalidad, después de diligenciado, enviarlo nuevamente al correo notificaciones.presociales@mindefensa.gov.co para continuar con el trámite del expediente.

Enviado desde una dirección de correo electrónico **utilizado exclusivamente para notificación** el cual solo acepta respuesta en lo pertinente a este tema. Para mayor información por favor con el correo presocialesmdn@mindefensa.gov.co

directorcartera@capillasdelafe.com

Cordialmente,

IMP. POSADA BOTERO JOSE ANTONIO
Aux. Notificador Grupo Prestaciones sociales MDN
Ministerio de Defensa Nacional

Carrera 13 No. 27-00 Locales 12 y 13 Ed. Bochica Bogota D.C
PBX: 2201700 y PBX: 3150111 Exts. 28426 – 28417 - 28414
Línea Gratuita Nacional: 018000111324

notificaciones.presociales@mindefensa.gov.co
www.mindefensa.gov.co



Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E23917907-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (CC/NIT 899999003)

Identificador de usuario: 409344

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Prestaciones Sociales <409344@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones Prestaciones Sociales
<notificaciones.prestacionessociales@mindefensa.gov.co>)

Destino: directorcartera@capillasdelafe.com

Fecha y hora de envío: 4 de Mayo de 2020 (12:13 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 4 de Mayo de 2020 (12:13 GMT -05:00)

Asunto: ENVIO COPIA DE LAS RESOLUCIONES N° 1419 DEL 2020 Y FORMATO DE NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO. (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones.prestacionessociales@mindefensa.gov.co)

Mensaje:

AVISO IMPORTANTE: todo mensaje que se reciba en esta dirección de correo, no será leído y automáticamente se eliminará de nuestros servidores

Cordial saludo, adjunto me permito enviar copia de la resoluciones No 1419 del 2020, y formato de Notificación por correo electrónico, para que sea diligenciado en su totalidad, después de diligenciado, enviarlo nuevamente al correo notificaciones.presociales@mindefensa.gov.co<mailto:notificaciones.presociales@mindefensa.gov.co> para continuar con el trámite del expediente.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico notificaciones.prestacionessociales@mindefensa.gov.co<mailto:notificaciones.prestacionessociales@mindefensa.gov.co> es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones y oficios, todo mensaje que se reciba en esta dirección de correo, no será leído y automáticamente se eliminará de nuestros servidores, apreciado usuario si tiene alguna solicitud o respuesta a alguna notificación hecha por esta dirección de correo, por favor comuníquese a la siguiente línea telefónica: 018000954513 o envíenos un correo electrónico a la siguiente dirección: presocialesmdn@mindefensa.gov.co<mailto:presocialesmdn@mindefensa.gov.co>

Atentamente,

Ministerio de Defensa Nacional
Grupo Prestaciones Sociales
Área de Correspondencia
Carrera 13 # 27 – 00 locales 12 y 13 Bogotá.

36

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia <small>Liberación y Orden</small>	FORMATO	Código: GT-F-031
	Constancia de ejecutoria	Versión: 1
		Vigente a partir de: 30 de agosto de 2019

EL SUSCRITO NOTIFICADOR DEL GRUPO PRESTACIONES SOCIALES
DIRECCION ADMINISTRATIVA - MDN

CERTIFICA:

Que se notificó el contenido de la resolución No. **1419** del **16 de marzo de 2020** a el (los) señor (es):

1. PARIS GOMEZ MARIA ADELAIDA

A través de notificación:

Personal el

Por aviso

Por correo electrónico recibido el (04) de mayo de 2020

Por comunicación recibida el

El Acto Administrativo referido quedó debidamente ejecutoriado, a los (19) días del mes de mayo del 2020.

La presente constancia de ejecutoria se expide a los (19) días del mes de mayo del 2020.

Cordialmente,

DIANA LUCIA NAVARRO RODRIGUEZ
AUX. NOTIFICADORA PRESTACIONES SOCIALES MDN

Carrera 13 No. 27-00 Locales 12 y 13 Ed. Bochica

PBX: 3150111 Exts. 40542 - 40537 - 40541 - 40535

PBX: 2862834

Línea Gratuita Nacional: 018000954513

notificaciones.presociales@mindefensa.gov.co

PÚBLICA CLASIFICADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2022251017257033: MDN-COGFM-COE JC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-
DIDEF1.9

Bogotá, D.C. 27 de septiembre de 2022

Señor Teniente Coronel
EDWARD VICENTE MARTÍNEZ ANTELIZ
Director de Prestaciones Sociales Ejercito Nacional
Bogotá, D.C.

Asunto: SOLICITUD DE PRUEBAS
Ref. Demandante: LUZ MYRIAM MOYANO ROZO
Radicado: 11001333501620220012700

De manera atenta y respetuosa, me permito solicitar al Teniente Coronel Director de Prestaciones Sociales Ejercito Nacional su valiosa colaboración en el sentido de disponer lo pertinente a efectos de remitir, en el menor tiempo posible, copia íntegra y legible de todo el expediente administrativo por muerte y la hoja de servicios correspondiente al señor SLR ALVARO MENDOZA (Q.E.P.D.), quien falleció el día 04 de octubre de 2019 y quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No.3.071.816.

Finalmente, me permito solicitar que la respuesta sea brindada y allegada lo antes posible, en consideración a que se encuentran corriendo los términos procesales para elaborar y presentar la contestación de la demanda. La respuesta debe ser remitida a la apoderada de la entidad PD.10. SANDRA MILENA BAEZ SUAREZ, a los correos electrónicos didef@buzonejercito.mil.co, samilebaez@gmail.com y sandra.baezsu@buzonejercito.mil.co.

Respetuosamente;

Teniente Coronel FRANCISCO JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN
Director de Defensa Jurídica Integral del Ejército Nacional

Elaboró: PD. 10 Sandra Baez
Profesional de Defensa -DIDEF

Revisó PD.16 Tatiana López
Profesional Defensa -DIDEF

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 N° 20b – 99 Puente Aranda – Bogotá D.C.
Cantón Militar Caldas Edificio "MY. Juan Carlos Lara Rozo" Piso 2
Celular: 3114846735
didef@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



PÚBLICA CLASIFICADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Libertad y Orden

ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No.

0820-22

FECHA

22 de agosto de 2022

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al **DESPACHO DE LA SECRETARIA GENERAL (E)**, el(a) Señor(a) **HUGO ALEJANDRO MORA TAMAYO**, identificado(a) con cédula de Ciudadanía No. **71.761.719**, con el fin de tomar posesión de las funciones del empleo Director del Sector Defensa, Código 1-3, Grado 18, de la Dirección de Asuntos Legales, en el cual fue **NOMBRADO(A)**, mediante Resolución No. 5201 del 19 de agosto de 2022.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso(a) en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1083 de 2015, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía..

Firma del Posesionado

KARINA DE LA OSSA VIVERO
Secretaria General (E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 5201 DE

(19 AGO 2022)

Por la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General ✓

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (E)

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, literal g artículo 61 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1875 del 30 de diciembre de 2021, artículos 13 y 14 del Decreto Ley 091 de 2007 y en concordancia con las facultades conferidas en el numeral 1 del Artículo 1 de la Resolución No. 0456 del 11 de marzo de 2021, Decreto No. 1456 de 2022, y

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Nombrar al señor **HUGO ALEJANDRO MORA TAMAYO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.761.719, en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción, Director del Sector Defensa, Código 1-3, Grado 18, de la Planta Global de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General – Dirección de Asuntos Legales, por haber reunido los requisitos para el empleo, teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

ARTÍCULO 2. Comunicar a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General, el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el cargo correspondiente

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 19 AGO 2022

LA SECRETARIA GENERAL (E)

KARINA DE LA OSSA VIVERO



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL

RS20220819079609

Bogotá D.C., 19 de Agosto de 2022



MINDEFENSA
Rad No. RS20220819079609
Anexos: No Con copia: No
Fecha: 19/08/2022 15:21:54

MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL

Señor
HUGO ALEJANDRO MORA TAMAYO
Ciudad. -

Respetado Señor:

Con toda atención me permito comunicarle que mediante Resolución No. 5201 del 19 de agosto de 2022, fue nombrado en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción, Director del Sector Defensa, Código 1-3, Grado 18, de la Planta Global de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Asuntos Legales.

Por lo anterior, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente comunicación, debe presentar por escrito aceptación del nombramiento para continuar con los trámites de posesión.

Atentamente,

Karina Lucia De La Ossa Vivero
DIRECTORA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Anexos: copia Resolución No. 5201 de 2022
Elaboró: Sthefania Olarte Cabanzo
Serie: Historias/ Historias Laborales

Recibido
19/08/2022
Hugo

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 8615 DE 2012

(24 DIC. 2012)

Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en particular las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9 de la Ley 489 de 1998, 8 numeral 2 del Decreto 1512 de 2000, 1 del Decreto 049 de 2003, 2 numeral 8 del Decreto 3123 de 2007, 2 numeral 8 del Decreto 4890 de 2011, 23 de la Ley 446 de 1998, artículos 159 y 160 de la ley 1437 de 2011 y 64 del Código de Procedimiento Civil, y

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que en virtud de la norma en cita la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquél reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la citada Ley, "están habilitadas para transferir el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos a ellas confiados por la ley, mediante acto de delegación, a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la ley".

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el cumplimiento de sus funciones, procurándose en el desarrollo de la función pública, de manera prioritaria, dar aplicación a los principios de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 446 de 1998 cuando en un proceso ante cualquier jurisdicción intervengan entidades públicas, el auto ad misorio de la demanda se debe notificar personalmente al Representante Legal de la Entidad Pública o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones.

24 DIC. 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO

8615

DE 2012

HOJA No 2

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional".

Que teniendo en cuenta la clase, volumen y naturaleza de los procesos en que es parte la Nación - Ministerio de Defensa, se hace necesario delegar la facultad de notificarse y constituir apoderados, en algunos servidores públicos, en orden a garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, moralidad, economía y celeridad en la gestión litigiosa.

Que el artículo 159 de la ley 1437 de 2011, establece:

"CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN. Las entidades públicas, los particulares que cumplen funciones públicas y los demás sujetos de derecho que de acuerdo con la ley tengan capacidad para comparecer al proceso, podrán obrar como demandantes, demandados o intervenientes en los procesos contencioso administrativos, por medio de sus representantes, debidamente acreditados.

La entidad, órgano u organismo estatal estará representada, para efectos judiciales, por el Ministro, Director de Departamento Administrativo, Superintendente, Registrador Nacional del Estado Civil, Procurador General de la Nación, Contralor General de la República o Fiscal General de la Nación o por la persona de mayor jerarquía en la entidad que expidió el acto o produjo el hecho.

El Presidente del Senado representa a la Nación en cuanto se relacione con la Rama Legislativa; y el Director Ejecutivo de Administración Judicial la representa en cuanto se relacione con la Rama Judicial, salvo si se trata de procesos en los que deba ser parte la Fiscalía General de la Nación.

En los procesos sobre impuestos, tasas o contribuciones, la representación de las entidades públicas la tendrán el Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales en lo de su competencia, o el funcionario que expidió el acto.

En materia contractual, la representación la ejercerá el servidor público de mayor jerarquía de las dependencias a que se refiere el literal b), del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, o la ley que la modifique o sustituya. Cuando el contrato o acto haya sido suscrito directamente por el Presidente de la República en nombre de la Nación, la representación de esta se ejercerá por el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial están representadas por el respectivo gobernador o alcalde distrital o municipal. En los procesos originados en la actividad de los órganos de control del nivel territorial, la representación judicial corresponderá al respectivo personero o contralor.

Adicionalmente al artículo 160 de la ley 1437 de 2011, nos indica:

"DERECHO DE POSTULACIÓN. Quienes comparezcan al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.

Los abogados vinculados a las entidades públicas pueden representarlas en los procesos contenciosos administrativos mediante poder otorgado en la forma ordinaria, o mediante delegación general o particular efectuada en acto administrativo".

24 DIC. 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO

8615

DE 2012

HOJA No 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional".

Que de conformidad con el inciso primero del artículo 64 del Código de Procedimiento Civil, la Nación y demás Entidades de Derecho Público, podrán constituir apoderados especiales para atender los procesos en que sean parte, siempre que sus representantes administrativos lo consideren conveniente por razón de distancia, importancia del negocio u otras circunstancias análogas.

RESUELVE

CAPITULO PRIMERO

DELEGACIONES AL INTERIOR DEL MINISTERIO DE DEFENSA – GESTIÓN GENERAL

ARTÍCULO 1. Declarar en el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional las siguientes funciones:

1. Notificarse de las demandas, atenderlas directamente y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos que cursen contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional, ante el Honorable Consejo de Estado, Tribunales Contencioso Administrativos y Juzgados Contencioso Administrativos, así como en los procesos que se adelanten ante la Corte Constitucional por demandas de inconstitucionalidad.
2. Notificarse de las acciones de Tutela, de Cumplimiento, Populares o de Grupo, pudiendo contestar, rendir informes, constituir apoderados en dichas acciones e impugnar los fallos por si o por intermedio de apoderado, así como presentarlas en nombre de la entidad como accionante o demandante.
3. Notificarse de las demandas, atenderlas directamente o designar apoderados dentro de los procesos que cursen en los Juzgados Civiles, Penales y Laborales de todo el territorio nacional en contra de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.
4. Constituirse en parte civil o designar apoderados para que lo hagan, en los términos y para los efectos del artículo 36 de la Ley 190 de 1995.
5. Para efectos de la Ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes, otorgar poderes a funcionarios abogados del Ministerio de Defensa Nacional según lo requieran las necesidades del servicio, para los trámites tendientes a la recuperación de la cartera por cobro coactivo, o realizarlas directamente, así como asignar funciones de Secretario a un empleado de la misma entidad, con el fin de apoyar con las funciones administrativas.
6. Notificarse y designar apoderados en las querellas policivas y administrativas que cursen ante el Ministerio de Protección Social e Inspecciones de Policía o atenderlas directamente.
7. Designar apoderados con el fin de iniciar cualquier tipo de acción en las jurisdicciones contencioso administrativo, ordinaria y policial o iniciarlas directamente.
8. Notificarse y designar apoderados para atender e iniciar las actuaciones administrativas que se surtan o deban surtirse ante las entidades de la Administración Pública del orden Nacional, Departamental, Municipal o Distrital o hacerlo directamente o ante cualquier particular que ejerza funciones públicas, así como de las ofertas de compra de inmuebles que le presenten a la entidad.
9. Notificarse y designar apoderados, así como adelantar todos los trámites administrativos inherentes a las actuaciones ambientales o atenderlo directamente.

24 DIC. 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO

8615

DE 2012

HOJA No 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

ARTÍCULO 2. Delegar la función de notificarse de las demandas y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos, acciones de Tutela, Populares, de Grupo y de Cumplimiento que cursen contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional ante los Tribunales y Juzgados, en los Comandantes de las Unidades Operativas y Tácticas de las Fuerzas Militares que se indican a continuación.

Ciudad de ubicación del Despacho Judicial Contencioso Administrativo	Departamento	Delegatario
Medellín	Antioquia	Comandante Cuarta Brigada
Arauca	Arauca	Comandante Brigada Dieciocho
Barranquilla	Atlántico	Comandante Segunda Brigada
Barrancabermeja	Santander del Sur	Comandante Batallón de Artillería de Defensa Aérea No.2 Nueva Granada
Cartagena	Bolívar	Comandante Fuerza Naval del Caribe
Tunja	Boyacá	Comandante Primera Brigada
Buenaventura	Valle del Cauca	Comandante Brigada Fluvial de Infantería de Marina No.2.
Buga	Valle del Cauca	Comandante Batallón de Artillería No.3 Batalla de Palace.
Manizales	Caldas	Comandante Batallón de Infantería No. 22 "Ayacucho"
Florencia	Caquetá	Comandante Décima Segunda Brigada del Ejército Nacional
Popayán	Cauca	Comandante Batallón de Infantería No.7 "José Hilario López"
Monteria	Córdoba	Comandante Décima Primera Brigada del Ejército Nacional
Yopal	Casanare	Comandante Décima Sexta Brigada del Ejército Nacional
Valledupar	Cesar	Comandante Batallón de Artillería No. 2 " La Popa"
Quibdo	Choco	Comandante Batallón de Infantería No. 12 "Alfonso Manosalva Flores"
Riohacha	Riohacha	Comandante Batallón de Infantería Mecanizado No. 6 "Cartagena"
Huila	Neiva	Comandante Novena Brigada del Ejército Nacional
Leticia	Amazonas	Comandante Brigada de Selva No.26 del Ejército Nacional.
Santa Marta	Magdalena	Comandante Primera División del Ejército Nacional.
Villavicencio	Meta	Jefe Estado Mayor de la Cuarta División
Mocoa	Putumayo	Comandante Brigada No.27 del Ejército Nacional
Cúcuta	Norte de Santander	Comandante Grupo de Caballería Mecanizado No. 5 "General Hermógenes Maza"
Pasto	Nariño	Comandante Batallón de Infantería No. 9 "Batalla de Boyacá"
Pamplona	Norte de Santander	Comandante Batallón de Infanteria No.13 García Rovira.
Armenia	Quindío	Comandante Octava Brigada del Ejército Nacional.

24 DIC. 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO 8615 DE 2012 HOJA No 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional".

Pereira	Risaralda	Comandante Batallón de Artillería No. 8 "San Mateo"
San Gil	Santander	Comandante Batallón de Artillería No.5 Capitán José Antonio Galán.
Bucaramanga	Santander	Comandante Segunda División del Ejército Nacional.
San Andrés	San Andrés	Comandante Comando Específico San Andrés y Providencia
Santa Rosa de Viterbo	Boyacá	Comandante Primera Brigada del Ejército Nacional.
Sincelejo	Sucre	Comandante Primera Brigada de Infantería de Marina
Ibagué	Tolima	Comandante Sexta Brigada del Ejercito Nacional
Turbo	Antioquia	Comandante Batallón Fluvial de Infantería de Marina No 20.
Cali	Valle del Cauca	Comandante Tercera División del Ejercito Nacional
Zipaquirá-Facatativá-Girardot	Cundinamarca	Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional

PARÁGRAFO. Podrá igualmente el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, constituir apoderados en todos los procesos que cursen ante los Tribunales y Juzgados Contencioso Administrativos del territorio nacional.

ARTÍCULO 3. Los delegatarios relacionados en el artículo 2 de la presente Resolución, contaran para el ejercicio de la función delegada con los profesionales abogados de la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio.

Por su parte, los delegatarios brindaran apoyo a los abogados designados por la Dirección de Asuntos Legales para el cumplimiento de las funciones litigiosas a ellos asignadas, especialmente en la consecución de pruebas requeridas por las instancias judiciales al interior de los procesos.

PARÁGRAFO. En aquellas Jurisdicciones en donde no se cuente con funcionario de la Dirección de Asuntos Legales, se deberá prestar por parte del delegatario apoyo al apoderado encargado de esa instancia judicial con la designación de un funcionario de su Unidad para que realice el seguimiento a los procesos judiciales que se sigan en contra del Ministerio de Defensa Nacional. Para el efecto se harán las coordinaciones pertinentes.

CAPITULO SEGUNDO

DELEGACIONES EN OTRAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA

ARTÍCULO 4. Delegar en el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada las siguientes funciones:

1. La facultad de representar a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los procesos contencioso administrativos que se surtan ante las diferentes instancias judiciales, así como en los procesos que se adelanten ante la Corte Constitucional por demandas de inconstitucionalidad contra normas de su competencia.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional".

En desarrollo de esta facultad el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada podrá recibir notificaciones y constituir apoderados.

2. La facultad para notificarse de las acciones de Tutela, Populares, de Grupo y de Cumplimiento, pudiendo rendir informes, constituir apoderados en dichas acciones e impugnar los fallos por sí o por intermedio de apoderado.

3. La facultad para representar a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los procesos por cobro coactivo para hacer efectivos los créditos exigibles a favor de la Superintendencia y la facultad para constituir apoderados para hacer exigibles dichos créditos en todo el territorio nacional, para efectos de la Ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes.

4. La facultad para representar a la Nación Ministerio de Defensa en los procesos ordinarios que contra la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada cursen en los estrados judiciales.

5. La facultad para representar a la Nación Ministerio de Defensa – Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en los procesos penales.

ARTÍCULO 5. Delegar en el Director General de Sanidad Militar y Directores de Sanidad de las diferentes Fuerzas y Policía Nacional, en los Jefes de las Oficinas de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional, del Ejército Nacional, de la Fuerza Aérea Colombiana, de la Armada Nacional y de la Policía Nacional, o quien haga sus veces y en los Jefes o Directores de Personal o Desarrollo Humano o quien haga sus veces en el Ministerio de Defensa Nacional, el Ejército Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana, la Armada Nacional y la Policía Nacional , la facultad de notificarse de las acciones de Tutela, pudiendo contestar, rendir informes e impugnar los fallos por sí o por intermedio de apoderado.

En desarrollo de esta delegación se remitirá a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, trimestralmente, la siguiente información:

1. Corporación judicial que atendió la tutela.
2. Accionante
3. Causa de la Acción
4. Resumen del fallo.
5. Decisión de Impugnación, si ha hubiere.

CAPITULO TERCERO

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 6. CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN

Las delegaciones efectuadas a través de la presente resolución, serán ejercidas por los funcionarios delegatarios conforme a las siguientes condiciones:

1. La delegación es una decisión discrecional del delegante y su cumplimiento es vinculante para el delegatario.
2. El ejercicio de las competencias que por medio de la presente resolución se delegan, está sujeto a la observancia plena de los requisitos y parámetros relacionados con la actividad

24 DIC. 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO 8615

DE 2012

HOJA No 7

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional".

litigiosa de las Entidades Públicas establecidas en la ley, manuales y políticas del Ministerio de Defensa Nacional.

3. Cuando lo estime conveniente, el Ministro de Defensa Nacional podrá reasumir en todo caso y en cualquier momento, total o parcialmente, las competencias delegadas por medio del presente acto.

4. La delegación establecida en el artículo 3 de esta Resolución no comprende la facultad a motu proprio, o a través de apoderado de conciliar, transar o utilizar cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos en nombre de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.

5. Las facultades delegadas mediante la presente Resolución son indelegables.

6. La delegación eximirá de toda responsabilidad al delegante, y será asumida plenamente y de manera exclusiva por el delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política el delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia, revisar y revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

7. El delegatario deberá observar estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de la delegación y es responsable de las decisiones que tome en ejercicio de la misma.

8. El delegatario deberá desempeñarse dentro del marco de actividades establecido en este acto de delegación.

9. El delegatario deberá atender oportunamente los requerimientos sobre el ejercicio de la delegación, hechos por delegante.

10. El delegatario deberá cumplir las orientaciones generales dadas por el delegante.

11. El delegatario facilitará la revisión de sus decisiones por el delegante.

12. Los servidores públicos que ejerzan la defensa judicial, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 111 de 1996.

13. En virtud del principio de continuidad de la administración y de la presunción de legalidad de los actos administrativos, el simple cambio de funcionario delegante y/o delegatario no extingue los efectos del acto de delegación. De ahí que, en caso de supresión de cargos o de cambio de denominación de los mismos, las delegaciones se entenderán efectuadas en aquellos que se han citado en el presente acto administrativo para la delegación de competencias, hasta tanto se expida un nuevo acto administrativo que las reasigne.

14. Las responsabilidades y consecuencias de la presente delegación, se rigen por las normas legales aplicables, y en particular por los artículos 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998.

15. Este acto tiene fuerza ejecutoria mientras no sea revocado, suspendido, modificado, derogado o anulado por autoridad competente.

ARTÍCULO 7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS EN LA GESTIÓN DE REPRESENTACIÓN, APODERAMIENTO Y DEFENSA JUDICIAL.

Los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional, que tengan como función la actividad litigiosa ante las diferentes Jurisdicciones, deberán suscribir un compromiso anticorrupción que reposará en su folio de vida, en el que se exprese explícitamente su voluntad de abogar por la transparencia en los procesos litigiosos y la responsabilidad de rendir informes de su actuación, compromiso a través del cual, asumirán como mínimo los siguientes:

No ofrecer ni dar prebenda ni ninguna otra forma de contraprestación a ningún funcionario público.

No propiciar que nadie, bien sea empleado de la entidad o familiar ofrezca o dé prebendas o contraprestación a ningún funcionario de la entidad a su nombre;

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional".

No recibir directa o indirectamente prebendas ni ninguna otra forma de contraprestación o beneficio a ningún interesado en los procesos que realiza para el cumplimiento de las funciones a su cargo, ni para retardar el ejercicio de dichas funciones.

No realizar conductas que atenten contra la seguridad del personal y de las instalaciones, así como de los intereses de la institución o que pongan a la entidad en desventaja frente a otras personas naturales o jurídicas.

Informar al inmediato superior de las conductas que se detecten relacionadas con falta de transparencia en el ejercicio del cargo, por parte de los funcionarios responsables del litigio.

No realizar acuerdos ni utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos sin el previo análisis y aprobación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad.

Asumir y reconocer expresamente, las consecuencias que se deriven del incumplimiento del compromiso anticorrupción precedente o de cualquiera otra de sus obligaciones legales asociadas a las gestiones propias de la actividad litigiosa a su cargo, ante las diferentes autoridades encargadas de llevar a cabo las correspondientes investigaciones.

ARTÍCULO 8. INFORME SEMESTRAL. El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá remitir semestralmente un informe de la actividad realizada en virtud de esta Delegación al señor Ministro de Defensa Nacional para su seguimiento y control.

Los funcionarios encargados de la actividad litigiosa del Ministerio de Defensa Nacional, deberán rendir informe semestral de las actuaciones y del estado de los procesos a los delegatarios con copia a la Secretaría General de este Ministerio.

PARÁGRAFO: El informe semestral que rindan los delegatarios indicados en este artículo y los apoderados a los delegatarios, constituirá uno de los mecanismos para efectuar el seguimiento y control de la función delegada en este acto administrativo.

ARTÍCULO 9. EMPALME EN CASO DE CAMBIO DE MANDO. Cuando haya cambios de los funcionarios designados como delegatarios a través de la presente Resolución, éstos deberán preparar un informe de situación y ejecución de las funciones asignadas a su cargo, dejando constancia de la información y documentación entregada al nuevo funcionario que ejercerá las funciones o la competencia respectiva, cuya copia será remitida a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, para su control y seguimiento.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 3530 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

24 DIC. 2012

Dada en Bogotá, D.C.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



JUAN CARLOS PINZÓN BUENO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 4535 DE 2017

(29 JUN 2017)

Por la cual se establece la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, se promueve la acción de repetición, se delega la facultad de constituir apoderados para conciliar y se dictan otras disposiciones.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 9 y 61 parágrafo de la Ley 489 de 1998, artículo 75 de la ley 446 de 1998, en concordancia con los artículos 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 13 de la Ley 1285 de 2009, el Capítulo III del Decreto 1069 de 2015 y el Decreto 1167 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, dispuso que las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, deberán integrar un comité de conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen;

Que el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, por la cual se reforma la Ley 270 de 1996, estableció como requisito de procedibilidad para las acciones previstas en los artículos 139, 140 y 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el adelantamiento de la conciliación extrajudicial;

Que a través la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, el Decreto 1069 de 2015 y el Decreto 1167 de 2016, se reglamentó lo relacionado con los Comités de Conciliación, estableciendo las reglas de su integración y funcionamiento.

Que de conformidad con lo señalado en el Decreto 1512 del 11 de agosto de 2000, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional hacen parte integral de la estructura orgánica del Ministerio de Defensa, en donde de conformidad con las leyes se debe constituir un Comité de Conciliación.

Que mediante Decreto 4222 de 2006, se modificó parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional y se establecieron las funciones de la Secretaría General de la Policía Nacional.

Que mediante Decretos 3123 de 2007, 4481 de 2008, 4320 de 2010 y 1381 de 2015, se modificó parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional.

Que los Comités de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional, deben conocer de la procedencia o improcedencia de la conciliación ante las diferentes jurisdicciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 446 de 1998, la Ley 640 de 2001, Decreto 1069 de 2015 y la Directiva Presidencial número 05 del 22 de mayo de 2009;

Que se hace necesario adecuar la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 1069 de 2015 y 1167 de 2016 y exista representación de cada una de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional. Los Comités de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional estarán integrados por los funcionarios que se relacionan a continuación, quienes serán miembros permanentes con voz y voto, así:

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, se promueve la acción de repetición, se delega la facultad de constituir apoderados para conciliar y se dictan otras disposiciones".

1. Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional

- 1.1 El Ministro de Defensa Nacional o su delegado.
- 1.2 El Asesor que señale el Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional.
- 1.3 El Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, quien además ostenta la calidad de ordenador del gasto del rubro de sentencias y conciliaciones en la Gestión General del Ministerio de Defensa.
- 1.4 Un delegado de la Inspección General del Ejército Nacional en el grado de Coronel, designado por el Comandante de la Fuerza.
- 1.5 Un delegado de la Inspección General de la Armada Nacional en el grado de Capitán de Navío o Coronel, designado por el Comandante de la Fuerza.
- 1.6 Un delegado de la Inspección General de la Fuerza Aérea en el grado de Coronel, designado por el Comandante de la Fuerza.
- 1.7 El Director de Planeación y Presupuestación del Sector Defensa.
- 1.8 El Director de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.
- 1.9 El Coordinador del Grupo Contencioso Constitucional o el Coordinador del Grupo de Procesos Ordinarios de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, cuando se someta al Comité asuntos relacionados con sus funciones, según corresponda.
- 1.10 Un delegado del Departamento Jurídico Integral del Ejército Nacional en grado de Coronel.

2. Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Policía Nacional

- 2.1 El Ministro de Defensa Nacional o su delegado.
- 2.2 El Secretario General de la Policía Nacional.
- 2.3 El Ordenador del Gasto del Rubro de Sentencias en la Policía Nacional, quien lo presidirá.
- 2.4 El Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, o su delegado.
- 2.5 El Jefe del Área de Defensa Judicial de la Policía Nacional.
- 2.6 El Jefe del Área de Defensa Jurídica de la Policía Nacional.
- 2.7 Un delegado de la Inspección General de la Policía Nacional de Colombia.

PARÁGRAFO 1. Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto: El apoderado que represente los intereses de la entidad en cada proceso; el Jefe de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Defensa Nacional y quien haga sus veces en la Policía Nacional para el caso del Comité de Conciliación de esa institución, y los Secretarios Técnicos de los Comités.

PARÁGRAFO 2. Los Comités de Conciliación a que hace referencia este artículo serán presididos por los ordenadores del gasto de los rubros de sentencias y conciliaciones, respectivamente.

ARTÍCULO 2. El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional y el de la Policía Nacional tendrán las siguientes funciones:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional.
3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del Ministerio de Defensa y Policía Nacional para determinar las causas generadoras de los conflictos, el índice de condenas, los tipos de daño por los cuales resulta demandada o condenada la Entidad y las deficiencias en las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.
4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de otros mecanismos de arreglo directo tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso en concreto.
5. Determinar en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, se promueve la acción de repetición, se delega la facultad de constituir apoderados para conciliar y se dictan otras disposiciones".

6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.
7. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.
8. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.
9. Designar los funcionarios que ejercerán la Secretaría Técnica del Comité, uno por parte del Ministerio de Defensa Nacional y otro de la Policía Nacional, preferentemente un profesional del derecho.
10. Solicitar al Grupo Contencioso Constitucional del Ministerio de Defensa Nacional y dependencia que haga sus veces en la Policía Nacional, un informe semestral de las conciliaciones estudiadas durante ese periodo, para efectos de evaluar la gestión y emitir recomendaciones que sirvan como fundamento para prevenir las fallas del servicio que comprometan la responsabilidad de la Nación Ministerio de Defensa y Policía Nacional y la de sus funcionarios.
11. Dictar su propio reglamento.

ARTÍCULO 3. SESIONES Y VOTACIÓN. Los Comités se reunirán ordinariamente una vez a la semana y extraordinariamente cuando sea convocado por su Presidente. Los Comités podrán sesionar con un mínimo de tres (3) de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple, se deberá garantizar que en cada sesión asista por lo menos un profesional del Derecho.

ARTÍCULO 4. El Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional, tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por quienes asistan a la respectiva sesión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.
2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.
3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.
4. Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la entidad.
5. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.
6. Informar a los apoderados del Ministerio de Defensa o de la Policía Nacional según el caso, la decisión tomada por el Comité de Conciliación de conciliar o no conciliar junto con su fundamento, con el fin de que sea presentada dicha decisión en la audiencia de conciliación judicial o extrajudicial citada por el funcionario de conocimiento de la misma, decisión que será de obligatorio cumplimiento por el apoderado de la Entidad.
7. Las demás que le sean asignadas por el comité.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, se promueve la acción de repetición, se delega la facultad de constituir apoderados para conciliar y se dictan otras disposiciones".

PARÁGRAFO. La designación de los Secretarios Técnicos del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional, se efectuará por parte de los miembros del Comité, la cual deberá ser informada a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

ARTÍCULO 5. El Comité de Conciliación del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional deberá realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el Ordenador del Gasto, una vez opere el pago total del capital de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los 2 meses siguientes a la decisión.

PARÁGRAFO. La Oficina de Control Interno del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional, según el caso, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.

ARTÍCULO 6. Será obligación de los apoderados:

1. Ante toda solicitud de conciliación extrajudicial, deberá solicitar, de manera oportuna, a la dependencia competente que conoce del caso, los antecedentes necesarios para presentar propuesta al Comité de Conciliación de la Entidad.
2. Iniciar los procesos de repetición dentro del plazo máximo de dos (2) meses contados a partir de la decisión de iniciar el proceso de repetición dada por el Comité.
3. Informar a la Secretaría Técnica del Comité con periodicidad mensual, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, el resultado de la audiencia de conciliación, las sumas conciliadas y el ahorro patrimonial logrado con la conciliación, allegando copia del acta de la audiencia. En el evento de que la conciliación no sea aprobada por la autoridad competente deberá informar dicha circunstancia a la secretaría técnica del comité.

ARTÍCULO 7. Delegar la facultad de constituir apoderados especiales para asistir a las diligencias prejudiciales o judiciales de Conciliación, para asistir a las audiencias que se surten al interior de las Acciones Constitucionales, solicitar conciliación ante las autoridades o Instituciones acreditadas para conocer de la conciliación prejudicial o judicial en nombre de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de la Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Colombiana y Policía Nacional, cuando los hechos así lo requieran y para iniciar procesos de repetición, en el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional y en el Jefe del Área Jurídica de la Policía Nacional, respectivamente.

ARTÍCULO 8. Para los casos de la Policía Nacional, delegar la facultad de designar apoderados para conocer de la conciliación prejudicial o judicial y para iniciar procesos de repetición previa autorización y parámetros del Comité de Conciliación de la Policía Nacional, en los Comandantes de las Unidades Policiales que se indican a continuación:

DEPARTAMENTO	JURISDICCIÓN	DELEGATARIO
Amazonas	Leticia	Comandante Departamento de Policía Amazonas.
Antioquia	Medellín	Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá.
		Comandante Departamento de Policía Antioquia.
	Turbo	Comandante Departamento de Policía Urabá.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, se promueve la acción de repetición, se delega la facultad de constituir apoderados para conciliar y se dictan otras disposiciones".

Arauca	Arauca	Comandante Departamento de Policía Arauca.
Atlántico	Barranquilla	Comandante Policía Metropolitana de Barranquilla.
		Comandante Departamento de Policía Atlántico.
Bolívar	Cartagena	Comandante Policía Metropolitana Cartagena de Indias.
		Comandante Departamento de Policía Bolívar.
Boyacá	Tunja	Comandante Departamento de Policía Boyacá.
	Santa Rosa de Viterbo	
Caldas	Manizales	Comandante Departamento de Policía Caldas.
Caquetá	Florencia	Comandante Departamento de Policía Caquetá.
Casanare	Yopal	Comandante Departamento de Policía Casanare.
Cauca	Popayán	Comandante Departamento de Policía Cauca.
Cesar	Valledupar	Comandante Departamento de Policía Cesar.
Chocó	Quibdó	Comandante Departamento de Policía Chocó.
Córdoba	Montería	Comandante Departamento de Policía Córdoba.
Guajira	Riohacha	Comandante Departamento de Policía Guajira.
Huila	Neiva	Comandante Departamento de Policía Huila.
Magdalena	Santa Marta	Comandante Departamento de Policía Magdalena.
Meta	Villavicencio	Comandante Departamento de Policía Meta.
Nariño	Pasto	Comandante Departamento de Policía Nariño.
Norte de Santander	Cúcuta	Comandante de Policía Metropolitana de Cúcuta.
		Comandante Departamento de Policía Norte de Santander.
	Pamplona	Comandante Departamento de Policía Norte de Santander.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, se promueve la acción de repetición, se delega la facultad de constituir apoderados para conciliar y se dictan otras disposiciones".

Putumayo	Mocoa	Comandante Departamento de Policía Putumayo
Quindío	Armenia	Comandante Departamento de Policía Quindío.
Risaralda	Pereira	Comandante Departamento de Policía Risaralda.
San Andrés	San Andrés	Comandante Departamento de Policía San Andrés.
Santander	Bucaramanga	Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga.
		Comandante Departamento de Policía Santander.
	San Gil	Comandante Departamento de Policía Santander.
	Barrancabermeja	Comandante Departamento de Policía Magdalena Medio.
Sucre	Sincelejo	Comandante Departamento de Policía Sucre.
Tolima	Ibagué	Comandante Departamento de Policía Tolima.
Valle del Cauca	Cali	Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali.
		Comandante Departamento de Policía Valle.
	Buga	Comandante Departamento de Policía Valle.
	Buenaventura	
	Cartago	

ARTÍCULO 9. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias en especial la Resolución número 3200 del 31 de julio de 2009.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

29 JUN 2017

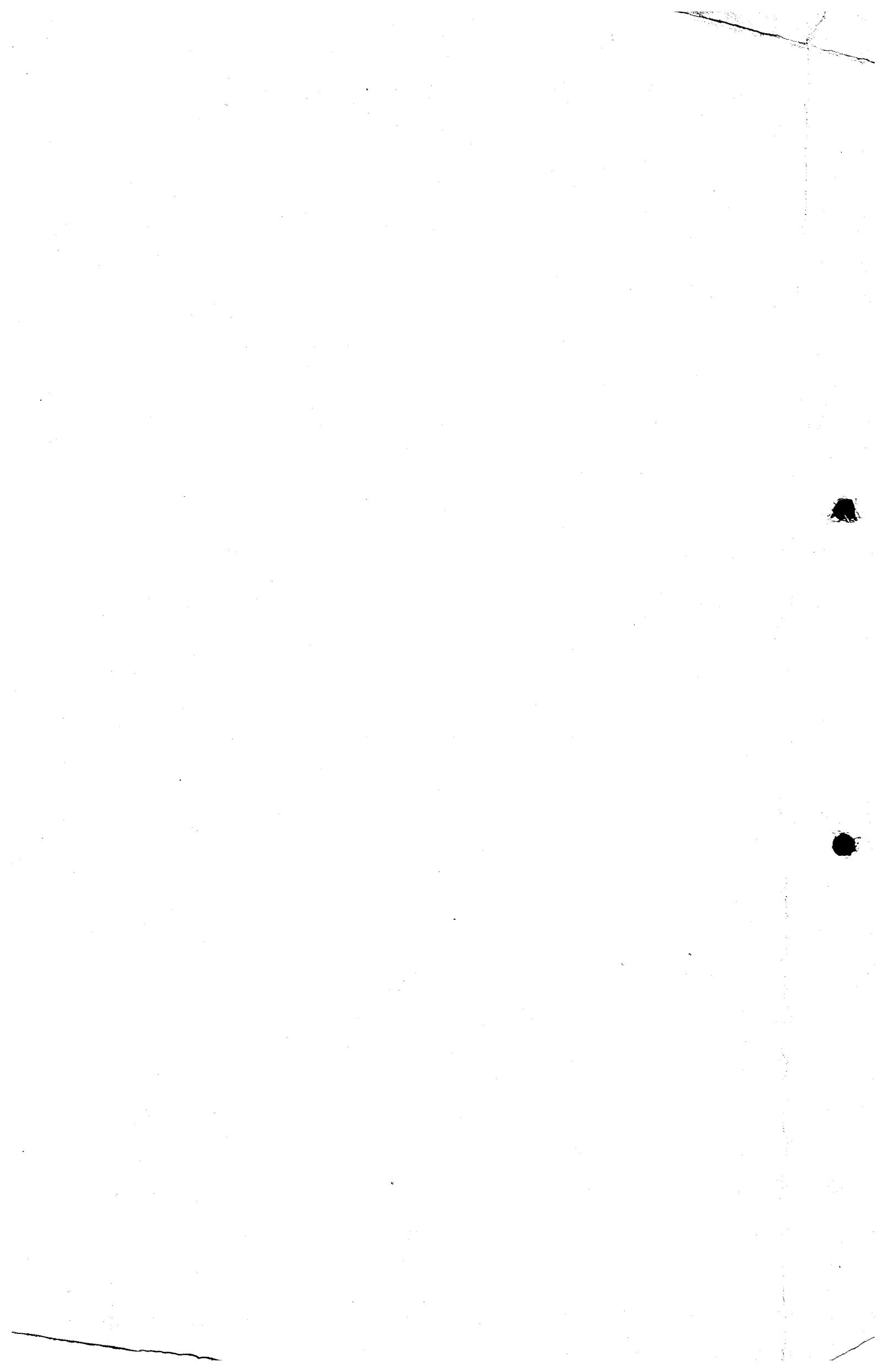
EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


LUIS C. VILLEGAS ECHEVERRI

85214



EXPEDIENTE: Compensación por Invalidez.



29 febrero
y marzo

945/64 2²

00858

21 FEB. 1968

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
GABINETE DEL MINISTRO

SECRETARIA GENERAL
SECCION JURIDICA

17 OCT. 1967

Número de Orden 3528/67-19-IX

Peticionario

MENDOZA ALVARO

Apoderado Dr.

Clase de negocio:

COMPENSACION POR INVALIDEZ

Repartido al Dr.

MICROFILMADO

bog 9

B.P. \$ 50.00

P.P. 210.00

4.16

P.P.

\$ 264.16

Grand, envalig 24 m = \$ 6.339.84

$$\frac{8}{\cancel{14}} \quad \frac{1}{9} \text{ m. de pension} = \frac{4.500.00}{\$ 10.839.84}$$

P partí 1: enea 1/6 t. pension de \$ 500.00

11-3/67

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

COMANDO DEL EJERCITO

SECCION DE PERSONAL

EXPEDIENTE PARA EL RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES SOCIALES, DE OFICIO

NUMEROS DEL EXPEDIENTE

Secretaría General

Registro Secretaría

Sección Personal

Registro Depto. Jurídico

PRESTACIONES SOLICITADAS INDEMNIZACION

SOLICITANTE SOLDADO: ALVARO MENDOZA

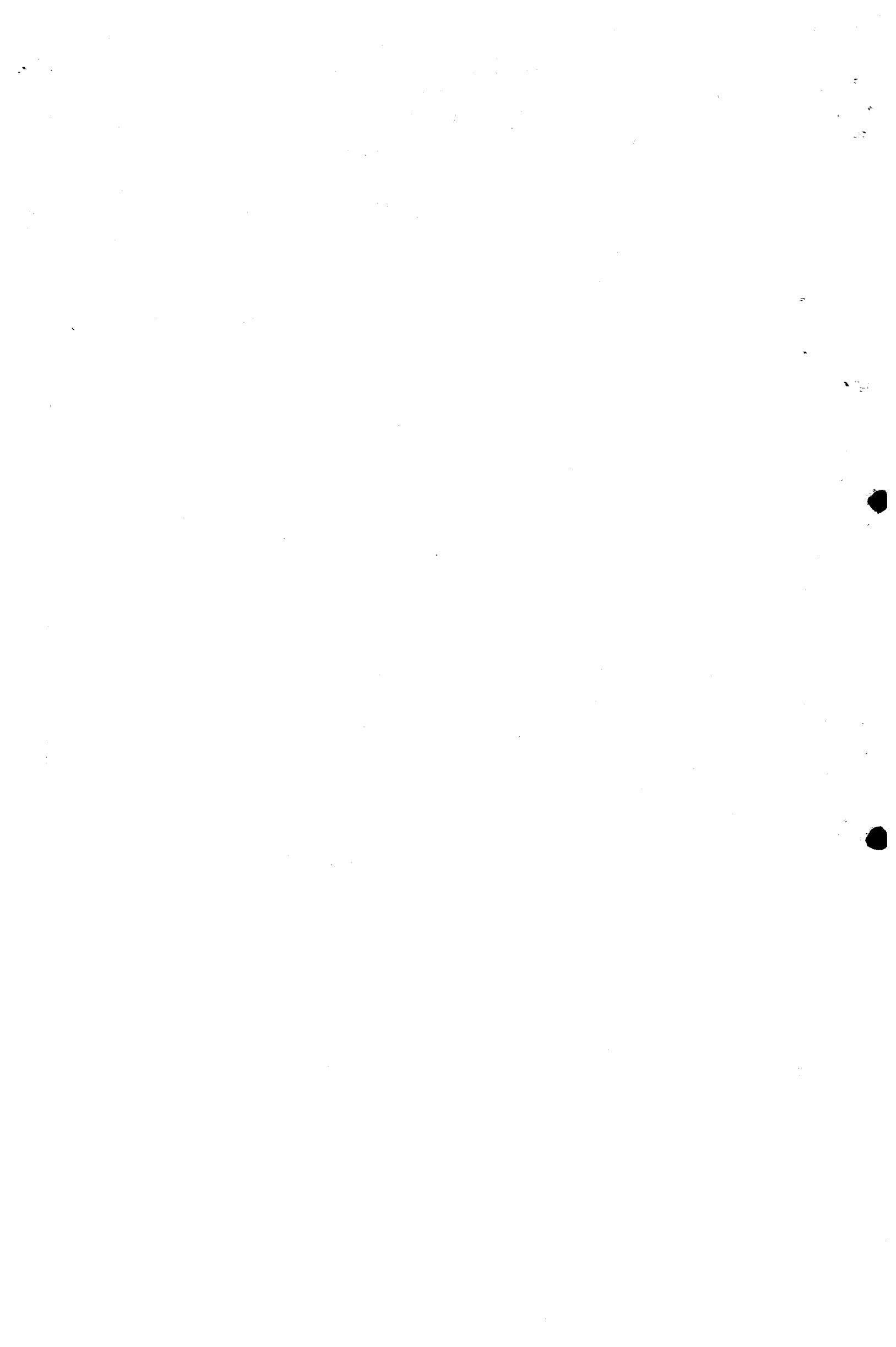
DIRECCION La Calera (Cundinamarca)

ONCE ('11) FOLIOS

REPARTIDO EN JURIDICO AL DR.

TRAMITACION

RESOLUCION N° _____ DEL _____



REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE GUERRA
COMANDO DEL EJERCITO
SECCION DE PERSONAL

3
4 A

LIQUIDACION DE SERVICIOS No. 0269

Del SOLDADO : MENDOZA ALVARO

(GRADO O EMPLEO)

(NOMBRE)

De Batallón de Infantería No. 7 "Junin"

(ARMA O DEPENDENCIA MILITAR A QUE PERTENECE)

Nació en el Municipio de _____ del Departamento de _____

el _____

Nombre de los padres _____

Casado con _____

Hijos: _____

(NOMBRE Y FECHA DE NACIMIENTO)

Cédula de _____ No. _____ de _____

NOTA :

SERVICIOS	TIEMPO DE SERVICIO		
	A.	M.	D.
Fue incorporado como Soldado en el Batallón de - Infantería No. 7 "Junín", en Popayán, dado de alta el día 27 de febrero de 1.964.- El lo. de enero de 1.967 fue --- dado de baja. Tiempo: Dos años, diez meses, cuatro días..	2	10	4
La Resolución Ministerial No. 08302 del 30 de di- ciembre de 1.966, lo retira del servicio activo del Ejér- cito por INCAPACIDAD RELATIVA Y PERMANENTE, previa conti- nuidad de alta por el término de tres (3) meses en la Con- taduría de la Escuela de Infantería, en Bogotá a partir -- del lo. de enero de 1.967 así figura hasta el lo. de abril del mismo año. Tiempo:Tres meses.....	0	3	0
TOTAL EFECTIVO DE LOS SERVICIOS SON: TRES (3) AÑOS, UN (1) MES, CUATRO (4) DIAS.	3	1	4
<u>PRUEBAS</u>			
Certificación de servicios expedida por el Jefe de la Sección Soldados del Comando del Ejército.- Papel común: Art. 3º Dec. 429 de 1.952.- Registrada al folio No. 88 del L.R. y expedida en Bogotá, D.E., a los quince días del mes de marzo de mil no- vecientos sesenta y siete, con DESTINO AL EXPEDIENTE DE -- PRESTACIONES SOCIALES.-			
Major PASTOR CENDALES TORRES Jefe Sección Prestaciones Sociales			
/gnt.-			

S E R V I C I O S**TIEMPO DE SERVICIO**

A. M. D.

Vienen...

Jefe Sub-Sec. Ingresos Bajas y Juntas Asesora.
Maj. - JUAN CARLOS BARREIRA

DIRECCION: R. Breyes (Cund.) V. La Calera.
DIRECCION: MARIA DEL CARMEN.
DE LA ESCUELA DE INFANTERIA.

OBSERVACIONES : DADC DE ALTA POR TRES MESES EN LA CONADURIA
Prima de Navidad mensual 4.16
Partida de Alimentacion diaria. 5666 5.00
Sobresuelo Suelo do mensual basico \$ 50.00

Los ultimos haberes devengados, fueron los siguientes:

HABERES:

de O/N.A.P. No.
det al el de
de O/N.A.F. No.
det al el de
de O/N.A.F. No.
DET NINGUNO al el de

TRASLADOS

Motivo de la Baja: INCAPACIDAD RELATIVA Y PERMANENTE.
Resolucion Ministerial No. 08302 de fecha 30-XII de 1.966
Articulo No. para el dia
Fue dado de baja el 19 de I de 1.967 por medico de:
Art. No. para el dia
con fecha 27 de II de 1.964 por medico de orden No. -
Fue dado de alta en BATALLON "JUANIN".
El Soldado MENDOZA ALVARO Codigo 6451252

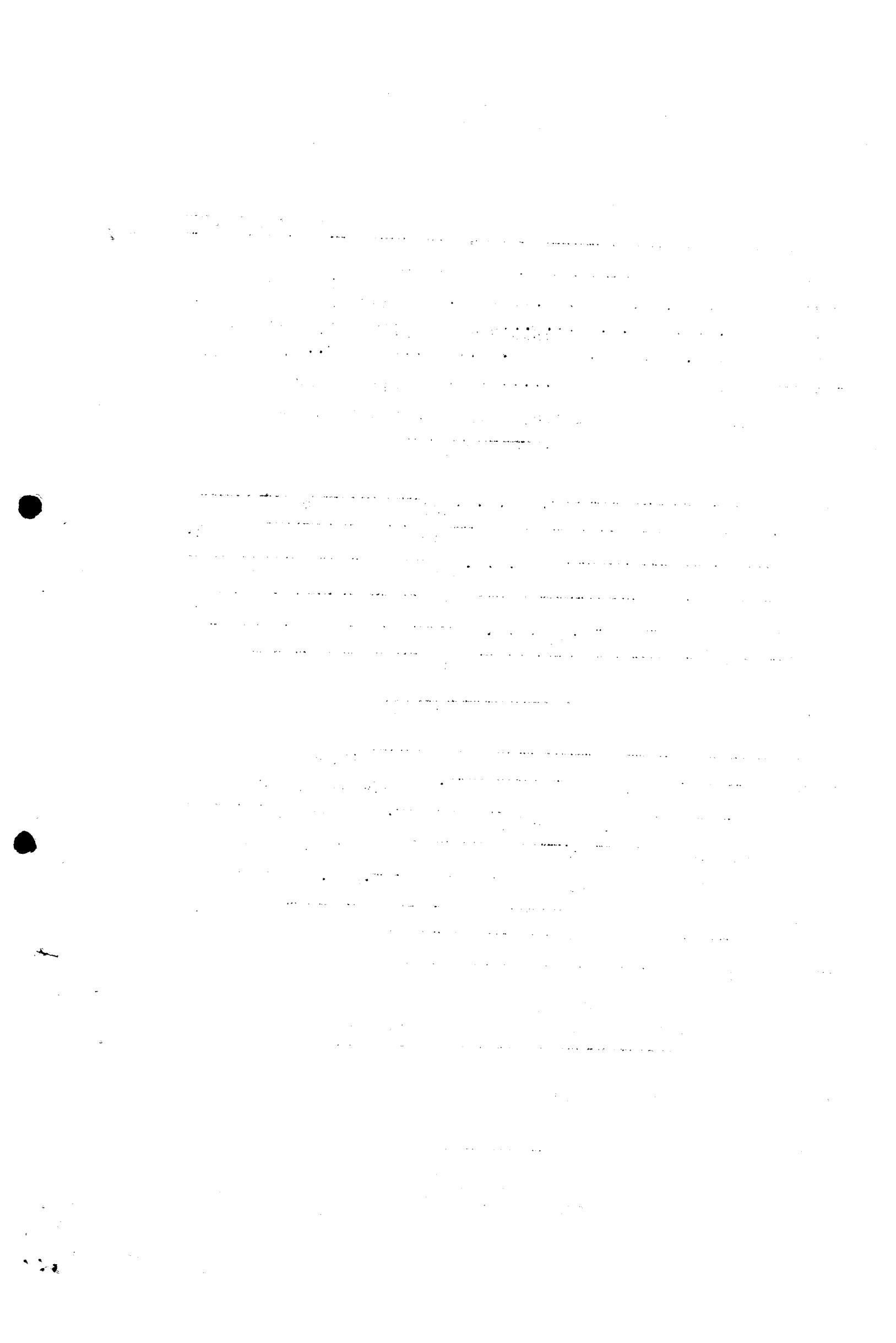
EL SUSCRITO JEFE DE LA SECCION SOLDADOS DEL COMAN
DO DEL ESTRECHO, CERTIFICA QUE:

CERTIFICACION DE SERVICIOS Y HABERES

Bogota, D.E., Enero 11 de 1.967

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
COMANDO EFECTIVO
DEPARTAMENTO EL
SECCION SOLDADOS

8
S
A



REPUBLICA DE COLOMBIA



451250 MINISTERIO DE GUERRA
COMANDO DEL EJERCITO

Bogotá, D. E Diciembre 6/66

No. 20005 / CE-SSA-J-440

ASUNTO: Envío Copia Actas de Junta y Consejo Médicos

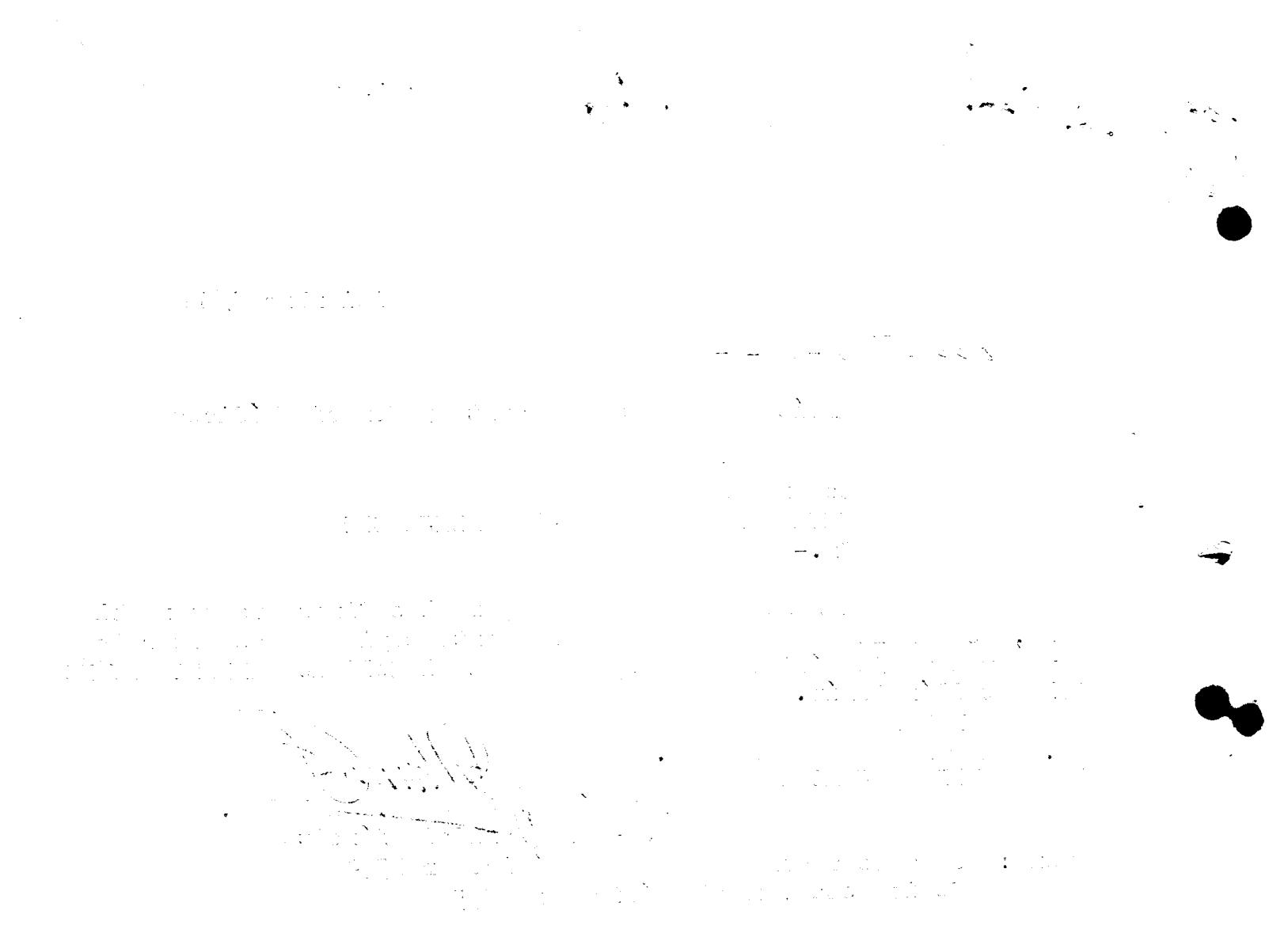
AL: Señor Coronel
JEFE DEPARTAMENTO E-1 COMDEJERCITO
Gn.-

Adjunto al presente y para los fines que sean del caso, me permito enviar a ese Departamento Copia de las Actas de Junta y Consejo Médicos correspondientes al Soldado MENDOZA ALVARO del Batallón Junín.

POR ORDEN DEL
M.Y. CAYETANO CARELDINI DE F.
JEFE SANIDAD EJERCITO

Mayor Médico JORGE A. MEDIO R.
Sub-Jefe Sanidad Ejército

Anexo: Copia Acta Junta y Consejo Médico Nr 1594
Copia Acta Consejo Médico Nr 1595



7 *6*
X

Diciembre 6/66

20005 CE-SSA-J-440

Envío Copia Actas de Junta y Consejo Médicos

Señor Coronel
JEFE DEPARTAMENTO E-1 COMDEJERCITO
Gn.-

Adjunto al presente y para los fines que sean del caso, me permito enviar a ese Departamento Copia de las Actas de Junta y Consejo Médicos correspondientes al Soldado MENDOZA ALVARO del Batallón Junín.

POR ORDEN DEL
M.Y. CAYETANO CARRADINI DE F.
JEFE SANIDAD EJERCITO

Mayor Médico JORGE A. MARLLO R.

Sub-Jefe Sanidad Ejército

Anexo: Copia Acta Junta y Consejo Médico Nr 1594
Copia Acta Consejo Médico Nr 1595

mchq



ACTA DE JUNTA MEDICA PRACTICADA EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL AL SL: MENDOZA ALVARO DEL BATALLON JUNIN, CON EL FIN DE CONCEPTUAR SOBRE SU ESTADO DE APTITUD FISICA EN RELACION CON EL SERVICIO Y DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO DE DECRETO N° 1822 DE /45 Y RESOLUCION 4029 BIS DE /61.-

En el Hospital Militar Central a octubre 28 de /66, nos reunimos los suscritos médicos doctores: ARTURO VILLARREAL, ALFONSO LAMUS GUERRERO Y JOSE RAFAEL MIER M., con el fin antes mencionado.-

IDENTIFICACION: Se trata del SL. ALVARO MENDOZA, del Batallón Junín.-

ANTECEDENTES FAMILIARES: Sin importancia.-

ANTECEDENTES PERSONALES: Sin importancia.-

EXAMEN GENERAL: Peso: 60 kilos.- Talla: 1.58.- Pulsos: 70.- T.A. 125x85.-

Piel y faneras: normal.- Sistema linfático: normal.-

Osteo-articular: normal.- Nervios: normal.-

Circulatorio: normal.- Respiratorio: ver concepto.-

Digestivo: normal.- Genito-urinario: normal.-

Endocrino: normal.- Sangre: normal.-

Otorrino: normal.- Oftalmológico: normal.-

Psiquismo: normal.-

NEUMOLOGIA: Este soldado ingresó en febrero 7/66 al Hospital de Santa Clara, por presentar dos meses antes: Tos con expectoración amarilla, dolor de espalda, astenia.-

Exámenes de ingreso: Radiografía de tórax P.A. lesiones exudativas apicales derechas; baciloscopía positiva; sedimentación 36mm.-

Tratamiento recibido: Estreptomicina e Isoniazida 1gr/día. Régimen higiénico-dietético.-

Exámenes de salida: Radiografía de tórax P.A.: fibrosis apical derecha; baciloscopía negativa; sedimentación 1mm.-

CONCLUSIONES: 1a.- El sl. ALVARO MENDOZA, del Batallón Junín, expulsado por la dirección del Hospital de Santa Clara, presenta una tuberculosis pulmonar mejorada.-

2a.- Esta enfermedad diagnosticada durante el servicio pero no adquirida por causa o razón del mismo, le ocasiona incapacidad relativa y permanente.-

3a.- NO ES APTO.-

4a.- De acuerdo con el reglamento (Decreto 1822 de /45) le corresponde: por tuberculosis pulmonar mejorada, un 70% de indemnización.-

Arturo Villarreal
DR. ARTURO VILLARREAL
ESP. ASOC. NEUMOLOGIA

Alfonso Lamus
DR. ALFONSO LAMUS GUERRERO
ESP. ASOC. SERV. MEDICINA INTERNA.-

J. Mier M.
TG. MED. JOSE RAFAEL MIER M.-
JEFE SECCION JUNTAS MEDICAS H.M.C.

Time of finding - 1900

Condition of tree - very good, no signs of disease or insect damage.
Trunk diameter at 4' from ground - 10" 1/2
Age of tree - 100 years
Height of tree - 100 ft.
Diameter of trunk at 4' from ground - 10" 1/2
Diameter of trunk at 10' from ground - 8" 1/2
Diameter of trunk at 16' from ground - 7" 1/2
Diameter of trunk at 22' from ground - 6" 1/2
Diameter of trunk at 28' from ground - 5" 1/2
Diameter of trunk at 34' from ground - 4" 1/2
Diameter of trunk at 40' from ground - 3" 1/2
Diameter of trunk at 46' from ground - 2" 1/2
Diameter of trunk at 52' from ground - 1" 1/2
Diameter of trunk at 58' from ground - 1" 1/2
Diameter of trunk at 64' from ground - 1" 1/2
Diameter of trunk at 70' from ground - 1" 1/2
Diameter of trunk at 76' from ground - 1" 1/2
Diameter of trunk at 82' from ground - 1" 1/2
Diameter of trunk at 88' from ground - 1" 1/2
Diameter of trunk at 94' from ground - 1" 1/2
Diameter of trunk at 100' from ground - 1" 1/2

Condition of tree - 100 years old

EDICTO

Bogotá, D.E., Febrero 29 de 1.968

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA OFICINA JURIDICA-SECCION NEGOCIOS GENERALES DRL MI-
NISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, HACE CONSTAR: Que el Ministerio dictó la
Resolución No. 00858 del 21 de FEBRERO de 1.968, por
la cual se reconoce _____ y ordena el pago del valor de PRESTACIONES SOCIALES,
_____, a favor de ALVARO MENDOZA.
con base en el expediente No. 3528 de 1.967, cuya parte resolutiva dice:

RESUELVE:

ARTICULO 1o. - Reconocer y ordenar pagar, por la División de Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, con cargo a la apropiación correspondiente, dentro de la prelación de prestaciones y turnos que rigen las cuentas de cobro una vez formuladas, al ex-Soldado señor ALVARO MENDOZA, la suma de DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS - - - (\$ 10.839.84) M/cte., por los siguientes conceptos : a).-La suma de CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 4.500.00) M/cte., valor de su pensión mensual de invalidez en cuantía de QUINIENTOS PESOS (\$ 500.00) M/cte., del 1o. de abril de 1.967 al último de Diciembre del mismo año.- b).- La suma de SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 6.339.84) M/cte., equivalente a multiplicar sus últimos haberes devengados por (24), como indemnización por la invalidez adquirida en el servicio pero no por causa ni razón del mismo, teniendo en cuenta el porcentaje de inhabilidad fijado por la Sanidad Militar y dispuesto en el Decreto 1173 de 1.955.- - - - ARTICULO 2o. - A partir del 1o. de enero de 1.968 la División de Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, continuará pagando al exsoldado señor ALVARO MENDOZA, una pensión mensual de QUINIENTOS PESOS (\$ 500.00) M/cte., ARTICULO 3o. - El beneficiario comprobará su supervivencia.- ARTICULO 4o. - Para los fines legales subsiguientes, agréguese copia de la presente Resolución a la Hoja de Vida del ex-Soldado señor ALVARO MENDOZA.- NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.- Dada en Bogotá, D.E., a 21 de Febrero de 1.968.- (Fdo) MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.-- (Fdo) SECRETARIO GENERAL.- Ldr.-

No habiendo notificado personalmente a la (s) parte (s) interesada (s) el contenido de la anterior Resolución dentro del término señalado en el Artículo 10 del Decreto 2733, se fija el presente EDICTO por el término legal de cinco días hoy 29 de FEBRERO de 1.968 a las 8 a.m. advirtiendo al (los) interesado(s) que contra la citada providencia puede (n) interponer el recurso de reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes a la desfijación del presente EDICTO.

SARGENTO MAYOR DANIEL ESTUPIÑAN BERDUGO
SECRETARIO OFICINA JURIDICA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA OFICINA JURIDICA-NEGOCIOS GENERALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, HACE CONSTAR: Que el presente EDICTO se desfije el día de hoy 7 de MARZO de 1.968 a las 8 a.m.

sargento Mayor DANIEL ESTUPIÑAN BERDUGO
SECRETARIO OFICINA JURIDICA


MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION NUMERO 00858 DE 196

(21 FEB. 1968)

Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas prestaciones sociales al ex-soldado - del Batallón de Infantería No. 7 "Jardín" Soldado ALVARO MENDOZA, con base en el expediente administrativo No. 2908 de 1.967.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el soldado ALVARO MENDOZA, fue incorporado como soldado en el Batallón de Infantería No. 7 "Jardín" dando de alta bajo la Servia No. 681496, habiendo sido retirado del servicio por incapacidad relativa y permanente según Resolución Ministerial No. 68908 del 30 de Diciembre de 1.966, con anterioridad fiscal 1o. de Abril de 1.967, fecha en la cual transcurrieron los tres (3) meses de alta considerados para la formulación del expediente de prestaciones sociales.

Que está a paz y salvo con el Tesoro Nacional, y los últimos haberes devengados fueron los siguientes:

Bonificación Mensual.....	\$ 50,00
Precio de Alimentación.....	210,00
Precio de Ropa.....	4,16

T o t a l :	\$ 264,16

Que la Sanidad Militar en Actas de Justa y Consejo Médico Nos. 1594 y 1595 del 26 de Octubre y 4 de Noviembre de 1.966 respectivamente, llegó a las siguientes conclusiones:

"In. - El Soldado ALVARO MENDOZA explorado por la Dirección del Hospital de Santa Clara, presenta una tuberculosis pulmonar mejorada. - In. - Esta enfermedad diagnosticada durante el servicio pero no adquirida por causa o razón del mismo, la constituye incapacidad relativa y permanente. - In. - NO ES APTO para el servicio de los P.P.MI. - In. - De acuerdo con el Reglamento de Investigación le corresponde por tuberculosis pulmonar mejorada un setenta (70%) por discapacidad.".

Que la incapacidad fue adquirida en el servicio pero no por causa ni razón del mismo.

Que teniendo en cuenta las circunstancias en que fue adquirida la incapacidad, el porcentaje de invalidez fijado por la Sanidad Militar y la disponido en la Ley 4a. de 1.966 y el Decreto 1173 de 1.973, al ex-soldado soldado ALVARO MENDOZA, le corresponde una pensión mensual de invalidez por la suma de quinientos pesos (950,00) M/cfa., y una indemnización equivalente a multiplicar sus últimos haberes devengados por (30).

FIRMA/MIN/200/200.

ALGODONERIA DE AGUACATE

— 2 —



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL**

RESOLUCION NUMERO 0028 DE 1996

Continuación de la Resolución por la cual se establece y ordena el pago de unas prestaciones sociales al ex-soldado del Batallón de Infantería No. 7 "Junín" - señor ALVARO MENDOZA.

• • • • •
2 2 2 2 2 L Y E

ARTICULO 1º.- Reconocer y ordenar pagar por la División de Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional con cargo a la apropiación correspondiente, dentro de la previsión de prestaciones y tarifas que rigen las cuentas de sobre una vez formuladas, al ex-soldado señor ALVARO MENDOZA, la suma de **DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS Y NUEVE PESOS CON CINCO Y CINCO CENTAVOS (\$10.509,54) M/oto.**, por los siguientes conceptos:

a).- La suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.500,00) M/oto.** valor de su pensión mensual de invalidez en cuantía de **QUINIENTOS PESOS (\$500,00) M/oto.**, del 1.º de Abril de 1.957 al último de Diciembre del mismo año.

b).- La suma de **DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS Y NUEVE PESOS CON CINCO Y CINCO CENTAVOS (\$10.509,54) M/oto.**, equivalente a multiplicar sus dígitos haberes devengados por (24), como indemnización por la invalidez adquirida en el servicio pero no por causa ni razón del mismo, teniendo en cuenta el porcentaje de invalidez fijado por la Sanidad Militar y dispuesto en el Decreto 1173 de 1.959.

ARTICULO 2º.- A partir del 1.º de Enero de 1.968 la División de Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, continuará pagando al ex-soldado señor ALVARO MENDOZA, una pensión mensual de **QUINIENTOS PESOS (\$500,00) M/oto.**

ARTICULO 3º.- El beneficiario comprenderá su supervivencia.

ARTICULO 4º.- Para los fines legales subsiguientes, adjúntase copia de la presente Resolución a la Hoja de Vida del Ex-Soldado Señor —
ALVARO MENDOZA.

NOTIFICACION Y PUBLICACION
Bogotá, D. C., 6

21 FEB. 1968

J. L. G. *Celedonio*
Celedonio Alvaro Gómez
Ministerio de Defensa Nacional

BRIG.GEN. ALVARO GÓMEZ CALLEJON
Secretario General

MSP: CP. Jurídico Sec. Progr. Sec.

FULL/PGC/mro.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - SECRETARIA GENERAL
OFICINA JURIDICA - NEGOCIOS GENERALES

Bogotá D. C. 7 MAR 1968

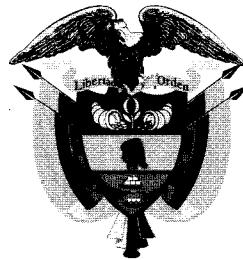
El suscrito Secretario de la Oficina Jurídica HACE
CONSTAR que el artículo anterior se notificó por
edicto, en los términos establecidos por la Ley.

SECRETARIO
SECRETARIA

RECORTE DE PAGINA

RESERVADO - RESTRINGIDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL**

5716

EXPEDIENTE PRESTACIONAL No. _____

13 DE DICIEMBRE DE 2019

DE FECHA: _____

SLR

GRADO _____

3.071.816

DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. _____

MENDOZA ALVARO

APELLIDOS Y NOMBRES: _____

SUSTITUCION PENSIONAL

TIPO DE PRESENTACIÓN: 1). _____

2). _____

3). _____

4). _____

5). _____

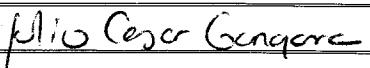
RESOLUCIÓN No. 0038 FECHA: 09 ENF 2020

RESOLUCIÓN No. _____ FECHA: _____

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO PRESTACIONES SOCIALES**

ACTUACIÓN O PROCESO	GDO	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA RECIBO	FECHA SALIDO	FIRMA
RADICACIÓN Y REVISIÓN	SV.	JESUS ANTONIO ARIAS	13	12	19

CERTIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN	SV.	VICTOR MANUEL DIAZ	13	12	19	
		16 DEC 2019				

SUSTANCIACIÓN		17	12	19	18	12	19	\$
AUTOS								

REINTEGRO								

LIQUIDACIÓN								

REVISIÓN FINAL								

Competente Para Suscribir Acto Administrativo (Dirección Administrativa)								

Competente Para Suscribir Acto Administrativo (Secretaría General)								

NOTIFICACIÓN	PERSONAL							
	AVISO							

NÓMINA								
--------	--	--	--	--	--	--	--	--

AGRADEZCO AL DIPUTADO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL PUEBLO DE MÉXICO.

AGRADEZCO AL DIPUTADO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL PUEBLO DE MÉXICO ALVANOS ALVAREZ
Y A LA DIPUTADA JUANITA.-

AGRADEZCO AL DIPUTADO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL PUEBLO DE MÉXICO ALVANOS ALVAREZ AL DIPU-
TADO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL PUEBLO DE
MÉXICO ALVANOS ALVAREZ Y A LA DIPUTADA JUANITA
Y AGRADEZCO AL DIPUTADO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL PUEBLO DE MÉXICO ALVANOS ALVAREZ Y A LA
DIPUTADA JUANITA.-

De la Oficina Jurídica y Médica Legal, dicen con el fin anotado antes y
procederán al reconocimiento de los documentos emitidos con el sello
del Instituto Nacional de Medicina Legal, Catálogo Junín.-

El sello de la Oficina Jurídica y Médica Legal, consta:

El pronóstico médico fisionómico médico difiere en todos sus partes
el sello de Junín 13 de nov. 1966 verificado por Baldredo ALVANOS ALVAREZ,
el día 13 de Octubre, /33 en el Hospital Militar Central, cuyas conclusiones
son las siguientes:

Que el soldado 2º 131113 es diagnosticado por la Oficina Jurídica del Hospital
de Junín, que sufría una enfermedad de pulmón aguda.-

Que dicha enfermedad es producida causada el servicio more se adquirió
de vez como a fuerza del mismo, lo considero incapacitado relativa y
permanente.-

Br. - El 13 de 1966 pone el servicio de los 30.000.-

de. - De acuerdo con el informe de invalideces le corresponde por la
enfermedad pulmonar un forzado un setenta (70%) por ciento.-

Atentamente
J. R. M. G. M. M. M. M.
J. R. M. G. M. M. M. M.

MAYOR CARLOS VILLANUEVA L.
MAYOR FEDERICO VILLANUEVA L.
MAYOR FEDERICO VILLANUEVA L.

POLICIA MILITAR MAYOR DE JUN
J. R. M. G. M. M. M. M. M.

odoc/

